



VERSIÓN DE OBRA:
B/ 19 903.843.08

CONSTRUCTORA:
CONSORCIO
LA NORIA

PLAZO DE LA OBRA:
275 DIAS
CALENDARIO

MODALIDAD: CONTRATO A SUMA ALZADA

LUIS NEYRA LEON

Supervisor

Control de Obra

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2391-2025

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

“MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO
BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA
NORIA — DISTRITO DE MARCAVELICA —
PROVINCIA DE SULLANA”

Abogada
KAS 617

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Ing. Aracely Taramello Huarc
Ingeniera de Seguridad
CUI N° 2222321

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°001 -2025/GR-GRP

SEÑOR : JAIME EDUARDO TAVARA ALVARADO
Secretario Consejo Regional

ATENCION : ROSA MARIA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Consejero Delegado

ASUNTO : "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la
Institución Educativa Francisco Bolognesi del Centro
Poblado La Noria — Distrito de Marcavelica —
Provincia De Sullana — CUI N°2222321.

REFERENCIA : a) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno
Regionales y sus modificatorias.

b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura,
aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-
2011/GRP-CP y sus modificatorias.

c) Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación
de Balance Semestral de los Consejeros
Regionales y Regidores Municipales sobre el uso
del monto destinado al fortalecimiento de la
función de fiscalización".

d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2391-
2025/GRP-CR.

e) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 -
2025/GRP-CR (el que autoriza la programación de
fiscalización).

FECHA: Piura, 04 de abril del 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°2391-2025/GRP, de fecha 31 de enero, en el marco del a) Art. 16°

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GRP-CR

Página | 02



ABOGADA
KAS 617



LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



In. Alfonso Jaramillo Chiro
EST. COMISARTE SEGURIDAD SALUD
FAMILIA Y BIENESTAR

inciso k) del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR.

II. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

2.1. Objetivo General

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: *"Fiscalizarla gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional.

En ese sentido, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Por último, el Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, en su artículo 4° prescribe "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...)".

Entonces, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento

de la Oficina de Control interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

2.2. Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado.

2.3. Naturaleza y fines de la fiscalización:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementaria a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y aprobado por el mismo Reglamento Interno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias.

Por otro lado, la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del Consejero Regional de la Provincia de Sullana y su equipo de profesionales.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2291-2025/GRP-CP


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529


In. Jaramillo
EST. CONTISTA EN SEGURO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174- 2016-Vivienda".
- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017- EF
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del, Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF 63.01
- Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.
- Ley 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2391 - 2025/GRP-CR

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GRP-CR



ABOGADA
KAS 027



LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



Contralor

IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN:

En nuestra condición como profesionales en apoyo a la fiscalización de la obra, señalada líneas arriba y el consejero por la Provincia de Sullana, la misma que se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

Nombre y apellidos	Cargo
Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez	Consejero por la Provincia de Sullana
Luis Angel Espinoza Camacho	Ingeniero Civil
Estefanie Neyra Villarreyes	Abogada
Alfonso Jaramillo Bure	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional

V. DATOS GENERALES

FICHA TECNICA

DATOS GENERALES

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA - DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA SULLANA - PIURA"
PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACION PUBLICA N°03-2023/GRP- GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
ENTIDAD CONTRATANTE	: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONTRATISTA	: CONSORCIO LA NORIA

(CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES VISAP S.A.C. Y BRIAN INGENIEROS S.A.C.)

RESIDENTE DE OBRA : ING. BRENDA KARINA CUMPA LUNA (REG. CIP 62966)

FECHA DE BUENA PRO : 21 DE MARZO DEL 2024

CONTRATO : N° 011 – 2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

FECHA DE FIRMA DE : 10 DE ABRIL DEL 2024

CONTRATO

VALOR REFERENCIAL : S/ 19,907,044.46 Inc. IGV

MONTO DEL CONTRATO : S/ 19,903,843.08 Inc. IGV

MONTO DE ADICIONAL : S/ 66,604.19 (Inc. IGV)

DE OBRA N° 01

MONTO DE DEDUCTIVO : S/ 50,065.11 (Inc. IGV)

VINCULANTE AL

ADICIONAL N° 01

MONTO DE ADICIONAL : S/ 73,146.32 (Inc. IGV)

DE OBRA N° 02

MONTO DE DEDUCTIVO : S/ 52,502.84 (Inc. IGV)

VINCULANTE AL

ADICIONAL N° 03

MONTO REDUCCION DE : S/ 267,100.16 (Inc. IGV)

OBRA N° 01

PLAZO DE EJECUCION : 270 DIAS CALENDARIO

CONTRACTUAL

FECHA DE ENTREGA DE : 02 DE MAYO DEL 2024

TERRENO

FECHA DE INICIO DE : 03 DE MAYO DEL 2024

OBRA

FECHA DE TERMINO : 27 DE ENERO DEL 2025

PROGRAMADO

FECHA DE SUSPENSION : 09 DE SETIEMBRE DEL 2024

DE OBRA N° 01

FECHA DE REINICIO DE : 28 DE SETIEMBRE DEL 2024

OBRA

FECHA TERMINO : 18 DE ABRIL DEL 2025

REPROGRAMADA

AMPLIACION DE PLAZO : 38 DIAS CALENDARIO

N° 01

AMPLIACION DE PLAZO : 21 DIAS CALENDARIO

N° 02

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2287 – 2024/GOB-OR


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529


Ing. Alfonso Jaramilla Huarc
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA : 18 DE ABRIL DEL 2025

SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA

SUPERVISION : CONSORCIO ROCA AZUL
(ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER Y FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE)

JEFE DE SUPERVISION : ING. OMAR FERNANDO QUISPE
ASTUDILLO – CIP N° 161393

GESTOR DE OBRA : ING. YOHAN ALCIDES HUAMAN TORRES –
CIP 142670

DEL CONTRATISTA EJECUTOR

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO LA NORIA
(CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES VISAP S.A.C Y
BRAN INGENIEROS S.A.C)

REPRESENTANTE LEGAL : ERICK JAVIER VISCONDE OSORIO

CONTRATO : CONTRATO N°011-2024/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N°03-2023-GRP-
GSRLCC-G1

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 10 DE MAYO 2024

PLAZO DE EJECUCION : 270 DIAS CALENDARIO

VALOR REFERENCIAL OFERTADO : S/ 19'907,044.46

MONTO CONTRATADO : S/ 19'903,843.08

ADELANTO DIRECTO : S/ 1,190,384.31

ADELANTO DE MATERIALES : S/ 3'980,768.62

RESIDENTE DE OBRA : ING. BRENDA KARINA CUMPA LUNA (REG. CIP 62966)

DEL CONTRATISTA SUPERVISOR

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO ROCA AZUL
(ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER Y FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE)

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2091 - 2025/GRUPUS


ABOGADA
KAS 617
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529
Alonso Jaramillo Huarc
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

REPRESENTANTE LEGAL : JHAMIR ALONSO SALAZAR NAQUIQUE
CONTRATO : CONTRATO N°037-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
PROCESO DE SELECCIÓN : CP-SM-4-2023-GRP-GSRLCC-G-1
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 27 DE OCTUBRE DEL 2023
PLAZO DE EJECUCION : 300 DIAS CALENDARIO
 (270 para supervisión y 30 para liquidación)
VALOR REFERENCIAL OFERTADO : S/ 689,993.00 (Inc. IGV)
SUPERVISOR DE OBRA : ING. OMAR FERNANDO QUISPE
 ASTUDILLO – CIP N° 161393

5.1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA

El proyecto tiene como objetivo mejorar y ampliar las instalaciones educativas para el beneficio del alumnado, mediante los siguientes trabajos de infraestructura:

Se construirán catorce bloques o módulos que estarán destinados a diversas actividades académicas y recreativas. Estos módulos estarán diseñados para satisfacer las necesidades educativas actuales y futuras del alumnado, proporcionando un ambiente seguro y adecuado para el aprendizaje y el esparcimiento.

5.2. INFORMACION DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA Y GRADO DE PARTICIPACION

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO	% PARTICIPACION
1	BRENDA KARINA CUMPA LUNA	2831805	62966	ING. CIVIL	RESIDENTE DE OBRA	100%
2	MANUEL SALDAÑA PRETELL	18160156	67351	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	100%

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2361 – 2023/GRP-PIURA

ABOGADA
 KAS 647

LUIS ANGEL
 ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529

In. Alfonso Jaramillo Huay
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

3	TANNIA ELISSA CASTRO GARCIA	45756545	19432	ARQUITECTA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	50%
4	JESUS BERNARDO BALBIN ARCHI	10602518	84059	ING. SANITARIO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	50%
5	RAFAEL ORLANDO MORANTE MOSCOL	72745893	217860	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	100%
6	LUIS PASTOR GONZALES MEDIANERO	02843266	28610	MECANICO ELECTRICISTA	ESPECIALISTA ELECTRONICO	25%
7	ERICK JAVIER VIZCONDE OSORIO	18140362	60369	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	25%
8	FABIAN HELI CABRERA NIMA	47649818	269976	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y COSTOS	50%
9	KEVIN JOEL PALACIOS ZAPATA	47186638	264451	ING. CIVIL	ESPECIALISTA DE CALIDAD	50%
10	PEDRO EMILIO SABA ZAPATA	42617252	264468	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	50%

1 FUENTE: CONTRATO N°011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

5.3. INFORMACION DE LA SUPERVISION Y GRADO DE PARTICIPACION

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO
1	VICTOR MANUEL TRELLES DIAS	18205060	7931	ARQUITECTO	SUPERVISOR DE OBRA
2	MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS	42186531	107032	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
3	DIANA ESTHER SALDAÑA SARACHAGA	43107045	15592	ARQUITECTO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

2 FUENTE: CONTRATO N°037-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

VI. DATOS GENERALES DE LA OBRA

6.1. NOMBRE DE LA OBRA

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2389 - 2025/GRH-PI

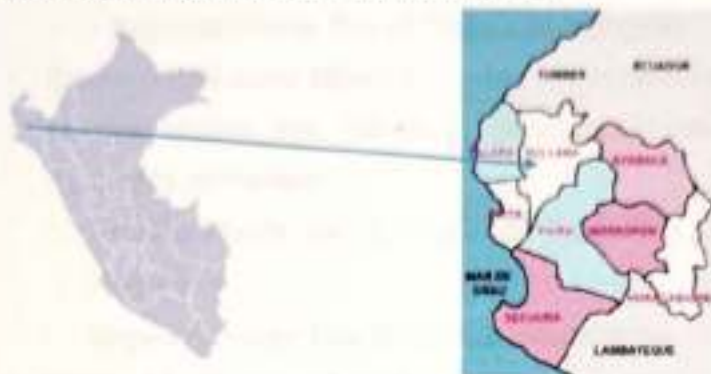

ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


In. [Name]
 [Title]

"Mejoramiento y de la infraestructura Educativa en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura. CUI: 2222321"

6.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO



6.3. OBJETIVOS

El objetivo principal es fortalecer el sector educativo mediante la construcción y mejora de una infraestructura moderna, segura y adecuada para el aprendizaje, beneficiando directamente a 233 estudiantes con una capacidad proyectada para 450.

6.4. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto contempla los siguientes trabajos de infraestructura, con el objetivo de mejorar y ampliar las instalaciones educativas para el beneficiodel alumnado:

Construcción de Catorce (14) Bloques o Módulos:

Descripción: Se construirán catorce bloques o módulos que estarán destinados a diversas actividades académicas y recreativas. Estos módulos estarán diseñados para satisfacer las necesidades educativas actuales y futuras del alumnado, proporcionando un ambiente seguro y adecuado para el aprendizaje y el esparcimiento.

INFRAESTRUCTURA:

- ✓ Bloque 01: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Complementario y comprende los siguientes ambientes: Biblioteca, Quiosco y Estar.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GER-PI

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Signature]
In. Alfonso Jaramillo
ES CANTINERO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ✓ Bloque 02: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
 - Primera Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
 - Segunda Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
- ✓ Bloque 03: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
 - Primera Planta: Un (01) Taller de Educación por el Trabajo
 - Segunda Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
- ✓ Bloque 04: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Educativo y de Servicio comprende los siguientes ambientes:
 - Primera Planta: Un (01) Taller de Educación por el Trabajo. Un (01) Aula de Innovación Pedagógica Dos (02) Baterías de SSHH.
 - Segunda Planta: Un (01) Taller Creativo.
 - Un (01) Taller de Arte
- ✓ Bloque 05: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
 - Primera Planta: Dos (02) aulas pedagógicas.
 - Segunda Planta: Dos (02) aulas pedagógicas.
- ✓ Bloque 06: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
 - Primera Planta: Un (01) aulas pedagógicas.
 - Segunda Planta: Un (01) aulas pedagógicas.
- ✓ Bloque 07: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Administrativo, comprende los

GOBIERNO REGIONAL PIURA

siguientes ambientes:

- Primera Planta: Un (01) Comedor.

Un (01) Cocina.

Un (01) Despensa.

Un (01) Depósito para sillas de comedor.

Un (01) Depósito para implementos deportivos. Un (01) Depósito General.

Un (01) Tópico.

- Segunda Planta: Un (01) Secretaría + Espera. Un (01) Archivo.

Un (01) Dirección.

Un (01) Administración + Contabilidad. Un (01) Sala de reuniones.

- ✓ Bloque 08: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón de Ambientes Básicos y comprende los siguientes ambientes:

- Primera Planta: Un (01) Área de Ingreso.

- Segunda Planta: Un (01) Vacío de Doble Altura de Ingreso Un (01) Pasillo.

- ✓ Bloque 09: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en dos niveles que constituye pabellón Administrativo y comprende los siguientes ambientes:

- Primera Planta: Un (01) Salón de Usos Múltiples Un (01) Depósito.

Un (01) SSHH

Varones. Un (01) SSHH

Mujeres.

- Segunda Planta: Un (01) Vació de Doble Altura de SUM.

Un (01) SSHH Varones (Administración).

Un (01) SSHH Mujeres (Administración).

Un (01) Cuarto de limpieza (Administración).

- ✓ Bloque 10: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
- ✓ Primera Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
- Bloque 11: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Educativo Complementario, y comprende los siguientes ambientes:
- ✓ Primera Planta: Un (01) aulas pedagógicas.
- ✓ Un (01) Comedor.
- ✓ Bloque 12: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
- ✓ Primera Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
- ✓ Bloque 13: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
- ✓ Primera Planta: Dos (02) aulas pedagógicas
- ✓ Bloque 14: de techo aligerado y cobertura de fibrocemento tipo teja andina, en un nivel que constituye pabellón Educativo y comprende los siguientes ambientes:
- ✓ Primera Planta: Un (01) Sala de Psicomotricidad.
- ✓ Un (01) Sala de Uso Múltiple.

Obras Exteriores:

Construcción de patio de formación techado con tijerales metálicos y cobertura de plancha metálica TR4, para el nivel educativo primario y secundario.

Construcción de patio de formación techado con tijerales metálicos y cobertura de plancha metálica TR4, para el nivel educativo inicial.

- Construcción de Plataforma deportiva (Tipo I), incluyendo cerco perimétrico, construcción de graderías y techado con tijerales metálicos y cobertura metálica TR4, para nivel educativo primario y secundario.
- Construcción de Plataforma deportiva (Tipo II), incluyendo cerco perimétrico, construcción de graderías y techado con tijerales metálicos y cobertura metálica TR4, para nivel educativo primario y secundario.
- Construcción de Veredas, rampas y canaletas de evacuación pluvial
- Implementación de áreas verdes
- Construcción de Cisterna, Tanque Elevado, Tanque Séptico y Pozo percolador.
- Construcción de aulas provisionales de drywall y losa de formación provisional como plan de contingencia.

CUADRO RESUMEN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) BLOQUES

Bloque / Módulo	Tipo de Techo y Cobertura	Niveles	Uso / Destino	Ambientes
Bloque 01	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Complementario	Biblioteca, Quinero, Estar
Bloque 02	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Educativo	1ª Planta: 2 aulas pedagógicas 2ª Planta: 2 aulas pedagógicas
Bloque 03	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Educativo	1ª Planta: 1 Taller de Educación por el Trabajo 2ª Planta: 2 aulas pedagógicas
Bloque 04	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Educativo y de Servicio	1ª Planta: 1 Taller de Educación por el Trabajo, 1 Aula de Innovación Pedagógica, 2 Baterías de SSHH 2ª Planta: 1 Taller Creativo, 1 Taller de Arte
Bloque 05	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Educativo	1ª Planta: 2 aulas pedagógicas 2ª Planta: 2 aulas pedagógicas
Bloque 06	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Educativo	1ª Planta: 1 aula pedagógica 2ª Planta: 1 aula pedagógica
Bloque 07	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Administrativo	1ª Planta: Comedor, Cocina, Despensa, Depósitos, Tópico 2ª Planta: Secretaría, Archivo, Dirección, Administración, Sala de reuniones
Bloque 08	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón de Ambientes Básicos	1ª Planta: Área de Ingreso 2ª Planta: Vacio de Doble Altura de Ingreso, Pasillo
Bloque 09	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	2	Pabellón Administrativo	1ª Planta: Salón de Usos Múltiples, Depósito, SSHH Varones y Mujeres 2ª Planta: Vacio de Doble Altura, SSHH Administración, Cuarto de limpieza
Bloque 10	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Educativo	2 aulas pedagógicas
Bloque 11	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Educativo Complementario	1 aula pedagógica, 1 comedor

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 27


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


Ingeniero de Edificación
CIP N° 309529

Bloque / Módulo	Tipo de Techo y Cobertura	Niveles	Uso / Destino	Ambientes
Bloque 12	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Educativo	2 aulas pedagógicas
Bloque 13	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Educativo	2 aulas pedagógicas
Bloque 14	Techo aligerado, fibrocemento tipo teja andina	1	Pabellón Educativo	Sala de Psicomotricidad, Sala de Uso Múltiple

PROGRAMACIÓN Y ÁREAS DE AMBIENTES

El proyecto considera bloques claramente definidos considerando la infraestructura de catorce (14) bloques o módulos donde se distribuyen las diferentes zonas o ambientes donde se desarrollan las actividades académicas y recreativas del alumnado. La descripción de bloques es la siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 27


Abogada Andy Noya Villanueva
ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


Alfredo Zambrano Huarc
 2017

- Servicios Higiénicos Alumnos Varones — Secundaria = 11.08m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Mujeres — Secundaria = 11.21m²
- Servicios Higiénicos Discapacitados — Secundaria = 4.77m²
- Cuarto de Limpieza — Secundaria = 2.78m²
- Laboratorio de Ciencia y Tecnología = 77.05m²
- Depósito Laboratorio de Ciencia y Tecnología = 12.96m²
- Aula de Innovación Pedagógica = 77.05m²
- Módulo de Conectividad AIP = 25.78m²
- Depósito Aula de Innovación Pedagógica = 12.55m²
- Circulación Servicios Higiénicos — Primaria 12.90m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Varones — Primaria = 11.08m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Mujeres — Primaria = 11.21m²

- Servicios Higiénicos Discapacitados — Primaria = 4.77m²
- Cuarto de Limpieza — Primaria = 2.78m²

SEGUNDO NIVEL

- Circulación Servicios Higiénicos — Secundaria = 12.90m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Varones — Secundaria = 11.08m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Mujeres — Secundaria = 11.21m²
- Servicios Higiénicos Discapacitados — Secundaria — 4.77m²
- Cuarto de Limpieza — Secundaria = 2.78m²
- Taller de Arte = 77.05m²
- Depósito Taller de Arte = 25.52m²
- Taller Creativo = 77.05m²
- Depósito Taller Creativo = 25.52m²
- Circulación Servicios Higiénicos — Primaria = 12.90m²
- Servicios Higiénicos Alumnos Varones — Primaria = 11.08m²

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 — 2023-2025-2026

ABOGADA
KAS 617

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529

In. Alfonso Yamallo Bure

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Servicios Higiénicos Alumnos Mujeres — Primaria = 11.21m²
- Servicios Higiénicos Discapacitados — Primaria = 4.77m²
- Cuarto de Limpieza — Primaria = 2.78m²

BLOQUE 05

- PRIMER NIVEL

- Aula 2do — Primaria = 62.52m²
- Aula 3ero — Primaria = 63.40m²

SEGUNDO NIVEL

- Aula 5to — Primaria = 62.52m²
- Aula 6to — Primaria = 63.40m²

BLOQUE 06

- PRIMER NIVEL

- Aula Primero — Primaria = 62.52m²

- SEGUNDO NIVEL

- Aula 4to — Primaria = 62.52m²

BLOQUE 07

- PRIMER NIVEL

- Comedor = 76.81m²
- Cocina = 11.40m²
- Despensa = 11.90m²
- Depósito para sillas de comedor = 23.90m²
- Depósito para implementos deportivos = 24.63m²
- Depósito General = 41.62m²
- Tópico = 19.94m²

- SEGUNDO NIVEL

- Secretaría + Espera = 28.26m²

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2081

ABOGADA
KAS 617

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Alvaro Jaramillo Aure
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Archivo = 7.33m²
- Dirección = 12.54m²
- Administración + Contabilidad = 17.19m²
- Sala de reuniones = 35.66m²
- Pasillo Administración = 6.93m²

BLOQUE 08

PRIMER NIVEL

- Área de Ingreso = 153.00m²

- SEGUNDO NIVEL

- Vacio de Doble Altura de Ingreso = 123.00m²
- Pasillo = 30.00m²

BLOQUE 09

PRIMER NIVEL

- Salón de Usos Múltiples = 172.96m²
- Depósito = 34.95m²
- SSHH Varones = 17.62m²
- SSHH Mujeres = 13.94m²

SEGUNDO NIVEL

- Vacio de Doble Altura de SUM = 172.96m²
- Pasillo (Administración) = 10.35m²
- SSHH Varones (Administración) = 10.05m²
- SSHH Mujeres (Administración) = 8.77m²
- Cuarto de limpieza (Administración) = 12.45m²

BLOQUE 10

- PRIMER NIVEL

- Ingreso =6.13m²
- Aula 3 años — Inicial =60.25m²
- SSHH Niños y Niñas 3 años — Inicial =16.04m²
- Pasillo SSHH — Inicial =9.10m²
- Aula 3 años — Inicial 60.25m²

BLOQUE 11

- PRIMER NIVEL

- Espera – Administración =13.31m²
- Archivo – Administración =5.20m²
- Dirección – Administración =10.43m²
- Sala de Reuniones – Administración =10.29m²
- SSHH de Docentes – Administración =4.05m²
- SSHH de Docentes – Administración =4.05m²
- Tópico – Bienestar =8.95m²
- Cocina — =14.24m²
- Bienestar =4.41m²
- Despensa — =58.41m²
- Bienestar
- Comedor —
- Bienestar

BLOQUE 12**- PRIMER NIVEL**

- Ingreso =6.13m²
- Aula 4 años — Inicial =60.25m²
- SSHH Niños y Niñas 4 años — Inicial =16.04m²
- Pasillo SSHH — Inicial =9.10m²
- Aula 4 años — Inicial =60.25m²

BLOQUE 13**- PRIMER NIVEL**

- Ingreso =6.13m²
- Aula 5 años — Inicial =60.25m²
- SSHH Niños y Niñas 5 años — Inicial =16.04m²
- Pasillo SSHH — Inicial =9.10m²
- Aula 5 años — Inicial = 60.25m²

BLOQUE 14**- PRIMER NIVEL**

- Sala de Psicomotricidad — Inicial =52.49m²
- Depósito — Inicial =12.58m²
- Salón de Usos Múltiples — Inicial =105.69m²
- Depósito SUM — Inicial =12.58m²

CASETA DE VIGILANCIA**- PRIMER NIVEL**

- Caseta + / SSHH =7.96m²

PLATAFORMA DEPORTIVA INTERIOR**- PRIMER NIVEL**

- TIPO I = 724.50m²

PATIOS DE FORMACIÓN

- PRIMER NIVEL

- PATIO DE INICIAL = 255.00m²
- ÁREA DE JUEGOS DE INICIAL = 150.00m²
- PATIO DE P-S = 540.00m²
- ESTRADO = 15.12m²

PLATAFORMA DEPORTIVA EXTERIOR

- PRIMER NIVEL

- TIPO II = 989.73m²
- SSHH Varones = 8.18m²
- SSHH Mujeres = 8.18m²
- Gradería = 48.00m²

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Se considera el mobiliario para los diferentes ambientes y equipamiento de forma global.

6.5. METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
01	OBRAS PROVISIONALES, PLAN DE CONTINGENCIA Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	OFICINAS, TECNICA, SUPERVISION Y COMITE DE SEQ. Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTROL DE CALIDAD	m2	54.00
01.01.02	ALMACEN DE OBRA	m2	60.00
01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA	m2	9.00
01.01.04	COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA	m2	45.00
01.01.05	VESTUARIOS PARA PERSONAL DE OBRA	m2	32.00
01.01.06	BAÑOS QUIMICOS	mes	9.00
01.01.07	TALLER DE HABILITACIÓN DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA	m2	40.00
01.01.08	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	442.89
01.01.09	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40	pza	1.00
01.01.10	PROVISIÓN DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	9.00
01.01.11	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	9.00
01.02	PLAN DE CONTINGENCIA		
01.02.01	ESTRUCTURAS		
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY, INC 2 PORTONES	m	285.54
01.02.01.01.02	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	2,305.39
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	360.49
01.02.01.02.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQ. LIVIANO	m2	3,171.70
01.02.01.02.03	ENRIPIADO CON PIEDRA DE 1/2" EN PISOS h=0.10m	m2	2,305.39
01.02.01.02.04	AFIRMADO DE 8" PARA PISOS, PATIOS, CUNETAS Y VEREDAS, COMPACTADO	m2	866.31
01.02.01.02.05	EXCAVACION PARA UÑAS DE 0.15m x 0.17m	m3	301.56
01.02.01.02.06	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	178.93
01.02.01.02.07	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO D=10KM	m3	178.93
01.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.03.01	CONCRETO EN UÑAS DE 0.10 X0.17 - FC=175KG/CM2	m3	10.25
01.02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PARA UÑAS	m2	45.23
01.02.01.03.03	PISO DE CONCRETO FC=175KG/CM2, E=0.10	m2	866.31
01.02.01.03.04	JUNTA DE DILATACION RELLENO CON MORTERO ASFALTICO E= 1"	m	187.93
01.02.01.04	DESMONTAJES		
01.02.01.04.01	DESMONTAJE DE PLAN DE CONTINGENCIA	und	1.00
01.02.02	ARQUITECTURA		
01.02.02.01	INSTALACION DE TABIQUE		
01.02.02.01.01	TABIQUE INTERIOR Y EXTERIOR DE FIBROCEMENTO ST 4MM	m2	1,014.38

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2381 - 2025GRP-CH


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


Alfonso Armando Mate
 In. B.

01.02.02.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
01.02.02.02.01	ZOCALO DE CERAMICO .30x.30	m2	49.15
01.02.02.03	COBERTURA		
01.02.02.03.01	VIGAS DE SOPORTE DE TECHO	m	682.50
01.02.02.03.02	COBERTURA DE TECHO	m2	860.20
01.02.02.04	CARPINTERIA DE MADERA		
01.02.02.04.01	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA C/MARCOS DE MADERA CEDRO DE 2"x4". TABLERO DE TRIPLAY DE 9mm	m2	45.38
01.02.02.05	CARPINTERIA METALICA		
01.02.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA BAJA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm, CORREDIZA	m2	74.42
01.02.02.06	CERRAJERIA		
01.02.02.06.01	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	174.00
01.02.02.06.02	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA	pza	18.00
01.02.02.07	PINTURA		
01.02.02.07.01	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	2,241.95
01.02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.02.03.01	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
01.02.03.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE ELÉCTRICAS H.=0.8 M, ANCHO=0.60 M	m3	37.69
01.02.03.01.02	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS	m3	37.69
01.02.03.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	pto	90.00
01.02.03.02	CAJAS DE PASE (SUMINISTRO E INSTALACION)		
01.02.03.02.01	CAJA DE PASE 100X100	und	14.00
01.02.03.03	TOMACORRIENTES		
01.02.03.03.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A - 220V C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS -TRES EN LINEA EN PARED	pto	20.00
01.02.03.04	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS		
01.02.03.04.01	CABLE ELÉCTRICO N2X0H 2x10 (N) + LSOH80 1x6 (T)mm2	m	142.75
01.02.03.05	SALIDAS ELECTRICAS		
01.02.03.05.01	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	10.00
01.02.03.06	TABLEROS DE DISTRIBUCION		
01.02.03.06.01	TG / 2X32A 25KA, 1-1X10A 16KA, 36 POLOS	und	2.00
01.02.03.06.02	TD / 2X25A 16KA, 12 POLOS	und	5.00
01.02.03.07	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		
01.02.03.07.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE PARA ADOADO O COLGAR, CON DOS LAMPARAS FLUORESCENTES T5 DE 28W C/U	und	90.00
01.02.03.08	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
01.02.03.08.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA) - RESISTENCIA 10 ohmios	und	2.00
01.02.03.08.02	INSTALACIÓN DE TUB. PVC - PESADA 25MM Ø CON CABLE DE COBRE 16MM2	m	42.00
01.02.03.09	CONEXION A LA RED EXTERNA		
01.02.03.09.01	CONEXION A RED EXISTENTE	und	2.00
01.02.04	INSTALACIONES SANITARIAS		

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 233


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPIÑOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


Alfonso Jaramillo Huanc
 CIP N° 309529

01.02.04.01	APARATOS SANITARIOS		
01.02.04.01.01	LAVATORIO DE LOSA BLANCA CON PEDESTAL	und	8.00
01.02.04.01.02	PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA	und	8.00
01.02.04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA		
01.02.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES EXT. SANITARIAS H=0.80M, ANCHO=0.60M	m	63.87
01.02.04.02.02	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA 1RA CALIDAD ADULTO (NAC. BLANCO)	und	8.00
01.02.04.02.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m	63.87
01.02.04.02.04	SALIDA DE AGUA FRIA - Ø 1/2" PVC-R	pto	16.00
01.02.04.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA P/EXTERIORES	m	63.87
01.02.04.02.06	VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA Ø3/4"	und	8.00
01.02.04.02.07	PREDUCCION DE PVC 5P DE Ø3/4" A 1/2" C-10 PARA AGUA	und	8.00
01.02.04.02.08	EMPALME A RED EXISTENTE DE AGUA	und	2.00
01.02.04.03	DESAGUE Y VENTILACION		
01.02.04.03.01	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m	79.47
01.02.04.03.02	SALIDA DE DESAGUE EN PVC CP Ø 2" P/VENTILACION	pto	4.00
01.02.04.03.03	SALIDA DE DESAGUE PVC-CP Ø 4"	pto	8.00
01.02.04.03.04	TUBERIA PVC-CP DESAGUE 4" RED EXTERIOR	m	79.47
01.02.04.03.05	SOMBRERO DE VENTILACION 2" PVC SAP	und	4.00
01.02.04.03.06	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 4" PROVISION Y COLOCACION	und	8.00
01.02.04.03.07	SALIDA DE DESAGUE PVC-CP Ø 2"	pto	8.00
01.02.04.03.08	EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES EXT. SANITARIAS H.=0.80 M, ANCHO=0.60 M	m	79.47
01.02.04.03.09	CAJA DE REG. CONCRETO. 12" x 24" (0.30x0.60) C/ TAPA CONCRETO REFORZADO	und	8.00
01.02.04.03.10	CAJA DE REG. CONCRETO. 24" x 24" (0.60x0.60) C/ TAPA CONCRETO REFORZADO	und	2.00
01.02.04.03.11	CONEXIÓN DE DESAGUE INC. CAJA DE REGISTRO	und	2.00
01.02.04.04	EVACUACION PLUVIAL		
01.02.04.04.01	CANAleta DE FIERRO GALVANIZADO	m	170.30
01.02.04.04.02	MONTANTES Ø4" PLUVIALES	m	82.60
01.02.04.04.03	FILTRO DE GRAVA	m3	3.48
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.01	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES		
01.03.01.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	105.98
01.03.01.02	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	177.42
01.03.01.03	DESMONTAJE DE ALAMBRE DE PUAS	m	342.48
01.03.01.04	DESMONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS Aprox =45.00 m2	und	2.00
01.03.01.05	DESMONTAJE DE PORTON DE INGRESO 4.15x2.35	und	1.00
01.03.01.06	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	9.00
01.03.01.07	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	und	23.00
01.03.01.08	ELIMINACION DE ARBOLES	und	8.00
01.03.01.09	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO	m3	282.71

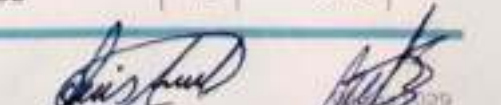
01.03.01.10	DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO	m3	30.11
01.03.01.11	DEMOLICIÓN COLUMNAS Y VIGAS DE CONCRETO	m3	33.54
01.03.01.12	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO	m3	1.53
01.03.01.13	DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA H=0.20M	m2	508.47
01.03.01.14	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INC. F.P. H=0.15M	m2	1,393.78
01.03.01.15	DEMOLICIÓN VEREDA DE CONCRETO E=0.10m	m2	182.02
01.03.01.16	DEMOLICIÓN MUROS DE LADRILLO KK C/MAQUINARIA	m3	234.64
01.03.01.17	DEMOLICIÓN DE MUROS DE ADOBE C/ MÁQUINA	m3	12.38
01.03.01.18	ACARREO INTERNO, MAT. PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN	m3	699.04
01.03.01.19	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES D=10KM	m3	699.04
01.03.02	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
01.03.02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00
01.03.02.02	FLETE TERRESTRE	gib	1.00
01.03.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO		
01.03.03.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10,079.99

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	CANTIDAD
02	ESTRUCTURAS		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACIONES		
02.01.01.01	EXCAVACIONES MASIVAS		
02.01.01.01.01	EXCAVACION MASIVA DE TERRENO A MAQUINA	m3	5,294.49
02.01.01.02	EXCAVACIONES SIMPLES		
02.01.01.02.01	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rt<2kg/cm2 h=2.00m	m3	1,758.97
02.01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CISTERNA RT<2kg/cm2 h=3.00m	m3	102.89
02.01.02	RELLENOS		
02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT./ PROPIO	m3	3,146.13
02.01.02.02	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT/PRESTAMO	m3	33.00
02.01.02.03	AFIRMADO		
02.01.02.03	RELLENO MASIVO C/HORMIGON COMPACTADO C/MAQUINA	m3	4,069.73
02.01.02.04	ESCARIFICADO Y COMPACTACION CON PLANCHA COMPACTADORA e=30cm	m2	13,861.20
02.01.02.05	AFIRMADO DE 8" PARA PISOS, PATIOS, CUNETAS Y VEREDAS. COMPACTADO	m2	16,214.28
02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO		
02.01.03.01	NIVELACIÓN INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO PISO	m2	622.40
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.04.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	1,641.81
02.01.04.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10KM	m3	6,047.56
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	SOLADOS		
02.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO 1:12 E=0.10m CEMENTO TIPO V	m2	1,277.90
02.02.02	CIMIENTOS CORRIDOS		
02.02.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30%PG CEMENTO TIPO V	m3	279.43
02.02.02.02	CIMIENTOS CORRIDOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	264.20

02.02.03	SOBRECIMENTOS		
02.02.03.01	CONCRETO SOBRECIMIENTO $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO I	m3	2.40
02.02.03.02	CONCRETO SOBRECIMIENTO $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO I	m3	14.97
02.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	249.93
02.02.04	FALSO PISO		
02.02.04.01	FALSO PISO - MEZCLA C:H 1:0 E=4" CEMENTO TIPO I	m2	541.80
02.02.05	DADOS DE APOYO		
02.02.05.01	DADO DE APOYO, CONCRETO 175 kg/cm^2 CEMENTO TIPO I	m3	0.24
02.02.05.02	DADO DE APOYO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.26
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	ZAPATAS		
02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO PREMEZCLADO $f'c = 310 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO V - SLUMP 5"	m3	1,315.01
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	101.63
02.03.01.03	ZAPATAS - ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	22,530.18
02.03.02	PLATEA DE CIMENTACION		
02.03.02.01	PLATEA DE CIMENTACION - CONCRETO PREMEZCLADO $f'c = 310 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO V - SLUMP 5"	m3	157.40
02.03.02.02	PLATEA DE CIMENTACION - ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	12,520.10
02.03.03	VIGAS DE CIMENTACION		
02.03.03.01	VIGAS DE CIMENT. - CONCRETO PREMEZCLADO $f'c = 310 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO V - SLUMP 5"	m3	145.55
02.03.03.02	VIGAS DE CIMENT. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	974.22
02.03.03.03	VIGAS DE CIMENT. - ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	25,066.17
02.03.04	SOBRECIMENTOS REFORZADOS		
02.03.04.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ - CEMENTO TIPO I - SLUMP 5"	m3	85.07
02.03.04.02	SOBRECIMIENTO REF. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,046.17
02.03.04.03	SOBRECIMIENTO REF. - ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	9,329.22
02.03.05	PLACAS		
02.03.05.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	122.60
02.03.05.02	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 2 PISOS C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	192.00
02.03.05.03	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	4,063.70
02.03.05.04	PLACAS, ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	17,779.70
02.03.06	COLUMNAS		
02.03.06.01	COLUMNAS. - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	162.91
02.03.06.02	COLUMNAS. - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 2 PISOS C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	123.75
02.03.06.03	COLUMNAS. - ENCOFRADO DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	2,561.80
02.03.06.04	COLUMNAS. - ACERO $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	58,852.74
02.03.07	COLUMNAS DE AMARRE		
02.03.07.01	COLUMNA DE AMARRE - CONCRETO PREMEZCLADO 175 kg/cm^2 - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	71.02
02.03.07.02	COLUMNA DE AMARRE - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	997.59

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 2031 - 2023/GR-CP


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529

02.03.07.03	COLUMNA DE AMARRE - ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	8,365.22
02.03.08	VIGAS		
02.03.08.01	VIGAS - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	160.07
02.03.08.02	VIGAS - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 2 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	165.21
02.03.08.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	2,317.89
02.03.08.04	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PORTICOS DE PATIOS Y PLATAFORMAS CARAVISTA C/ADITIVO	m2	62.84
02.03.08.05	VIGAS - ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	38,526.14
02.03.09	VIGAS DE AMARRE		
02.03.09.01	VIGA DE AMARRE - CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	16.18
02.03.09.02	VIGA DE AMARRE - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	235.58
02.03.09.03	VIGA DE AMARRE - ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2,195.01
02.03.10	LOSAS ALIGERADAS		
02.03.10.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 1 PISO - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	126.70
02.03.10.02	LOSA ALIGERADA - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm^2 - 2 PISOS - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	124.65
02.03.10.03	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,803.39
02.03.10.04	LOSA ALIGERADA - ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	20,143.35
02.03.10.05	LOSA ALIGERADA - LADRILLO 15X30X30	und	23,366.00
02.03.11	ESCALERAS		
02.03.11.01	ESCALERAS - CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	47.55
02.03.11.02	ESCALERAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	401.80
02.03.11.03	ESCALERAS - ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	4,982.20
02.03.12	CISTERNA		
02.03.12.01	CISTERNA, CONCRETO PREMEZCLADO $f_c= 310 \text{ kg/cm}^2$ CEMENTO TIPO V C/ADITIVO PLASTIF. CARAVISTA - SLUMP 5"	m3	37.71
02.03.12.02	CISTERNA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	119.38
02.03.12.03	CISTERNA, ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2,256.51
02.04	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS		
02.04.01	TIJERAL METALICO T-1 (0.25X1.50) DE TUBOS CUADRADOS 4" Y 6" e=4.5mm L=8.67m. INC. PINTURA	und	2.00
02.04.02	COBERTURA AUTOSOPORTADA TIPO MEMBRANA A BASE LAMINA DE ACERO PERFIL AG CALIBRE 0.8mm	m2	130.02
02.04.03	CERRAMIENTO TIPO MEMBRANA A BASE DE LAMINA DE ACERO PERFIL AG DE 0.80MM	m2	64.06
02.05	OTROS		
02.05.01	GARGOLA DE CONCRETO - TERMINADO S/ DISEÑO	und	210.00
02.05.02	ANCLAJE CON FIERRO LISO EN COLUMNETAS	und	430.00
02.05.03	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	17,544.20

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	CANTIDAD
03	ARQUITECTURA		

03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
03.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1.4 E=1.5 cm (*)	m2	3,343.42
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M:1:1.4 E=1.5 cm (*)	m2	227.20
03.01.03	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA CARAVISTA M:1:1.4 E=1.5 cm (*)	m2	647.80
03.01.04	ALAMBRE #8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	1,990.40
03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
03.02.01	TARRAJEO PRIMARIO, MORTERO C:A 1:5	m2	569.90
03.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR PRIMER PISO	m2	6,817.10
03.02.03	TARRAJEO EN MURO EXTERIOR A PARTIR DE SEGUNDO PISO	m2	585.00
03.02.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	169.34
03.02.05	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	187.53
03.02.06	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	328.14
03.02.07	TARRAJEO DE VIGAS	m2	125.25
03.02.08	REVESTIMIENTO C/CEMENTO SEMI-PULIDO EN PASO Y CONTRAPASO	m	823.08
	GRADAS INTERIORES		
03.02.09	CANTONERA DE TERRAZO LAVADO	m	228.00
03.02.10	BRUÑAS DE 1CMX1CM SEGÚN DETALLE	m	1,260.80
03.03	CIELORRASOS		
03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	3,401.95
03.03.02	VESTIDURA EN FONDO DE ESCALERAS	m2	126.08
03.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.04.01	CONTRAPISOS		
03.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	3,643.75
03.04.01.02	CONTRAPISO DE 6" ACABADO PULIDO, ZONA MUEBLES BAJOS	m2	2.90
03.04.01.03	CONTRAPISO DE 48MM PARA COLOCAR EL PISO VINILICO E=2MM	m2	6.00
03.04.02	PISOS		
03.04.02.01	PISO DE PORCELANATO 60X80CM COLOR	m2	3,594.10
03.04.02.02	PISO CERAMICO 0.30X0.30 SERIE COLOR	m2	49.65
03.04.03	PISOS DE CONCRETO		
03.04.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO CON ENDURECEDOR, E=2"	m2	1,854.61
03.04.03.02	CANAleta IMPERMEABILIZADA, MEDIA CAÑA Ø = 3" P/EVACUACIÓN PLUVIAL EL TECHO	m	339.50
03.04.03.03	CANAleta IMPERMEABILIZADA, MEDIA CAÑA Ø = 2" P/EVACUACIÓN PLUVIAL EL TECHO	m	490.00
03.04.03.04	CANAleta "MEDIA CAÑA" EN CIRCULACION	m	511.50
03.04.04	ACABADOS		
03.04.04.01	ACABADO VINILICO DE 30.5cmx 30.5cm e=2mm PARA PISOS	m2	73.52
03.04.04.02	ACABADO CEMENTO PULIDO IMPERMEABILIZADO EN TECHO	m2	361.55
03.04.05	SARDINELES		
03.04.05.01	SARDINEL H=0.30, E=0.25 - P/RAMPA/PATIO/VEREDAS, CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m	727.39
03.04.05.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	234.12
03.04.05.03	SARDINELES DE DUCHA REVESTIDOS CON CERAMICA h=15 cm	m	360.00
03.04.06	VEREDAS, PATIOS Y RAMPAS		

03.04.06.01	CONCRETO F'c=175 Kg/cm ² EN PISOS e=0.15M PATIO Y PLATAFORMA, CEMENTO TIPO M5	m ²	1,213.96
03.04.06.02	VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 Kg/cm ² E=0.10 INC. BRUÑADO, CEMENTO TIPO M5	m ²	951.88
03.04.06.03	RAMPAS DE CONCRETO F'c=175 Kg/cm ² E=0.10. ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO, CEMENTO TIPO M5	m ²	83.16
03.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
03.05.01	ZOCALOS		
03.05.01.01	ZOCALO DE CERAMICO 30x30	m ²	932.16
03.05.01.02	ZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m ²	170.92
03.05.02	CONTRAZOCALOS		
03.05.02.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 0.60x0.60, H=0.10m	m	1,337.70
03.05.02.02	CONTRAZOCALO DE CERAMICA 0.30x0.30, H=0.10m	m	769.00
03.05.02.03	CONTR.SACOLOREAR H=20cm MZ 1:2 E=1.5 cm	m	2,364.90
03.05.03	COBERTURA		
03.05.03.01	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m ²	1,793.05
03.05.03.02	COBERTURA TIPO CALAMINON TI DE ALUMINIO 3003 H14, 5.00X1.10, e=8mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA)	m ²	1,754.80
03.05.03.03	COBERTURA TIPO CALAMINON TI DE ALUMINIO 3003 H14, 5.00X1.10, e=8mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICO)	m ²	340.00
03.05.03.04	CUMBRERA DE FIERRO GALVANIZADO E=0.45mm	m	166.75
03.06	CARPINTERIA DE MADERA		
03.06.01	PUERTAS		
03.06.01.01	PUERTA DE MADERA MACHIHEMBRADA CON VISOR	m ²	103.95
03.06.01.02	PUERTA DE MADERA MACHIHEMBRADA SIN VISOR	m ²	105.00
03.06.01.03	PUERTA DE MADERA MACHIHEMBRADA CON VISOR Y REJILLA INFERIOR	m ²	210.00
03.06.01.04	PUERTA DE MADERA CON REJILLA	m ²	200.00
03.07	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
03.07.01	VENTANAS DE ALUMINIO		
03.07.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA BAJA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm, CORREDIZA Y PROYECTANTE	m ²	296.58
03.07.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA BAJA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm, CORREDIZA	m ²	78.15
03.07.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA ALTA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm, PROYECTANTE	m ²	78.15
03.07.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA ALTA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm, CORREDIZA	m ²	78.15
03.07.01.05	VENTANA MARCO DE ALUMINIO Y CELOSIA	m ²	3.75
03.07.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE DE PROTECTOR DE SEGURIDAD DE ALUMINIO EN VENTANAS	m ²	12.50
03.07.02	VENTANAS DE FIERRO		
03.07.02.01	VENTANA DE MALLA ELECTROSOLDADA GALV #10- 2"x2"	m ²	0.36
03.07.03	PUERTAS DE FIERRO		
03.07.03.01	PORTON DE FIERRO TIPO REJA DE PLATINA 2"x3/16", 3"x3/16	m ²	1.00
03.07.03.02	PORTON DE FIERRO CON PLANCHA METALICA e=1/16"	m ²	8.28
03.07.03.03	PUERTA DE MALLA ELECTROSOLDADA GALV #10- 2"x2"	m ²	1.47
03.07.03.04	PUERTA METALICA CON BARRA ANTIPANICO	und	30.00

03.07.04	DIVISORIOS		
03.07.04.01	DIVISORIO DE VIDRIO TEMPLADO PAVONADO e=10mm	und	3.00
03.07.05	BARANDAS		
03.07.05.01	BARANDA DE F ³ G ³ de 2", e=2mm h=0.75m, TIPO 1	m	433.50
03.07.06	PASAMANOS		
03.07.06.01	PASAMANO DE TUBO F ³ G ³ DE 2", e=2mm ADOSADO EN MURO	m	367.80
03.07.06.02	BARRA DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2" EN SS.HH.	und	30.00
03.07.06.03	GANCHO DE ACERO INOXIDABLE PARA COLGAR MULETAS	und	10.00
03.07.07	ESCALERAS		
03.07.07.01	ESCALERA DE GATO EMPOTRADA DE ALUMINIO P/CISTERNA	und	5.00
03.07.07.02	ESCALERA CON PL DE FIERRO ESTRIADA e=3/16"	m	18.00
03.07.08	ELEMENTOS METALICOS ESPECIALES		
03.07.08.01	MARCO Y TAPA METALICA DE 0.80X0.80	und	6.00
03.07.09	CERCOS		
03.07.09.01	CERCO METALICO CON TUBO 3" Y MALLA GALV. 2"	m	450.00
03.08	CERRAJERIA		
03.08.01	BISAGRAS		
03.08.01.01	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	396.00
03.08.02	CERRADURAS		
03.08.02.01	CERRADURA DE MANIJA DE ACERO CON LLAVE	pza	99.00
03.08.02.02	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA	pza	194.00
03.08.02.03	CERROJO DE 3" ALUMINIZADO PARA PUERTA	pza	194.00
03.08.03	ACCESORIOS		
03.08.03.01	TIRADORES METALICOS EN MUEBLES BAJOS DE 64mm.	pza	190.00
03.08.03.02	TOPES DE GOMA PARA PUERTA	pza	95.00
03.09	VIDRIOS Y CRISTALES		
03.09.01	ESPEJO BISELADO DE 0.60 x 0.75 EN SS.HH. DISCAPACITADO, e=6mm, C/LAMINA DE SEGURIDAD	und	10.00
03.09.02	ESPEJO BISELADO DE 2.40 x 0.75, e=6mm, C/LAMINA DE SEGURIDAD	und	20.00
03.09.03	ESPEJO BISELADO DE 0.60 x 0.75, e=6mm, C/LAMINA DE SEGURIDAD	und	1.00
03.09.04	VIDRIO TEMPLADO 8mm REFLEJANTE	m2	2.40
03.10	PINTURA		
03.10.01	PINTURA OLEO MATE EN INTERIORES	m2	3,017.27
03.10.02	PINTURA OLEO MATE EN MUROS EXTERIOR 1° PISO	m2	812.98
03.10.03	PINTURA OLEO MATE EN MUROS EXT. A PARTIR 2° PISO	m2	292.50
03.10.04	PINTURA OLEO MATE EN CIELO RASO	m2	6,293.49
03.10.05	SELLADO DE CONCRETO CARAVISTA	m2	15,322.29
03.10.06	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=0.20m	m	13.20
03.10.07	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN CONTRAZOCALOS	m2	170.92
03.10.08	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	417.90
03.10.09	PINTURA BARNIZ EN MUROS CARAVISTA	m2	1,180.59
03.10.10	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE DOS MANOS EN CARPINTERIA METALICA	m2	18.39
03.10.11	PINTURA DE MARCACION DE LOSA DEPORTIVA	m	223.20

03.11	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA		
03.11.01	LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	mes	12.00
03.11.02	SEMBRIDO DE GRASS NATURAL AMERICANO	m2	236.25
03.11.03	JUNTA ELASTOMERICA Y TECNOPORT e=3/8" EN PISOS	m	735.75
03.11.04	JUNTA DE DILATACION E=1" CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	1,440.05
03.11.05	JUNTA E= 1" EN PISOS CON ASFALTO	m	1,898.48
03.11.06	TAPAJUNTA DE ACERO GALVANIZADO 6" X 3/32"	m	438.80
03.11.07	TAPAJUNTA DE FIERRO GALVANIZADO EN TECHO ENTRE MODULOS	m	92.05
03.12	OTROS		
03.12.01	MESA C.A. REVESTIDO CON CERAMICO 0.30x0.30	m2	7.35
03.12.02	MURETE DE CONCRETO ARMADO E= 15CM. PINTADO CON OLEO MATE P/GLOSET	m2	18.56
03.12.03	PODIO DE CONCRETO SIMPLE 0.30x0.60, H=0.08	m2	0.90
03.12.04	ARCO Y TABLERO FULBITO-BASKET(MET-MAD)	und	2.00
03.12.05	TUBOS C.VOLEY,INC.RED Y DADOS CONCRETO	und	2.00
03.12.06	ASTA DE BANDERA TIPICO	und	2.00
03.12.07	SUMINISTRO E INST DE GRAS SINTETICO	m2	104.34
03.12.08	SUMINISTRO E INST JUEGO DE NIÑOS	und	1.00
03.12.09	NOMBRE EN ACERO INOXIDABLE EN PORTADA 1	und	38.00
03.12.10	NOMBRE EN ACERO INOXIDABLE EN PORTADA 2	und	21.00
03.13	SEÑALIZACIÓN		
03.13.01	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN		
03.13.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL CASO SISMO	und	41.00
03.13.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE AFORO	und	29.00
03.13.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO DE VARONES -MUJERES	und	14.00
03.13.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO DE BOTIQUIN	und	2.00
03.13.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO DE POZO A TIERRA	und	18.00
03.13.01.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO NUMERO DE PISO	und	4.00
03.13.01.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO DE DISCAPACITADO	und	2.00
03.13.01.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL RIESGO ELECTRICOS	und	29.00
03.13.01.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL EXTINTORES DE FUEGO	und	19.00
03.13.01.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE SALIDA	und	91.00
03.13.01.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SIMBOLO ART.LUZ DE EMERGENCIA DE 6W, LAMPARA T5, AUTONOMIA 3 HORAS	und	210.00
03.13.01.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE EVACUACION POR ESCALERAS HACIA ABAJO	und	4.00
03.13.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		
03.13.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOTIQUIN 80X60X20CM. INC. MEDICAMENTOS	und	2.00
03.13.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTOR ABC DE 6KG.	und	17.00
03.13.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTOR TIPO "K" 6LT.	und	2.00
ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	CANTIDAD
04	INSTALACIONES SANITARIAS		

04.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION D/APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
04.01.01.01	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA 1ra CALIDAD ADULTO (NAC. BLANCO)	und	40.00
04.01.01.02	INODORO CON TANQUE BABY FRESH CON ASIENTO BLANCO INC. ACCESORIOS	und	40.00
04.01.01.03	URINARIO DE LOSA TIPO CADET O SIMILAR, CON LLAVE DE PERILLA	und	20.00
04.01.01.04	URINARIO BAMBÍ BLANCO TRESOL, CON LLAVE DE PERILLA	und	20.00
04.01.01.05	LAVATORIO DE LOSA TIPO OVALIN C/GRIFERIA AL MUEBLE MANUA LARGA	und	30.00
04.01.01.06	LAVATORIO DE LOSA BLANCA CON PEDESTAL	und	40.00
04.01.01.07	LAVADERO ACERO INOXIDABLE C/ESCURRIDERA DE 18"x35" C/GRIF.	und	10.00
AF			
04.01.01.08	LAVADERO ACERO INOXIDABLE S/ESCURRIDERA DE 21"x25" C/GRIF.	und	1.00
AF			
04.01.01.09	GRIFERIA DE 1/2" PARA BOTADERO	und	10.00
04.01.01.10	DUCHA DE EMERGENCIA Q=110 l/min Presión=2 Bares	und	1.00
04.01.01.11	PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA	und	80.00
04.01.01.12	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	und	10.00
04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA		
04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA		
04.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA - Ø 1/2" PVC CLASE 10 CON ROSCA	pto	240.00
04.02.02	REDES DE ALIMENTACION		
04.02.02.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA P/EXTERIORES	m	117.91
04.02.02.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA P/EXTERIORES	m	117.91
04.02.02.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1" ROSCADA P/EXTERIORES	m	39.51
04.02.02.04	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/4" ROSCADA P/EXTERIORES	m	7.50
04.02.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1 1/2" ROSCADA P/EXTERIORES	m	74.34
04.02.02.06	TUBERIA PVC CLASE 10 - 2" ROSCADA P/EXTERIORES	m	18.36
04.02.02.07	TUBERIA PVC CLASE 10 - 2 1/2" SIMPLE PRESION P/EXTERIORES	m	31.54
04.02.02.08	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3" SIMPLE PRESION P/EXTERIORES	m	1.30
04.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.03.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES EXT. SANITARIAS H.=0.80 M, ANCHO=0.60 M	m	345.06
04.02.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m	345.06
04.02.03.03	CAMA DE APOYO (e= 0.10m) - ARENA GRUESA	m	345.06
04.02.03.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m	345.06
04.02.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	m3	0.27
04.02.04	VALVULAS Y LLAVES		
04.02.04.01	VALVULA ESFÉRICA DE BRONCE PESADA Ø1/2"	und	16.00
04.02.04.02	VALVULA ESFÉRICA DE BRONCE PESADA Ø3/4"	und	26.00
04.02.04.03	VALVULA ESFÉRICA DE BRONCE PESADA Ø1"	und	2.00
04.02.04.04	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE PESADA Ø 1 1/2"	und	1.00
04.02.04.05	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE PESADA Ø 2"	und	2.00
04.02.04.06	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE PESADA Ø 2 1/2"	und	1.00

04.02.04.07	VALVULA CHECK DE BRONCE 2"	und	1.00
04.02.04.08	LLAVE DE RIEGO CON GRIFO DE Ø 1/2" - EN CAJUELA DE CONCRETO F c=175 Kg/cm ²	und	4.00
04.02.04.09	REDUCCION DE PVC SP DE Ø3" A 2 1/2" C-10 P/EXTERIORES	und	1.00
04.02.04.10	REDUCCION DE PVC SP DE Ø2 1/2" A 2" C-10 P/EXTERIORES	und	2.00
04.02.04.11	REDUCCION DE PVC SP DE Ø2 1/2" A 1 1/2" C-10 P/EXTERIORES	und	2.00
04.02.04.12	REDUCCION DE PVC SP DE Ø2 1/2" A 3/4" C-10 P/EXTERIORES	und	2.00
04.02.04.13	REDUCCION DE PVC SP DE Ø2" A 3/4" C-10 P/EXTERIORES	und	2.00
04.02.04.14	REDUCCION DE PVC SP DE Ø2 1/2" A 1 1/4" C-10 P/EXTERIORES	und	1.00
04.02.04.15	REDUCCION DE PVC SP DE Ø1" A 3/4" C-10 PARA AGUA	und	9.00
04.02.04.16	REDUCCION DE PVC SP DE Ø1 1/2" A 1/2" C-10 PARA AGUA	und	3.00
04.02.04.17	REDUCCION DE PVC SP DE Ø3/4" A 1/2" C-10 PARA AGUA	und	8.00
04.02.05	VARIOS		
04.02.05.01	CAJA DE VALVULA EN PISO 0.60x0.40m	und	5.00
04.02.05.02	CAJA BY PASS DE EMERGENCIA INC. MARCO Y TAPA	und	1.00
04.02.05.03	CAJA PARA EMPALME DE AGUA INC. MARCO Y TAPA	und	1.00
04.02.05.04	MARCO Y TAPA METALICA EN PARED	und	120.00
04.02.05.05	PASE TUB. PVC Ø 2" (L=0.30M)	und	130.00
04.03	DESAGÜE Y VENTILACION		
04.03.01	SALIDA DE DESAGÜE		
04.03.01.01	SALIDA DE DESAGUE PVC-CP Ø DE 2"	pto	330.00
04.03.01.02	SALIDA DE DESAGUE EN PVC CP Ø DE 2" P/VENTILACION	pto	13.00
04.03.01.03	SALIDA DE DESAGUE EN PVC CP Ø 3" P/VENTILACION	pto	8.00
04.03.01.04	SALIDA DE DESAGUE PVC-CP Ø DE 4"	pto	180.00
04.03.02	MONTANTES DE DESAGUE		
04.03.02.01	MONTANTE DESAGUE PVC-CP Ø 4"	m	20.00
04.03.02.02	MONTANTE TUBERIA DE VENTILACION PVC-CP Ø 2"	m	234.50
04.03.02.03	MONTANTE TUBERIA DE VENTILACION PVC-CP Ø 3"	m	20.00
04.03.03	REDES COLECTORAS		
04.03.03.01	TUBERIA PVC-CP DESAGUE 4" RED EXTERIOR	m	91.75
04.03.03.02	TUBERIA PVC-CP DESAGUE 6" RED EXTERIOR	m	34.73
04.03.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.03.04.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES EXT. SANITARIAS H.=0.80 M, ANCHO=0.60 M	m	126.48
04.03.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m	126.48
04.03.04.03	CAMA DE APOYO (e=0.10m) - ARENA GRUESA	m	126.48
04.03.04.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m	126.48
04.03.04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	m3	1.38
04.03.05	ACCESORIOS DE REDES		
04.03.05.01	SUMIDERO DE BRONCE DE 2" PROVISION Y COLOCACION	und	60.00
04.03.05.02	SUMIDERO DE BRONCE DE 3" PROVISION Y COLOCACION	und	30.00
04.03.05.03	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 2" PROVISION Y COLOCACION	und	40.00
04.03.05.04	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 3" PROVISION Y COLOCACION	und	10.00
04.03.05.05	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 4" PROVISION Y COLOCACION	und	90.00

04.03.05.06	SOMBRERO DE VENTILACION 2" PVC-CP	und	13.00
04.03.05.07	SOMBRERO DE VENTILACION 3" PVC-CP	und	8.00
04.03.05.08	REDUCCION DE PVC SP DE Ø3"-2"	und	10.00
04.03.06	CAMARAS DE INSPECCION		
04.03.06.01	CAJA DE REG. CONCRETO. 12" x 24" (0.30x0.60) C/ TAPA CONCRETO REFORZADO	und	20.00
04.03.06.02	CAJA DE REG. CONCRETO. 24" x 24" (0.60x0.60) C/ TAPA CONCRETO REFORZADO	und	4.00
04.03.07	VARIOS		
04.03.07.01	VALVULA ANTIRETORNO DE DESAGUE (Inc. Caja)	und	1.00
04.03.07.02	PASE TUB. PVC Ø 6" (L=0.30M)	und	190.00
04.03.08	TRAMPA DE GRASA		
04.03.08.01	TRAMPA DE GRASA	und	1.00
04.04	INSTALACIONES ESPECIALES		
04.04.01	CISTERNA		
04.04.01.01	SUM. E INST. LÍNEA DE INGRESO Ø2". INC. VÁLVULAS Y ACCESORIOS	gib	1.00
04.04.01.02	SUM. E INST. TRAMPA EN CAJA DE REBOSE DE CISTERNA	gib	1.00
04.04.01.03	SUM. E INST. EQUIPO DE BOMBEO PRESIÓN CTE. Y VEL. VAR. 03 ELECTROBOMBAS (Q=2.57lps, HDT=36.48m, POT. APROX=2.5HP)	gib	1.00
04.04.01.04	SUM. E INST. DE LÍNEA DE SUCCION Ø2.1/2". INCLUYE VÁLVULAS Y ACCESORIOS	gib	1.00
04.04.01.05	SUM. E INST. DE LÍNEA DE IMPULSIÓN Ø2". INC. VÁLVULAS Y ACCESORIOS	gib	1.00
04.04.01.06	SUM. E INST. DE LÍNEA DE PRUEBA Ø2". INC. VÁLVULAS Y ACCESORIOS	gib	1.00
04.04.01.07	SUM. E INST. DE LÍNEA DE IMPULSIÓN Ø3". INC. VÁLVULAS Y ACCESORIOS	gib	1.00
04.04.01.08	SUM. E INST. DE LÍNEA DE REBOSE Ø6" DE CISTERNA	gib	1.00
04.04.01.09	SUM. E INST. EQUIPO DE BOMBEO DE LIMPIEZA DE CISTERNA (Q=5.14 lps, HDT=13.78m, POT. APROX=2.0 HP)	gib	1.00
04.04.01.10	TUBO BASTÓN PARA VENTILACIÓN DE CISTERNA F" G" 4"	gib	4.00
04.04.01.11	SOPORTE METÁLICO SP5	und	5.00
04.04.01.12	SOPORTE METÁLICO SP6	und	2.00
04.04.01.13	BASE DE CONCRETO F" C=175 KG/CM2	m3	0.56
04.05	EVACUACION PLUVIAL		
04.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA REDES EXTERIORES PLUVIALES H.=0.80 M, ANCHO=0.60 M	m	86.82
04.05.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m	86.82
04.05.01.03	CAMA DE APOYO (e= 0.10m) - ARENA GRUESA	m	86.82
04.05.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m	86.82
04.05.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	m3	1.17
04.05.02	SUM. E INSTALACION DE TUBERIAS PVC		
04.05.02.01	TUBERIA PVC-CP DESAGUE 4" RED EXTERIOR	m	79.98
04.05.02.02	TUBERIA PVC-CP DESAGUE 6" RED EXTERIOR	m	6.84
04.05.03	VARIOS		
04.05.03.01	MONTANTES Ø4" PLUVIALES	m	366.80

GOBIERNO REGIONAL PIURA

04.05.03.02	SUM. E INST. DE CODO PVC/CLASE PESADA Ø4"x90"	und	106.00
04.05.03.03	FALSA COLUMNA P/MONTANTES Ø4" PLUVIALES INC. EMPALMES A CUNETAS	m	65.00
04.05.03.04	DESCARGA DE EVACUACION PLUVIAL Ø4" HACIA LA CALLE Ipo 1	und	1.00
04.05.03.05	DESCARGA DE EVACUACION PLUVIAL Ø4" HACIA LA CALLE Ipo 2	und	2.00
04.05.03.06	CANAleta DE CONCRETO A=0.30m. C/ TAPA REJILLA TIPO X-X	m	257.21
04.05.03.07	CANAleta DE CONCRETO A=0.40m. C/ TAPA REJILLA TIPO Y-Y	m	42.36
04.05.03.08	CANAleta DE FIERRO GALVANIZADO	m	6.28
04.05.03.09	CAJA DE REG. CONCRETO. 24" x 24" (0.60x0.60) C/ TAPA CONCRETO REFORZADO	und	2.00
04.05.03.10	SUMIDERO DE BRONCE DE 4" PROVISION Y COLOCACION	und	65.00

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	CANTIDAD
05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
05.01	EXCAVACION Y RELLENOS		
05.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE ELÉCTRICAS H.=0.8 M, ANCHO=0.60 M	m3	103.20
05.01.02	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS	m3	68.80
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10KM	m3	34.40
05.02	SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA		
05.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		
05.02.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	pto	1.660.00
05.02.01.02	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA	pto	440.00
05.02.01.03	SALIDA PARA REFLECTOR EN VIGA CANAL	pto	8.00
05.02.01.04	SALIDA PARA REFLECTORES EN PLATAFORMA DEPORTIVA	pto	30.00
05.02.01.05	SALIDA PARA POSTE DE ALUMBRADO EXTERIOR	pto	110.00
05.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES		
05.02.02.01	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	50.00
05.02.02.02	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	140.00
05.02.02.03	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE	pto	20.00
05.02.02.04	SALIDA INTERRUPTOR BIPOLAR SIMPLE	pto	10.00
05.02.02.05	SALIDA INTERRUPTOR DE CONMUTACIÓN SIMPLE (3 VÍAS)	pto	64.00
05.02.02.06	SALIDA INTERRUPTOR DE CONMUTACIÓN (4 VÍAS)	pto	16.00
05.02.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE		
05.02.03.01	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS –TRES EN LINEA EN PARED	pto	930.00
05.02.03.02	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS –TRES EN LINEA EN PISO	pto	35.00
05.02.03.03	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS –TRES EN LINEA A PRUEBA DE AGUA CON CAJA HIDROBOX	pto	10.00
05.02.03.04	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V ESTABILIZADO C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS – TRES EN LINEA EN MUEBLE DE CONCRETO	pto	10.00
05.02.03.05	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A – 220V ESTABILIZADO C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS – TRES EN LINEA ESTABILIZADO	pto	10.00


M. Anne Mary Nye Tumoy
 ABOGADA
KAS 017


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309520

In: Allen, Pamela Marie

05.02.03.06	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE 2P+T DE 10A - 220V ESTABILIZADO C/ ALVEOLOS PROTEGIDOS POR ESPIGAS REDONDAS - TRES EN LINEA ESTABILIZADO EN PISO	pto	10.00
05.02.04	SALIDA PARA FUERZA		
05.02.04.01	SALIDA DE FUERZA PARA EQUIPOS ELECTROMECANICOS	pto	50.00
05.02.05	SALIDAS DE CAMPANILLA DE TIMBRE		
05.02.05.01	SALIDA PARA TIMBRE	pto	1.00
05.02.05.02	SALIDA PARA CAMPANILLA DE TIMBRE	pto	1.00
05.03	SISTEMA DE CONDUCTOS		
05.03.01	BUZONES Y DADO PARA POSTE		
05.03.01.01	BUZON DE ELECTRICO, CONCRETO f'c=210 kg/cm ² (A=0.86m, L=0.95m, P=0.65m)	und	13.00
05.03.01.02	CAJA CIEGAS DE CONCRETO DE 0.3m x 0.3m f'c=210 kg/cm ² PARA ALUMBRADO EXTERIOR	und	160.00
05.03.01.03	DADO DE CONCRETO f'c=210 kg/cm ² PARA POSTE 8m/300 PARA REFLECTORES DE PLATAFORMA DEPORTIVA	und	60.00
05.03.01.04	DADO DE CONCRETO f'c=210 kg/cm ² PARA POSTE 4m/100 PARA REFLECTORES DE JUEGOS DE NIÑOS	und	30.00
05.03.02	CAJAS DE PASE		
05.03.02.01	CAJA DE PASE 100X100X50 mm	und	270.00
05.03.02.02	CAJA DE PASE 150x150x100 mm	und	270.00
05.03.02.03	CAJA DE PASE 200X200X100 mm	und	23.00
05.03.02.04	CAJA DE PASE 250x250x150 mm	und	23.00
05.03.02.05	CAJA DE PASE 300x300x150 mm	und	23.00
05.03.03	ELECTRODUCTOS		
05.03.03.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	4,264.00
05.03.03.02	TUBERIA PVC - P 65mm	m	100.00
05.03.03.03	TUBERIA PVC - P 100mm	m	1,412.00
05.03.04	CONDUCTORES		
05.03.04.01	CABLES LIBRE DE HALÓGENOS Y HUMOS TÓXICOS - N2X0H		
05.03.04.01.01	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x6 + 1x6(N)) + LSOH-80 (1x6 (T))mm ²	m	72.00
05.03.04.01.02	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x10 + 1x10(N)) +LSOH-80 (1x10 (T))mm ²	m	78.00
05.03.04.01.03	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x16 + 1x16(N)) + LSOH-80 (1x10 (T))mm ²	m	11.00
05.03.04.01.04	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x25 + 1x25(N)) + LSOH-80 (1x10 (T))mm ²	m	10.00
05.03.04.01.05	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x50 + 1x50(N)) + LSOH-80 (1x10 (T))mm ²	m	30.00
05.03.04.01.06	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x10 + 1x10(N)) mm ²	m	274.00
05.03.04.01.07	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x16 + 1x16(N)) mm ²	m	28.00
05.03.04.01.08	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x25 + 1x25(N)) mm ²	m	74.00
05.03.04.01.09	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x35 + 1x35(N)) mm ²	m	202.00
05.03.04.01.10	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x50 + 1x50(N)) mm ²	m	81.00
05.03.04.01.11	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x95 + 1x95(N)) mm ²	m	30.00
05.03.04.01.12	CABLE ELÉCTRICO N2X0H (3-1x150 + 1x150(N)) mm ²	m	10.00
05.03.04.02	CABLE LSOH (80° C) - DISTRIBUCIÓN DE LA RED INTERIOR - CIRCUITOS DE USO		

05.03.04.02.01	CABLE ELÉCTRICO LS0H-80 (1x10 + 1x10N) + 1x4(T)mm ² (ILUMINACION EXTERIOR)	m	3,830.00
05.03.05	TABLEROS		
05.03.05.01	TABLEROS GENERAL (TG)		
05.03.05.01.01	TABLERO GENERAL DE TIPO AUTOSOPORTADO T.G. / 4X320A REG. 70KA, 1-4X250A 70KA, 1-4X40A 70KA, MEDIDOR MULTIFUNCION	und	1.00
05.03.05.01.02	TABLERO GENERAL DE TIPO AUTOSOPORTADO TG-1 / 4X250A REG. 70KA, 1-4X125A 50KA, 2-4X40A 50KA, 7-4X25A 50KA, MEDIDOR MULTIFUNCION	und	1.00
05.03.05.01.03	TABLERO GENERAL DE TIPO EMPOTRADO TG-2 / 4X40A REG. 70KA, 2-4X25A 50KA, MEDIDOR MULTIFUNCION	und	1.00
05.03.05.02	TABLEROS DE DISTRIBUCION		
05.03.05.02.01	TD1.1 / 3X40A 36KA, 1-3X25A 25KA, 3-3X20A 25KA, 9-2X20A 10KA, ID 9-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	5.00
05.03.05.02.02	TD1.1.1 / 3X25A 16KA, 5-2X20A 10KA, ID 1-2X25A 30mA; 4-Interruptor pulsador (on-off) 4-6A/1cc 6KA; 36POLOS	und	5.00
05.03.05.02.03	TD1.2 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA; ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	5.00
05.03.05.02.04	TD1.3 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA; ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	5.00
05.03.05.02.05	TD1.4 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA; ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	5.00
05.03.05.02.06	TD2.1 / 3X25A 25KA, 3-3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.07	TD2.2 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.08	TD2.3 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.09	TD2.4 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.10	TD3.1 / 3X125A 36KA, 2-3X63A 25KA, 1-3X25A 25KA, 7-2X20A 10KA; ID 7-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.11	TD3.2 / 3X25A 16KA, 6-2X20A 10KA, ID 6-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.12	TD3.3 / 3X63A 25KA, 3X25A 16KA, 1-2X25A 10KA, 5-2X20A 10KA; ID 5-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.13	TEST3.3 / 5-3X25A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID, 4-2X25A 30mA CLASE A, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.14	TD3.4 / 3X63A 25KA, 3X25A 16KA, 1-2X25A 10KA, 5-2X20A 10KA; ID 5-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.15	TEST3.4 / 5-3X25A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID, 4-2X25A 30mA CLASE A, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.16	TD4.1 / 3X25A 25KA, 3-3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.17	TD4.2 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.18	TD4.3 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.19	TD4.4 / 3X20A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.20	TD5.1 / 3X40A 36KA, 1-3X25A 25KA, 2-3X20A 25KA, 8-2X20A 10KA, ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.21	TD5.2 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA, ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.22	TD5.3 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA, ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.23	TD5.4 / 3X20A 16KA, 8-2X20A 10KA; ID 8-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.24	TD8.1 / 3X25A 16KA, 2-2X20A 10KA, ID 2-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.25	TD9.1 / 3X25A 16KA, 4-2X20A 10KA, ID 4-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.26	TCB / 3X25A 16KA, 1-3X20A 10KA, 2-2X20A 10KA; ID 2-2X25A 30mA, 24 POLOS	und	5.00
05.03.05.02.27	TB / TABLERO AUTOMATICO DE BOMBAS (36 POLOS	und	5.00

05.03.05.02.28	TDSG- / 3X25A 36KA, 3-2X20A 10KA, ID 3-2X25A 30mA, 36 POLOS	und	2.00
05.03.05.02.29	TD6.1 / 3X25A 25KA, 13-2X20A 10KA, ID, 11-2X25A 30mA, 2-Interruptor pulsador (on-off) 2-6A/1cc 6KA, 36POLOS	und	2.00
05.03.05.02.30	TD7.1 / 3X25A 25KA, 8-2X20A 10KA, ID, 7-2X25A, 1-Interruptor pulsador (on-off) 1-6A/1cc 6KA, 36POLOS	und	2.00
05.03.05.02.31	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA GRUPO ELECTROGENO 1	und	2.00
05.03.05.02.32	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA GRUPO ELECTROGENO 2	und	2.00
05.03.06	ILUMINACIÓN: EQUIPOS DE ALUMBRADO		
05.03.06.01	ARTEFACTO PANEL LED P 2x2 PARA ADOSAR A TECHO, 40W, (TIPO A)	und	1,300.00
05.03.06.02	ARTEFACTO ADOSADO A TECHO CON DIFUSOR MOLDEADO EN ACRILICO DE LUZ DIRECTA LED 20 W (TIPO B)	und	40.00
05.03.06.03	ARTEFACTO EMPOTRAR SIMIL DOWNLIGHT LED DE 30 W (TIPO C)	und	340.00
05.03.06.04	ARTEFACTO TIPO REFLECTOR LED EXTERIOR SIMIL LED FLOOD LIGHT, DE 70W, (TIPO D)	und	10.00
05.03.06.05	ARTEFACTO TIPO REFLECTOR LED EXTERIOR SIMIL BVP382 LED260/CW 200W, (TIPO E)	und	140.00
05.03.06.06	LUMINARIA TIPO F- ART.LUZ DE EMERGENCIA DE 6W, LED SIMIL U21 4 LEDS, AUTONOMIA 1 HORAS	und	550.00
05.03.06.07	CAMPAÑILLA DE 10" Ø PARA TIMBRE	und	2.00
05.03.07	OTROS EQUIPOS		
05.03.07.01	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 15KVA, 3 Ø, 380/380V, 60 HZ	und	1.00
05.03.07.02	SUMINISTRO E INST DE GRUPO ELECTROGENO STAND BY DE 20 KW	und	1.00
05.03.08	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
05.03.08.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA) – RESISTENCIA 10 homios	und	16.00
05.03.08.02	POZO DE PUESTA A TIERRA CON ELECTRODO VERTICAL (PARA ASCENSOR) – RESISTENCIA 5 HOMIOS	und	1.00
05.03.08.03	INSTALACIÓN DE TUB. PVC – PESADA 25MM Ø CON CABLE DE COBRE 16MM2	m	160.00
05.03.09	PRUEBAS ELECTRICAS		
05.03.09.01	PROTOCOLOS Y PRUEBAS ELECTRICAS	glo	1.00
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE COMUNICACIONES PROF.=0,70 M, ANCHO=0.60 M	m3	45.36
06.01.02	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS	m3	30.24
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10KM	m3	15.12
06.02	CABLEADO ESTRUCTURADO		
06.02.01	CABLE UTP CAT 6A 4 PARES	m	1,500.00
06.03	ELECTRODUCTOS PVC-P		
06.03.01	ELECTRODUCTOS PARA ALARMAS CONTRA INCENDIO		
06.03.01.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	264.00
06.03.02	ELECTRODUCTOS PARA SISTEMA DE VOZ - DATA - TELÉFONO - INTERCOMUNICADOR		
06.03.02.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	36.20
06.03.03	ELECTRODUCTOS PARA SISTEMA DE CABLE TV		

06.03.03.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	165.00
06.03.04	ELECTRODUCTOS PARA SISTEMA CCTV		
06.03.04.01	TUBERIA PVC - P 50mm	m	378.00
06.04	SALIDAS DE COMUNICACIONES		
06.04.01	SISTEMA DE VOZ - DATA - VIDEO - TELÉFONO - INTERCOMUNICADOR (INC. CABLEADO)		
06.04.01.01	SALIDA PARA DATOS EN PARED	pto	80.00
06.04.01.02	SALIDA PARA DATOS EN PISO	pto	20.00
06.04.01.03	SALIDA PARA VOZ EN PARED	pto	10.00
06.04.01.04	SALIDA DE PUNTO HDMI EN PARED	pto	10.00
06.04.01.05	SALIDA DE PUNTO HDMI EN TECHO	pto	10.00
06.04.01.06	SALIDA PARA TELÉFONO INTERNO EN PARED	pto	10.00
06.04.01.07	SALIDA DE FUERZA PARA GABINETE DE COMUNICACIONES	pto	10.00
06.04.02	SISTEMA DE CABLE CCTV - TV (INC. CABLEADO)		
06.04.02.01	SALIDA PARA CABLE TV	pto	10.00
06.04.02.02	SALIDA PARA CAMARA DE VIDEO	pto	49.00
06.04.03	SISTEMA DE PERIFONEO (INC. CABLEADO)		
06.04.03.01	SALIDA DE AMPLIFICADOR DE MÚSICA	pto	20.00
06.04.03.02	SALIDA DE PARLANTE TIPO CAJA ACÚSTICA	pto	50.00
06.04.04	SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS (INC. CABLEADO)		
06.04.04.01	SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	pto	10.00
06.04.04.02	SALIDA DETECTOR DE HUMO UBICADO EN TECHOS	pto	224.00
06.04.04.03	SALIDA DETECTOR DE TEMPERATURA UBICADO EN TECHOS	pto	20.00
06.04.04.04	SALIDA PARA SIRENA ESTROBOSCOPICA H=2200mm, CAJA 100X100X50mm	pto	40.00
06.04.04.05	SALIDA PARA ESTACION MANUAL MONTAJE 1200mm SNPT, CAJA 100X100X50mm	pto	40.00
06.05	SISTEMA DE CONDUCTOS		
06.05.01	BUZONES		
06.05.01.01	BUZON DE COMUNICACIONES, CONCRETO f'c=210 kg/cm ² (A=0.86M, L=0.95M, P=0.90M)	und	5.00
06.06	CAJAS PASE DE COMUNICACIONES		
06.06.01	CAJAS DE PASE PARA SISTEMA DE COMUNICACIONES		
06.06.01.01	CAJA DE PASE 200x200x100mm - TIPO 2	und	157.00
06.06.01.02	CAJA DE PASE 300x300x100mm - TIPO 4	und	145.00
06.07	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES		
06.07.01	CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	und	10.00
06.07.02	ARTEFACTO DETECTOR DE HUMO	und	224.00
06.07.03	ARTEFACTO DETECTOR DE TEMPERATURA	und	20.00
06.07.04	PULSADOR MANUAL PARA ALARMA CONTRA INCENDIO	und	40.00
06.07.05	ARTEFACTO SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	und	40.00
06.07.06	AMPLIFICADOR SE SONIDO - PERIFONEO	und	20.00
06.07.07	PARLANTES PARA ADOSAR EN PARED TIPO CAJA ACUSTICA	und	50.00
06.07.08	SWITCH 12 PUERTOS	und	10.00
06.07.09	SWITCH 24 PUERTOS	und	10.00

06.07.10	SWITCH 48 PUERTOS	und	10.00
06.07.11	PATCH PANEL 110 DE 24 PUERTOS CAT 6A	und	10.00
06.07.12	RACK DE COMUNICACIONES DE 21RU	und	10.00
06.07.13	RACK DE COMUNICACIONES DE 42RU	und	10.00
06.07.14	CENTRAL DE TELEFONIA IP	und	10.00
06.07.15	TELEFONIA IP	und	60.00
06.07.16	CENTRAL DE CAMARAS DE VIDEO IP CON SOFTWARE DE GESTION Y SERVIDOR NVR	und	10.00
06.07.17	CAMARAS DE VIDEO PARA ADOSAR PANORAMICO	und	49.00
06.07.18	GRABADOR DE VIDEO EN RED (NVR)	und	10.00
06.07.19	EQUIPO DE COMPUTO PARA ESTACION DE MONITOREO	und	1.00
06.07.20	MONITOR LCD DE 32 PULGADAS INCLUYE RACK PARA INSTALACION	und	1.00
06.07.21	EQUIPOS DE ENERGIA	und	1.00
06.07.22	CENTRAL DE TV- CABLE (AMPLIFICADOR DE SEÑAL) 48 SALIDAS	und	1.00
06.07.23	SUB SISTEMA DE BACKBONE	und	1.00
06.07.24	PATCH CORD RJ45 F/UTP CAT 6 DE 7 PIES UTP LSZH	und	1.00
06.08	PRUEBAS DE COMUNICACIONES		
06.08.01	PRUEBAS DE CERTIFICACION DE PUNTOS RED	gib	1.00
07	INSTALACIONES MECANICAS Y DE GAS		
07.01	INSTALACIONES MECANICAS		
07.01.01	EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO		
07.01.01.01	SUMINISTRO E INST DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU/H INC. UNIDAD EVAPORADORA, CONDENSADORA Y BOMBA DE DRENAJE	und	4.00
07.01.01.02	SUMINISTRO E INST DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU/H INC. UNIDAD EVAPORADORA, CONDENSADORA Y BOMBA DE DRENAJE	und	2.00
07.02	INSTALACIONES DE GAS		
07.02.01	SALIDAS		
07.02.01.01	SALIDA DE GAS CON TUBERIA CU 1/2"	pto	5.00
07.02.01.02	TUBERIAS DE COBRE TIPO L DE 1/2" Ø PARA SIST. GLP	m	28.60
07.02.02	ACCESORIOS		
07.02.02.01	VÁLVULA BOLA DE 1/2"	und	5.00
07.02.02.02	VALVULA REGULADORA DE GAS - MANIFOLD	und	2.00
07.02.02.03	BALON DE GAS DE 100lbs (45KG)	und	4.00
07.02.02.04	CANAleta CON REJILLA PARA PASE DE TUBERIA	m	18.00
07.02.02.05	PRUEBAS HERMETICIDAD SISTEMAS DE GAS	gib	2.00
ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UND	CANTIDAD
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
01.01	MOBILIARIO		
01.01.01	MESA DE MADERA 2.40x0.90 PARA 10 PERSONAS INC/ SILLAS C/ESTRUC. MET.	und	6.00
01.01.02	MESA DE MADERA 1.35x0.90 PARA 06 PERSONAS INC/ SILLAS C/ESTRUC. MET.	und	30.00
01.01.03	MESA DE COMPUTO	und	3.00
01.01.04	MESA DE MADERA 2.10x0.90x0.75	und	2.00

01.01.05	MESA DE TRABAJO PARA 03 PERSONAS 1.80x0.80x0.75	und	8.00
01.01.06	MESA PARA COMPUTADORA TIPO 2 SECUNDARIA	und	37.00
01.01.07	MESA METAL ALUMNOS	und	388.00
01.01.08	MESA METAL DOCENTE 1.20x0.80x0.75	und	16.00
01.01.09	ESCRITORIO METALICO CON 2 CAJONES	und	1.00
01.01.10	MESA DE TRABAJO DE 1.20X.80X90CM DE ALTO (AC INOX)	und	2.00
01.01.11	SILLA GIRATORIA	und	20.00
01.01.12	SILLON MODULAR	und	6.00
01.01.13	SILLA METAL ALUMNOS	und	388.00
01.01.14	SILLA METAL PARA DOCENTE 0.48x0.42x0.86	und	16.00
01.01.15	ESCRITORIO DE MELAMINE 1.20x0.67x0.75	und	3.00
01.01.16	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES 2.00x1.00x0.75	und	3.00
01.01.17	CREDENZA 2.34x0.42x0.75	und	3.00
01.01.18	ESTANTE MODULAR DE POLIPROPILENO DE 1.50X.45X1.80 DE ALTO DE 4 NIVELES	und	1.00
01.01.19	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES	und	2.00
01.01.20	ESTANTE PARA LIBROS DE MELAMINE 1.80x0.42x1.80	und	8.00
01.01.21	EXHIBIDOR MOVIL PARA LIBROS	und	3.00
01.01.22	MUEBLE KITCHENET	und	5.00
01.01.23	ARMARIO DE DOS PUERTAS 0.94x0.42x1.80	und	8.00
01.01.24	ARMARIO DE DOS PUERTAS 0.94x0.42x1.05	und	2.00
01.01.25	ARMARIO METALICO DE DOS PUERTAS 0.90x0.45x1.80	und	3.00
01.01.26	PIZARRA ACRILICA 4.80x1.20	und	19.00
01.01.27	PIZARRA ACRILICA 2.40x1.20	und	6.00
01.01.28	TABURETE DE ESTRUCT. MET. H=0.70, D=0.30	und	121.00
01.01.29	PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA	und	51.00
01.01.30	CILINDRO DE BASURA	und	10.00
01.02	EQUIPAMIENTO		
01.02.01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE SISTEMA CONTINUO, A4	und	1.00
01.02.02	COPIADORA (COPIA, IMPRIME Y ESCANEA) COLOR B/N	und	1.00
01.02.03	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO 2 (CHIPSET Q470, 6 NUCLEOS, 3.3 GHZ, 11MB, 64BIT, RAM 8GB, 512 GB SSD, WINDOWS10, MONITOR LED 23.8")	und	46.00
01.02.04	PROYECTOR MULTIMEDIA C/RACK	und	7.00
01.02.05	ECRAN DE PARED 2.00x2.00	und	7.00
01.02.06	ESCALERA DOS PELDAÑO 0.40x0.40x0.36	und	1.00
01.02.07	BOTIQUIN	und	1.00
01.02.08	COCINA INDUSTRIAL DE 12 HORNILLAS ACERO INOX	und	2.00
01.02.09	TELEVISOR 42" C/RACK	und	2.00
01.02.10	BLU - RAY C/RACK	und	2.00
01.02.11	EXTINTOR CLASE "K" DE 6KG	und	1.00
01.02.12	REFRIGERADORA VERTICAL	und	2.00
01.02.13	CONGELADORA HORIZONTAL	und	2.00
01.02.14	BALON DE GAS PROPANO DE 10KG	und	2.00
01.02.15	TACHO DE PLASTICO DE 75LT	und	2.00
01.02.16	SOFTWARES CON LICENCIA PARA OFFICE	und	20.00

VII. SITUACION ACTUAL DE LA OBRA

7.1. ANALISIS DEL INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO

7.1.1. DEL EXPEDIENTE TECNICO

El informe evalúa el proyecto de mejora de la infraestructura educativa en la I.E. **Francisco Bolognesi**, ubicada en el Centro Poblado La Noria, Piura. En el marco de la fiscalización establecida por el Consejo Regional de Piura, el objetivo principal es analizar el cumplimiento de las metas y objetivos relacionados con los avances tanto físicos como financieros.

El expediente técnico se examina según la **Carta N° 021-ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024**, enviada por el consorcio supervisor Roca Azul. Este documento describe el proceso de recepción y revisión del expediente técnico en diferentes especialidades, llevado a cabo por la Dirección Subregional Luciano Castillo Colonna el 12 de junio de 2024. Además, se incluyen el **Informe N° 012-06-2024-OFQA-JS** y la **Carta N° 019-2024/CONSORCIO LA NORIA**, que complementan las observaciones y deficiencias identificadas.

7.1.2. REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- **Estructuración técnica:** El expediente incluye catorce bloques educativos, que abarcan aulas, talleres, áreas administrativas y recreativas. Además, contempla infraestructura adicional, como zonas verdes y sistemas sanitarios de avanzada.
- **Aspectos normativos:** El diseño sigue las directrices del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normativas específicas del sector educativo. No obstante, la actualización de los costos presupuestarios, ajustados a los precios del mercado, no está claramente justificada en el expediente, lo que podría generar riesgos durante la ejecución.
- **Metas y partidas:** Las metas planteadas no muestran avances significativos en trabajos preliminares, como movimientos de tierra, estructuras o arquitectura, lo cual podría afectar el cumplimiento de los plazos establecidos.

7.1.3. DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

Las observaciones críticas se encuentran detalladas en la **Carta N° 021-ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024**. Estas deficiencias están organizadas en cuatro especialidades fundamentales del proyecto:

1. Estructuras:

- Inconsistencias en los diseños estructurales, específicamente en las especificaciones técnicas y resistencia de materiales proyectados.
- Falta de documentación que respalde los estudios de suelos, lo que genera incertidumbre sobre la adecuación de las cimentaciones previstas.

2. Arquitectura:

- Omisiones en la compatibilidad entre los planos arquitectónicos y estructurales, afectando potencialmente la funcionalidad de los espacios.
- Deficiencias en las áreas proyectadas, principalmente en relación con normativas de accesibilidad universal.

3. Instalaciones Eléctricas:

- Ausencia de planos actualizados que detallen redes de distribución eléctrica internas y su conexión al suministro externo.
- Falta de un análisis de carga eléctrica que garantice un dimensionamiento adecuado de los sistemas de energía.

4. Instalaciones Sanitarias:

- Omisiones en el diseño de las redes pluviales y de evacuación de aguas residuales.
- Documentación incompleta de especificaciones técnicas de materiales y equipos, lo que puede afectar la calidad de la instalación.

7.1.4. EJECUCION DE LA OBRA

- **Estado financiero:** El contrato asignado a Consorcio La Noria tiene un valor de S/ 19'903,843.08, con plazos definidos de 270 días. No obstante, se registraron suspensiones de obra entre el 9 y el 28 de septiembre de 2024, lo que podría comprometer el cronograma reprogramado hasta abril de 2025.
- **Adelantos financieros:** Se han otorgado adelantos directos y para materiales, pero no se evidencia un correlato de avance físico proporcional. Este aspecto requiere una fiscalización estricta.

7.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgo un adelanto directo por el 10% del valor del monto del contrato original.

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO	PORCENTAJE AMORTIZADO %	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	RESUMEN			
N°	FECHA				MONTO OTORGADO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV	SALDO POR AMORTIZAR CON IGV
1	31-May-24	1,675,723.58	10.00%	167,572.36	1,686,766.36	167,572.36	1,519,194.00	1,792,645.92
2	30-Jun-24	2,277,537.35	10.00%	227,753.74	1,686,766.36	395,326.10	1,291,440.26	1,523,896.51
3	31-Jul-24	1,891,535.28	10.00%	189,153.53	1,686,766.36	584,479.63	1,102,286.73	1,305,848.34
4	31-Jul-24	2,536,577.46	10.00%	253,857.75	1,686,766.36	838,337.38	848,428.98	1,001,146.20
5	30-Sep-24	906,000.83	10.00%	90,600.08	1,686,766.36	928,937.46	757,828.90	884,238.10
6	31-Oct-24	1,977,058.69	10.00%	197,705.87	1,686,766.36	1,126,643.33	660,123.03	860,948.18
7	30-Nov-24	2,065,297.16	27.21%	560,123.03	1,686,766.36	1,686,766.36	-	-
8	31-Dic-24	1,297,092.12	0.00%	-	1,686,766.36	1,686,766.36	-	-
9	31-Ene-25	1,259,112.01	0.00%	-	1,686,766.36	1,686,766.36	-	-
10	28-Feb-25	258,791.12	0.00%	-	1,686,766.36	1,686,766.36	-	-
TOTAL		S/ 258,791.12	0.00%	S/ 0.00	S/ 1,686,766.36	S/ 1,686,766.36	S/ 0.00	S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR CON IGV	S/.	-
-----------------------------	-----	---

En el cuadro se muestra las amortizaciones mes por mes

7.3. ADELANTO DE MATERIALES

La Entidad otorgo un adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO	PORCENTAJE OTORGADO %	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO MATERIALES	RESUMEN			
N°	FECHA				MONTO OTORGADO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV	SALDO POR AMORTIZAR CON IGV
1	31-May-24	1,675,723.58	20.00%	335,171.73	3,373,532.73	335,171.73	3,038,361.00	3,585,265.98
2	30-Jun-24	2,277,537.35	20.88%	475,661.24	3,373,532.73	810,832.97	2,562,699.76	3,023,985.72
3	31-Jul-24	1,891,535.28	20.00%	378,307.08	3,373,532.73	1,189,140.05	2,184,392.68	2,577,583.36
4	31-Ago-24	2,538,577.46	20.00%	507,715.50	3,373,532.73	1,696,855.55	1,676,677.18	1,978,479.07
5	30-Sep-24	906,000.83	20.00%	181,199.17	3,373,532.73	1,878,054.72	1,495,478.01	1,754,864.05
6	31-Oct-24	1,977,058.69	20.00%	395,411.74	3,373,532.73	2,273,466.46	1,100,066.27	1,298,076.20
7	30-Nov-24	2,055,297.16	26.76%	550,033.13	3,373,532.73	2,823,499.59	550,033.14	649,039.11
8	31-Dic-24	1,297,092.12	42.41%	550,033.14	3,373,532.73	3,373,532.72	0.00	-
9	31-Ene-25	1,259,112.01	0.00%	-	3,373,532.73	3,373,532.72	0.00	-
10	28-Feb-25	2,055,297.16	0.00%	-	3,373,532.73	3,373,532.72	0.00	-
TOTAL		S/ 2,055,297.16	0.00%	S/ 0.00	S/ 3,373,532.73	S/ 3,373,532.72	S/ -0.00	S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR	S/ -
----------------------------	-------------

7.4. ANALISIS DE REDUCCION DE OBRA

De acuerdo a la OPINION N° 036-2022-DTN-OSCE:

De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el

GOBIERNO REGIONAL PIURA

artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

ANALISIS

DE LA MOTIVACION DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

Mediante Asiento N° 106 Del Supervisor, de fecha 15 de junio del 2024, el supervisor Ing. Omar Fernando Quispe Astudillo, dejó constancia que luego de la revisión del expediente técnico se ha visto la necesidad de reducir las metas con respecto a la partida 01.03.02 PLATEA DE CIMENTACION, dado que esa partida ha sido contemplada en el presupuesto, sin embargo todos los pabellones comprenden estructuras con cimentaciones de zapatas conectadas mediante vigas de cimentación, por lo que no se llevará a cabo su ejecución.

CUANTIFICACION DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01: PARTIDA 01.03.02 PLATEA DE CIMENTACION

El monto de la REDUCCION N° 01, es de S/ 267,100.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 16 /100 SOLES), que incluye el porcentaje de gastos generales y utilidad ofertado y el IGV.

PRESUPUESTO DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

RESUMEN DE REDUCCION DE OBRA N° 01					
N°	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
002	ESTRUCTURAS				
01.03.02	Plata de cimentación				
01.03.02.01	Plata de cimentación - columna prefabricada f'c=310kg/cm² cemento tipo V-S/LMP 5"	m3	157.4	729.74	114,891.06
01.03.02.02	Plata de cimentación - acero #4x4200 espesor 2	kg	13,500.10	5.16	69,698.67
	COSTO DIRECTO				184,589.73
	GASTOS GENERALES (10.00%)				18,458.97
	UTILIDAD (7.98%)				14,716.40
	SUB TOTAL				217,765.10
	IGV				49,335.06
	MONTO A REDUCIR				S/ 267,100.16

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2381 - 2025/URR-PI


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
 Ingeniero Civil
 CIP N° 309529


Omar Fernando Quispe Astudillo
 In. CHISTEN SP

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO CONTRATADO	19,903,643.08	INCIDENCIA
REDUCCION N° 01	267,100.16	-1.34%

La REDUCCION DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 267,100.16, tiene una incidencia del -1.34% del monto contratado.

OPINION DEL SUPERVISOR SOBRE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

El supervisor de obra quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 80.1 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, bajo esas facultades el Jefe de Supervisión Ing. Omar Fernando Quispe Astudillo, otorgó la conformidad mediante INFORME N° 018-06-2024-OFQA-JS, y aprobación del expediente técnico de reducción de metas de la partida 01.03.02 Platea de Cimentación.

DE LA OPINION DE LA SUB DIRECCION DE OBRAS DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01

Mediante INFORME N° 1372-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 25 de junio del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, aprueba el expediente de Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 267,100.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN CON 16/100 SOLES), indicando además que dicha reducción de metas no implica la reducción del plazo contractual.

7.5. ANALISIS DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS

7.5.1. ADICIONAL N°01

- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 23 de septiembre del 2024.

ANALISIS

El ADICIONAL N°01 se formula debido a que no se adjuntaron planos aprobados por parte de la Entidad en lo que respecta a la iluminación y ventilación del pabellón 06, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, de lo cual se deriva la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01.

DE LA RESOLUCION GENENCIAL

Que, con la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 261-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR**, con fecha 14 de Agosto, del 2024, enmarca todos los pormenores de dicho adicional N° 01 y se describe lo siguiente:

Que en visto de **La Carta N° 021-2024/CONSORCIO LA NORIA** de fecha 07 de junio de 2024, el **Informe N° 970-2024/GRP-401000-401400** de fecha 31 de julio del 2024, el **Informe N° 918-2024/GRP-401000-401100** de fecha 01 de agosto de 2024, el **Informe N° 214-2024/GRP-401000-401100** de fecha 01 de agosto del 2024, y el **Informe N° 1578-2024/GRP-460000** de fecha 09 de agosto de 2024, relacionados a la aprobación de la Prestación Adicional Obra N° 01 por un monto de s/ 66, 604. 19 (Sesenta y seis mil seiscientos cuatro con 19/100 soles), inc. IGV, gastos generales y utilidad, con una incidencia de 0.34% del monto contractual que reduciendo del Deductivo vinculante de Obra N° 01, por el monto S/ 50,065.11 (Cincuenta mil sesenta y cinco con 11/100 soles) aprobado con R.G.S.R N° 748-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de julio de 2024, arrojando un adicional neto de S/ 16,539.08 soles, (porcentaje de incidencia acumulada de 0.09%), que serán cobaturados con la Reducción de obra N° 01 aprobada con R.G.S.R N° 737-2024/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G de conformidad con el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 AL ADICIONAL DE OBRA N°01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2222321, por el monto de S/ 66,604.19 Soles, incluyendo IGV, gastos generales y utilidad, con una incidencia de 0.34% del monto contractual, que vinculado al DEDUCTIVO N°01 de S/ 50,065.11 SOLES, queda un ADICIONAL NETO DE S/ 16,539.08 SOLES, con una incidencia acumulada de 0.09% del monto del contrato de conformidad con los considerados de la presente resolución.

7.5.2. DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

- RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000748-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de julio del 2024.

ANALISIS**DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO**

La deficiencia en el Expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente a:

- ✓ Errores en el expediente técnico referente al Plan de Contingencia respecto a los servicios higiénicos y al desmontaje del plan de contingencia.
- ✓ Inadecuada ventilación de los servicios higiénicos del Pabellón N°06

SOLUCION TÉCNICA PROPUESTA

El DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, consta la deducción de partidas previstas en el expediente técnico y que ya no se ejecutaran debido a la necesidad de ejecución del Adicional N°01 y así implementar la solución técnica a las deficiencias antes señaladas.

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

PROYECTO				
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA L. FRANCISCO BELMONTES DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DISTRITO DE BANCARUELA				
UBICACION	C.P. NORIA - MARCAVELEJA - BELLAN - PURA	FOLIO		FECHA
Item	Descripción	Unid.	Med.	Precio \$/
	EDUCTIVO VECILLANTE N° 1 - EL FRANCISCO BELMONTES			
	PLAN DE CONTENENCIA			11,782.74
01.02.01.01	DESAGÜE Y VENTILACION			
01.02.01.01.01	DESAGÜE EN PLANOS - INSERCIÓN	2.00	1,000.00	20,000.00
01.02.02	ARQUITECTURA			
01.02.02.01.01	TABIQUE EXTERIOR Y EXTERIOR DE FIBROCEMENTO ST. 140	M2	51.29	16.81
	PABELLÓN DE MODIFICACIÓN EN TECHO			
	ESTRUCTURAS			2,191.54
	LOSAS ALIGERADAS			654.81
	LOSA ALIGERADA - CONCRETO FRESCA, LAZO 210 kg/m2 - 1			
02.02.01.01	PROB. 12M. 120 x 120 CM. 4"	M2	5,335.00	540.17
02.02.01.02	LOSA REFORZADA - ENTERRADA Y DESFORZADO	M2	3,780.00	73.96
02.02.01.03	LOSA REFORZADA - ACERO 4" x 400 g/m2	M2	8,232.00	8.10
02.02.01.04	LOSA REFORZADA - ACERO 4" x 400 g/m2	M2	32,000.00	147.71
02.02.01.05	LOSA REFORZADA - ACERO 4" x 400 g/m2	M2	0	4.20
	VARIOS			
	CUBIJO	M2	3,780.00	1.62
	ARQUITECTURA			5,528.53
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA			
03.01.01	MUR. DE LAZAR - CEMENTO M. SCA - 120 x 120 x 120 CM. 4"	M2	4,750.00	86.57
03.01.02	ALABRUE M. REFORZADO HORIZONTAL ENTERRADO	M2	2,420.00	6.28
03.02	REVOCOS ENTERRADOS Y MOLDURAS			
03.02.01	TARCAJO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR PIZARRA PISO	M2	4,750.00	44.58
03.02.02	TARCAJO EN MURO EXTERIOR A PARTIR DE SEGUNDO PISO	M2	4,750.00	54.58
03.03	CIELORRASOS			
03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C.A. 1:3	M2	3,780.00	54.31
03.04	PISOS Y PAVIMENTOS			
03.04.01	ACABADOS			
03.04.01.01	ACABADO CUARTO PISO CON MEZCLA CEMENTO EN TECHO	M2	3,780.00	21.27
03.05	PINTURA			
03.05.01	PINTURA CIELO MATE EN INTERIORES	M2	4,750.00	16.24
03.05.02	PINTURA CIELO MATE EN MUROS EX. A PARTIR DE 2° PISO	M2	4,750.00	24.41
03.05.03	PINTURA CIELO MATE EN CIELO RASO	M2	3,780.00	24.88
	COSTO DIRECTO			16,942.58
	GASTOS GENERALES 10%			1,694.26
	UTILIDAD 7.50%			2,092.77
	SUBTOTAL			20,729.61
	IGV (18%)			3,731.33
	TOTAL			24,460.94

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Que, con CARTA N°029-ROCA AZUL.BOLOGNESI-2024, de fecha 28 de junio del 2024, la supervisión CONSORCIO ROCA AZUL, presenta a la Entidad el Deductivo Vinculante N°01 al Adicional N°01 de la obra, de conformidad con la opinión favorable del supervisor Ing. Omar Fernando Quispe Astudillo según INFORME N°020-06-2024-OFQA-JS.

PORENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

PPTO CONTRATADO	19.903.843,00	INCIDENCIA
DEDUCT. VINC. N°01	-50.065,11	-0,25%
	INCIDENCIA ACUMULADA	-0,25%

El DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 AL ADICIONAL N°01, tiene un porcentaje de incidencia de -0.25% del monto contratado.

Attested by me
[Signature]
[Stamp]

DE LA RESOLUCION GENENCIAL**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 AL ADICIONAL DE OBRA N°01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2222321, por el monto de S/ 50,065.11 Soles, incluyendo IGV, gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de - 0.25% del monto contractual.

7.5.3. ADICIONAL N°02

- ✓ RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°280-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 06 de septiembre del 2024.
- ✓ Expediente de prestación Adicional N°02

ANALISIS

VISTO: El Informe N° 1021-2024/GRP-401000-401100 de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe N° 231-2024/GRP-401000-401100 de fecha 22 de agosto del 2024, y el Informe N° 1683-2024/GRP-460000 de fecha 27 de agosto de 2024, relacionados a la aprobación de la Prestación Adicional Obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA — DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321, por el monto de S/. 73,146.32 Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.37% del monto contractual, Asimismo, indica que el monto de la prestación adicional N° 02 será coberturada con la reducción de obra N° 01 aprobada con R.G.S.R N° 737-2024/GRP-GSRLCC-G, de fecha 08 de julio de 2024.

PPTO CONTRATO	19 903,843.08	INCIDENCIA
ADICIONAL NETO N° 01	66,604.19	0.34%
DEDUCT. VINC. N° 01	-50,065.11	16,539.08
ADICIONAL N° 02	73,146.32	INCIDENCIA
TOTAL ACUMULADO	89,585.40	ACUMULADA
		0.46%

[Firma]
In. B. Alfonso Jaramillo Huay
08/09/2024

REDUCCIÓN N° 01	267,100.16
ADICIONAL N° 01	-16,539.08
SALDO EXISTENTE INC. Ad. Neto N° 01	250,561.08
Adicional N° 02	-73,146.32
Saldo existente inc. Adicional Neto N° 01 y Adicional N° 02	177,414.76

3.4 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 AL ADICIONAL N°03

PPTO CONTRATADO	19,903,843.08	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	66,604.19	16,539.08	0.34% APROBADO CON RGR N°251-2024/GRP-CGR
DEDUCT. VINC. N°01	50,065.11		0.25% APROBADO CON RGR N° 748-2024/GRP-GSRI/CC-G
ADICIONAL N°02	73,146.32		0.37% APROBADO CON RGR N°280-2024/GRP-CGR
DEDUCT. VINC. N°02	-52,502.84	-0.26%	
INCIDENCIA ACUMULADA		0.20%	

Imagen 1 Imagen Obtenida De Resolución Gerencial Sub Regional N°001151-2024/GOB REG PIURA-GSRI/CC-G

7.5.4. ADICIONAL N° 03 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 02

- ✓ RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CGR, de fecha 28 de febrero del 2025 y El Informe N° 117-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 Febrero 2025

ANALISIS

Visto: El Informe N° 073-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 Enero 2025, El Informe N° 0124-2025/GRP-401000-101400 de fecha 11 Febrero 2025, relacionados a la aprobación de la prestación Adicional Obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321, por el monto de S/ 697,515.83 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Quince con 83/100 Soles), con una incidencia de 3.50%, que teniendo un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de S/ 52,502.84 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Dos con 84/100 Soles), con una incidencia de -0.26% se tiene como Adicional Neto S/ 645,012.99 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doce con 99/100 SOLES).

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 03	S/ 697,515.83	3.50 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-S/ 52,502.84	-0.26%
ADICIONAL NETO	S/ 645,012.99	

7.5.5. Deductivo Vinculante de Obra N°02

- ✓ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°001151-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

MONTO DE DEDUCTIVO 02 VINCULANTE AL ADICIONAL 03.-

El monto asciende a S/. 52,502.84 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 84/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y utilidades, con un porcentaje de incidencia de 0.26% de monto contractual y 0.20% del porcentaje acumulado.

GRADO DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE 02

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	% INCIDENCIA
	MONTO DEL CONTRATO	S/ 16,903,842.09	100.00%
1	DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE AL ADIC. N° 01	-S/ 50,065.11	-0.25%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 66,604.19	0.33%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 73,146.32	0.37%
4	DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE AL ADIC. N° 03	-S/ 52,502.84	-0.26%
5	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 697,515.83	3.50%
INCIDENCIA ACUMULADA		S/ 734,698.39	3.69%

7.6. ANALISIS DE AMPLIACIONES DE PLAZO

7.6.1. AMPLIACION DE PLAZO N° 01

- ✓ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001023-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 setiembre del 2024.

7.6.1.1. ANALISIS**JUSTIFICACION DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01
DE LA CAUSAL INVOCADA**

De conformidad con el artículo 197° del reglamento, el contratista por Intermedio de su residente sustenta su causal de ampliación de plazo, debido a la afectación de las partidas 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS y sus vinculantes por tramitación del Adicional de Obra N° 01 derivado de la absolución de consulta del plan de contingencia que genera una modificación al expediente técnico, teniendo la causal tipificada en el literal a) del artículo 197° del reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

En el informe de ampliación de plazo formulado por el residente no se indica de forma precisa el inicio de la causal, no obstante el Sub Director de Obras y Liquidaciones en calidad de área de usuaria en su INFORME N° 2145-2024/GRP-40100-401400-401420, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada se ha desarrollado durante 2 periodos distintos los cuales son mencionados a continuación:

- ✓ El inicio de la causal del periodo 01 (del 21/05/2024 al 10/06/2024), tal y como figura en el asiento N° 41 del Residente de fecha 20 de mayo del 2024, donde comunica que la falta de aprobación de la nueva ubicación del plan de contingencia se encuentra afectando la ruta crítica de la programación de obra dado que a la fecha se ha podido concluir la partida de excavación de zanjas en los pabellones 6,7,8,9 y 10 (Sector 2), siendo causal de ampliación de plazo, y el final de la causal del periodo 01 en el Asiento N° 89 del Residente de fecha 10 de junio del 2024 en el cual se manifiesta que se ha logrado iniciar con la intervención de los pabellones 1,3 y 5.
- ✓ El inicio de la causal del periodo 2 (del 26/06/2024 al 15/08/2024), tal como figura en el Asiento N° 131 del Residente de fecha de 24 de junio del 2024, debido a que según lo señalado por el Supervisor en su INFORME N° 040-09-2024-OFQA-JS el día 25 de junio del 2024 se culmina la ejecución de la partida afectada en los pabellones 1,3 y 5 y que así mismo el residente deja constancia en

GOBIERNO REGIONAL PIURA

su Asiento N° 149, no siendo posible aún ejecutar los pabellones 02 y 04 dado que se requiere primero culminar con el plan de contingencia. El final de causal del periodo 02, se registra en el Asiento N° 321 del residente de fecha 16 de agosto del 2024, donde se deja constancia que con fecha 15 de agosto del 2024, se ha notificado la CARTA MULTIPLE N° 132-2024/GRP-401000-401400-401420, mediante la cual se resuelve aprobar el Adicional de obra N° 01, concluyendo así la causal de atraso de los trabajos proyectados en los pabellones 2 y 4.

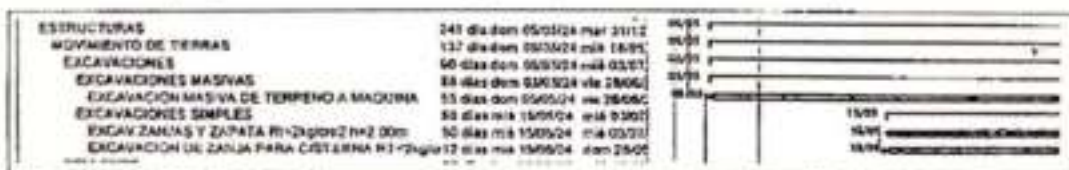
AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA

Como ya se precisó la presente solicitud de ampliación de plazo, el cambio de la propuesta inicial del plan de contingencia ha originado la tramitación del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, lo cual ha generado interferencia con la programación de obra originándose así un atraso no atribuible al contratista.

Con la opinión técnica favorable de la Entidad sobre la propuesta de modificación del plan de contingencia del contratista, emitida con CARTA MULTIPLE N° 77-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 23 de mayo del 2024, se origina la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

De las partidas afectadas en la ruta crítica, corresponden a partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA y sus vinculantes, que requieren previamente la ejecución del plan de contingencia (Adicional de obras N° 01)

De la programación de obra vigente (DIAGRAMAN GANTT):



Tal como lo ha señalado el residente en su informe de solicitud de ampliación de plazo, la partida afectada en la ruta crítica es la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS, dado que según la programación vigente esta partida tiene una duración de cincuenta (50)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

días calendario, y que debió ejecutarse del 15 de mayo al 03 de julio del 2024.

ESTRUCTURAS	241 días	5/05	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	137 días	5/05	
EXCAVACIONES	60 días	5/05	3/07
EXCAVACIONES MASIVAS	85 días	5/05	25/06
EXCAVACION MASIVA DE TERRENO A LAZARONA	55 días	5/05	28/06
EXCAVACIONES SIMPLES	50 días	15/05	3/07
EXCAV. ZANJAS Y ZAPATA R=2x60cm x h=2.00m	50 días	15/05	3/07

Fuente: CARTA MULTIPLE N° 65-2024/CONSORCIO LA NORIA

Ahora bien, cabe precisar que dicha partida no ha sido afectada en la totalidad, puesto que de acuerdo a la cronología de los hechos según se ha registrado en asientos de cuaderno de obra, de los diez pabellones proyectados solamente los pabellones 2 y 4 no han sido posible iniciar su ejecución, ya que se requiere previamente de la ejecución del plan de contingencia que se encontraba supeditado a la aprobación del adicional de obra N° 01.

CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

DE LA CUANTIFICACION DEL CONTRATISTA: 95 DIAS CALENDARIO

- ✓ 20 días calendario, por afectación de la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA del 21.05.2024 al 10.06.2024 (PERIODO 1).
- ✓ 51 días calendario, por afectación de la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS del 26.06.2024 al 15.08.2024 (PERIODO 2).
- ✓ 24 días calendario, por ejecución de la partida 01.03.01 DESMONTAJES Y DEMOLICIONES, actividad programada según cronograma vigente del 02.05.2024 al 25.07.2024, dado que los pabellones 2 y 4 pendientes de intervenir requieren demolición de acuerdo a lo proyectado.

DE LA CUANTIFICACION DEL SUPERVISOR: 71 DIAS CALENDARIO

- ✓ 20 días calendario, por afectación de la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA del 21.05.2024 al 10.06.2024 (PERIODO 1).

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ✓ 51 días calendario, por afectación de la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS del 26.06.2024 al 15.08.2024 (PERIODO 2).

DE LA CUANTIFICACION DEL SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQUIDACIONES: 51 DIAS CALENDARIO

- ✓ 51 días calendario, por afectación de la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS del 26.06.2024 al 15.08.2024 (PERIODO 2), dado que de acuerdo al numeral 198.5 del artículo 198° del reglamento, indica que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y se resuelve independientemente, por lo que el PERIODO 1 afectado debió haberse solicitado como ampliación de plazo parcial oportunamente.

CONCLUSION

Para la cuantificación final, se tendrá en consideración el inicio del periodo 2 de la afectación de la partida hasta la fecha que debió culminarse la programación de la partida afectada, esto es desde el 26.06.2024 al 03.07.2024, siendo un total de 08 días calendario y finalmente el tiempo extemporáneo para la aprobación del Adicional de obra N° 01 dado que se encontraba afectando la ruta crítica de la programación vigente, esto es desde el 17.07.2024 al 15.08.2024, siendo un total de 30 días calendario consecuentemente correspondería otorgar el plazo adicional de treinta y ocho (38) días calendario por afectación de la ruta crítica en la partida 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS y sus vinculantes, por cuanto se ha configurado una afectación parcial y no total de dicha partida.

7.6.2. AMPLIACION DE PLAZO N° 02

7.6.2.1. ANALISIS

JUSTIFICACION DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA CAUSAL INVOCADA

De conformidad con el artículo 197° del reglamento, el contratista por intermedio de su representante sustenta su causal de ampliación de plazo, debido a la afectación de la ruta

crítica por la ejecución del Adicional de obra N° 01 derivado de la absolución de consulta del plan de contingencia que genera una modificación al expediente técnico, teniendo la causal tipificada en el literal b) del artículo 197° del reglamento, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA

De las partidas afectadas en la ruta crítica, corresponde a la partida 01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA ya que se requiere previamente la ejecución del plan de contingencia (Adicional de obra N° 01) para proceder a su intervención en los pabellones 2 y 4, los cuales no han sido posible iniciar los trabajos al encontrarse vinculado a la ejecución de dicho adicional.

De la programación de obra vigente (DIAGRAMA GANTT)

ESTRUCTURAS	241 días dom 05/05/24 mar 21/12	05/01
MOVIMIENTO DE TIERRAS	137 días dom 05/05/24 mar 18/09	05/01
EXCAVACIONES	60 días dom 05/05/24 mar 05/07	05/01
EXCAVACIONES MASIVAS	55 días dom 05/05/24 mar 28/06	05/01
EXCAVACION MASIVA DE TERRENO A MAQUINA	55 días dom 05/05/24 mar 28/06	05/01
EXCAVACIONES SIMPLES	50 días mar 18/05/24 mar 03/07	18/05
EXCAV ZANJAS Y ZAPATA R1+2+g012 N°2 02m	50 días mar 18/05/24 mar 03/07	18/05
EXCAVACION DE ZANJA PARA CISTERNA RT+2g012 12 días mar 18/05/24 dom 28/05		18/05

CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

El contratista solicitó una ampliación de plazo de veintiún (21) días calendario por intermedio de su residente que fue presentado a la supervisión, la cuantificación realizada se basa en la aprobación del Adicional de obra N° 01 según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 261-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, en cuyo expediente de dicho adicional se han cuantificado una programación de veintiún (21) días calendario para su ejecución.

Item	Actividad	Duración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Observaciones
1	ADICIONAL DE OBRA N°01	21 días	vía 16/08/24	vía 05/09/24	
2	PLAN DE CONTINGENCIA	18 días	vía 16/08/24	vía 03/09/24	
3	PARTIDAS CONTRATADAS	15 días	vía 16/08/24	vía 01/09/24	
4	TRABAJO PRELIMINAR	1 día	vía 16/08/24	dom 18/08/24	
5	DEMANTANES Y DEMOLICIONES	1 día	vía 16/08/24	dom 18/08/24	
6	01.08.01.10 DEMOLICION ARBOLOS DE LADILLO DE CIMAQUINAWA	1 día	vía 16/08/24	dom 18/08/24	5000
7	01.08.01.18 ACARREO INTERIO, MAT. PROCEDEnte DE DEMOLICION	1 día	vía 16/08/24	vía 17/08/24	600
8	01.08.01.19 ELIMINACION MATERIAL PROCEDEnte DE DEMOLICIONES	1 día	vía 16/08/24	vía 17/08/24	2
9	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	1 día	vía 16/08/24	vía 17/08/24	
10	01.08.01.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	1 día	vía 16/08/24	vía 17/08/24	600
11	ESTRUCTURAS	6 días	vía 17/08/24	vía 23/08/24	

Fuente: Programación del expediente técnico del Adicional N°01 anexa en el folio 70 de la CARTA MULTIPLE N°00-2024/CONSORCIO LA NORIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

La supervisión CONSORCIO ROCA AZUL, presente a la Entidad la aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario.

Por lo cual la Entidad otorga la conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de veintiún (21) días calendario.

7.7. CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE

	Valorización N° 01	Valorización N° 02	Valorización N° 03	Valorización N° 04	Valorización N° 05	Valorización N° 06	Valorización N° 07	Valorización N° 08	Valorización N° 09	Valorización N° 10
	31/05/2024	30/06/2024	31/07/2024	31/08/2024	30/09/2024	31/10/2024	30/11/2024	31/12/2024	31/01/2025	28/02/2025
PROGRAMADO	10.12%	23.88%	35.31%	50.64%	56.11%	61.13%	67.09%	73.06%	78.67%	87.42%
EJECUTADO	10.12%	23.88%	35.31%	50.64%	56.11%	68.05%	80.47%	88.31%	95.91%	97.48%

7.8. ESTADO FINANCIERO DE LA OBRA

El estado financiero de la obra hasta el mes de febrero es como se muestra a continuación:

CONCEPTO	N°	MONTO SOLICITADO	MONTO PAGADO	% DE AVANCE FINANCIERO	% DE AVANCE FINANCIERO	FECHA DE PAGO
ADELANTO DIRECTO		S/. -	S/. -	10.19%	10.19%	24/04/2024
ADELANTO DE MATERIALES		S/. -	S/. -	16.24%	26.43%	21/05/2024 Y
		S/. -	S/. -	4.14%	30.57%	24/05/2024
VAL 01 MAYO 2024	01	S/. 1,437,430.92	S/. 1,384,115.79	7.09%	37.65%	20/06/2024 Y
VAL 02 JUN 2024	02	S/. 1,917,623.65	S/. 1,857,464.40	9.51%	47.16%	12/07/2024 Y
VAL 03 JUL 2024	03	S/. 1,617,962.37	S/. 1,562,408.13	8.00%	55.16%	18/07/2024
VAL 04 AGO 2024	04	S/. 2,176,842.63	S/. 2,096,864.97	10.73%	65.89%	06/09/2024
REAJUSTES DE VAL 01, 02, 03 Y 04			S/. 264,966.62	1.36%	67.25%	16/10/2024
VAL 05 SET 2024	05	S/. 5.00	S/. 748,357.86	3.83%	71.08%	22/10/2024
VAL 06 OCT 2024	06	S/. 6.00	S/. 1,633,050.47	8.36%	79.44%	12/11/2024 Y
VAL 07 NOV 2024	07	S/. 1,188,298.04	S/. 1,113,721.38	5.70%	85.14%	15/11/2024
VAL 08 DIC 2024	08	S/. 932,543.06	S/. 881,529.57	4.51%	89.66%	24/12/2024 y
VAL 09 ENE 2025	09	S/. 9.00	S/. 1,485,752.17	7.61%	97.26%	01/01/2025
VAL 10 FEB 2025	10	S/. 10.00		0.00%	97.26%	13/02/2025 Y
		S/. 9,270,730.68	S/. 13,028,233.36	97.26%		21/02/2025

RESUMEN DE AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO



El estado actual de la obra es **ADELANTADA**.

VIII. ANALISIS SOBRE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION

8.1. ACCION DE FISCALIZACION

ACCION DE FISCALIZACION N° 01

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 01

Se dio inicio a las 3:10 pm de 12 de marzo del Año Dos Mil Veinticinco, una sesión ordinaria a la sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización en la Provincia de Sullana, en atención a la Directiva N° 010-2024-CEPREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 239 de fecha 31-01-2025, (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Manuel Vergas Pachaca, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingr. Civil
Luis Angel Espinoza Camacho
CIP - 309529
2. Ingr. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
Alfonso Jaramillo Bure
CIP: 82553
3. Abogada
Estefanie Maridy Nuyra Villavieja
FEPS: 2617
4. _____

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Manuel Vergas Pachaca
13474888

Estefanie Maridy Nuyra Villavieja
ABOGADA
KAS 617

Luis Angel Espinoza Camacho
INGENIERO CIVIL
CIP N° 309529

Alfonso Jaramillo Bure
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CIP N° 82553

Escaneado con CamScanner

Estefanie Maridy Nuyra Villavieja
ABOGADA
KAS 617

Luis Angel Espinoza Camacho
INGENIERO CIVIL
CIP N° 309529

Alfonso Jaramillo Bure
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CIP N° 82553

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIONES
Barrón Karmela Lampa Luna	62966	100%	Gerente de Obra
Carlos Eduardo Silva Tallado	220912	50%	Eng. de Obra, control y control

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIONES
Ruiz Mera Marina Israel	Bachiller en Ing.	—	Asistente de Supervisión

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

El equipo de fiscalización realizó una inspección en la obra en cuestión, encontrando las siguientes observaciones: con respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se observó que no se cuenta con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que implica una falta de cumplimiento de la normativa. Se observó que no se cuenta con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que implica una falta de cumplimiento de la normativa. Se observó que no se cuenta con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que implica una falta de cumplimiento de la normativa.

LUIS ANGEL ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

ABOGADO
KAS 617

Ing. Alfonso Jaramilla Muro
CIP N° 309529

Escaneado con CamScanner

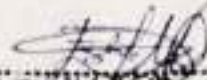
ABOGADO
KAS 617

LUIS ANGEL ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Ing. Alfonso Jaramilla Muro
CIP N° 309529

No se presentó presencia del jefe de Seguridad en la obra de montaje en andamios propuestos en la zona de explotación. La presente orden que se emite con AN y procede a manifestar se informó que el personal de obra se encuentra en la ciudad.
Se reporta un avance del 77.5% en la pintura y se están realizando trabajos de colocación de ventanas y puertas. Se colocaron 2 instalaciones de marcos adicionales. No se está gestionando un adicional. Se están los 3 SCD del personal. Se encontraron computadores que están en sus respectivas casas, los cuales se están por terminando los trabajos respectivos. Se se solicita a la Presidenta la proforma de compra y se verifique que esto de acuerdo al expediente.
No se encontró el MAPA DE RIESGO. Se evidenció que la partida de la semana se se encontró.


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529


ABOGADA
KAS 617


ALFONSO JARAMILLO
EL JACOB EN ENFERMEDAD SILENCIOSA

Escaneado con CamScanner


ABOGADA
KAS 617


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página

ALFONSO JARAMILLO

Señalo las 05:12 pm de 12 de 30 del año dos mil veintiocho, se da por concluida la sesión de formalización, en señal de conformidad, subscribimos los presentes:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

POD INGENIERO E ALTERNATIVO PARA PARACORCA VOTOS /
CONSEJO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TALLER

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

[Firma]
Alfonso Talledo
Abogado
7.147.486.8

[Firma]
CARLOS EDUARDO
SILVA TALLEDO
Ingeniero Civil
CIP. N° 263256

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Firma]
LUIS ANGEL ESPINOZA CAMACHO
CIP N° 309529

[Firma]
Alfonso Talledo
Abogado
7.147.486.8

Escaneado con CamScanner

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



En cumplimiento con las disposiciones legales establecidas por el Consejo Regional mediante el Acuerdo N° 2391-2025/GRP-CR, se llevó a cabo una acción de fiscalización en la obra de ejecución, cuyo contrato tiene como fecha de inicio el 03 de mayo del 2024 y está programada para concluir el 18 de abril del 2025. Esta inspección responde a la necesidad de supervisar el avance técnico, el cumplimiento contractual, las condiciones de seguridad y la idoneidad administrativa de los procesos relacionados.

Durante la visita, se constató que el avance físico registrado hasta el mes de FEBRERO alcanzaba un 97.48%, superior al porcentaje proyectado del 87.42%. Este desempeño refleja un adecuado manejo del cronograma, aunque se identificaron puntos críticos que requieren atención:

✓ **PARTIDAS EJECUTADAS**

- Instalación de cobertura metálica.
- Instalación de Ventanas
- Progreso significativo en arquitectura y equipamiento.

✓ **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La seguridad en obra es un aspecto prioritario; sin embargo, se detectaron deficiencias relevantes:

FALTAS OBSERVADAS

- ✓ **Falta de delimitación de las actividades dentro del local** Se evidenció la ausencia de barreras físicas, cintas de señalización o cualquier otro medio que permita delimitar claramente las zonas de trabajo y circulación. Este incumplimiento vulnera lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de SST, que exige la correcta organización y distribución del espacio laboral para evitar accidentes.
- ✓ **Falta de señalética de advertencia** No se cuenta con señalización adecuada para alertar sobre riesgos inherentes a la obra, como "Personal Trabajando" o "Hombres Trabajando". La ausencia de estas señales incumple el Decreto Supremo N.º 011-2019-TR, que establece la obligatoriedad de contar con avisos visibles de advertencia de riesgos laborales.
- ✓ **Falta de señalización en ingreso y salida de maquinaria pesada** Se constató que no existe señalización para el ingreso y salida de volquetes y maquinaria pesada, lo que pone en riesgo a peatones y trabajadores. Según la NTP 399.010-1:2013, es obligatorio instalar señales preventivas en accesos de equipos pesados para minimizar incidentes.
- ✓ **Almacenamiento inadecuado de productos químicos:** Los productos químicos no cuentan con almacenamiento diferenciado ni con etiquetas de identificación. Esto representa un incumplimiento a la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Guía Técnica sobre Manipulación y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.
- ✓ **Cables en el suelo:** Se encontraron cables eléctricos expuestos en el suelo, aumentando el riesgo de tropiezos y descargas eléctricas. Esta situación contraviene la Norma Técnica Peruana NTP-IEC 60364, que establece los requisitos de instalaciones eléctricas seguras.
- ✓ **Amoladora sin guarda de seguridad:** El uso de una amoladora sin guarda de seguridad representa un riesgo grave de proyección de partículas y contacto con

GOBIERNO REGIONAL PIURA

el disco. La NTP 399.010-1:2013 obliga a que todas las herramientas eléctricas cuenten con sus respectivos dispositivos de protección.

- ✓ **Tablas con clavos mal acopiadas** Se observó la presencia de tablas con clavos esparcidas, lo que incrementa el riesgo de accidentes por punción o tropiezos. Esto incumple el artículo 46 del Reglamento de SST, que exige el correcto almacenamiento de materiales en obra.
- ✓ **Extintores sin inspección** Los extintores no han sido inspeccionados periódicamente, lo que vulnera el Decreto Supremo N.º 044-2019-PCM, que exige revisiones trimestrales y certificación de operatividad.
- ✓ **Ausencia de vigía en unidades en movimiento** No se contaba con personal capacitado para señalar y guiar a las unidades en movimiento dentro de la obra, lo cual incumple la NTP 399.010-1:2013 y las disposiciones del Ministerio de Trabajo sobre transporte y maniobras seguras en obra.
- ✓ **Falta de EPP** Se evidenció personal sin Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados, lo que infringe el artículo 60 del Reglamento de SST, que establece la obligatoriedad del uso de EPP según el tipo de actividad realizada.
- ✓ **Falta de señalización en andamios** Los andamios sin uso no contaban con tarjetas de inoperatividad ni identificación visible. Además, se encontró personal trabajando en altura utilizando andamios hechizos sin certificación. Esta situación contraviene la Norma G.050 y la Resolución Ministerial N.º 375-2008-TR.
- ✓ **Ausencia de Mapa de Riesgos** No se evidenció la presencia de un Mapa de Riesgos en la obra, incumpliendo el artículo 21 del Reglamento de SST, que exige su implementación y actualización.
- ✓ **Señalización adquirida pero no instalada** Según el expediente, se ha adquirido señalización para sismos, aforo, riesgos eléctricos, botiquín, varón y mujer, salida de emergencia, extintores, discapacitados y pozo a tierra; sin embargo, estas aún no han sido instaladas. La falta de instalación vulnera la normativa de señalización industrial y el DS N.º 011-2019-TR.
- ✓ **Elaboración incorrecta de ATS** Se detectó que los Análisis de Trabajo Seguro (ATS), documento fundamental en la prevención de riesgos, no estaban llenados correctamente según las actividades realizadas. Esto incumple el Reglamento de SST, que exige la correcta elaboración y aprobación de este documento antes de ejecutar tareas de riesgo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ✓ **Falta de orden y limpieza** Se evidenció acumulación de escombros, materiales y herramientas en diversas áreas de la obra, lo que aumenta el riesgo de accidentes y dificulta la circulación segura del personal. La normativa de SST exige mantener un ambiente de trabajo ordenado y libre de peligros innecesarios.
- ✓ **Falta de chupón en tablero eléctrico** El tablero eléctrico inspeccionado no contaba con los chupones adecuados, lo que provocaba la exposición de cables en el suelo. Esta situación representa un riesgo eléctrico y de tropiezos, incumpliendo la NTP-IEC 60364 y el Reglamento Nacional de Electricidad.

CUMPLIMIENTOS

- Verificación de SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) para el personal.
- Realización de charlas de seguridad diaria.

PERSONAL CLAVE EN OBRA

Se constató que, por parte del contratista se encontró al Residente de obra, ING. Brenda Karina Cumpa Luna de CIP N° 62966 y al Especialista de Planeamiento y costos, ING. Carlos Eduardo Silva Talledo, y por parte de la Supervisión solo se encontró a la Asistente de Supervisión, Bachiller Ruiz Mena Marina Isabel, teniendo así que el resto de personal clave de supervisión se encontraba en la Entidad.

Adicionalmente, se revisan los aspectos administrativos:

- ✓ Aprobación de Adicional de obra N° 03 vinculante al Deductivo de obra N° 02.
- ✓ Solicitud de ampliación de plazo N° 03.
- ✓ Presencia de tres adicionales los cuales han sido aprobados por la entidad contratante.

VISITA 12 DE MARZO



Se verificó la presencia de dos vigilantes en la puerta, los cuales atienden a las personas que quieren ingresar, y además son los que verifican que las personas próximas a ingresar tenga sus correctos EPPS, SCTR, y DNI.

Verificación de Mobiliario y Equipamiento en Obra.



Tr. ALONSO ESPINOZA CAMACHO
D. CONSULTA EN SEC. 2017-01-09



Se verificó trabajos de instalación de marcos de ventana, en el cual se constató la falta de EPP.

Se constató, compra de mobiliario y equipamiento, en estado bueno, nuevo y embalado.





Se constató, compra de mobiliario y equipamiento en estado bueno, nuevo y embalado.





Los productos químicos no cuentan con almacenamiento diferenciado ni con etiquetas de identificación. Esto representa un incumplimiento a la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Guía Técnica sobre Manipulación y Almacenamiento de Sustancias Químicas

Se pudo observar que en el almacén no tenía separado ni rotulado los accesorios de construcción.





En compañía de la Ing. Residente y la Asistente de Supervisión, se aprecia el avance de obra.





Se nos informa de los avances de obra, la aprobación del adicional de obra N° 03 y de la ampliación de plazo presentado a la Entidad.

Los andamios sin uso no contaban con tarjetas de inoperatividad ni identificación visible. Además, se encontró personal trabajando en altura utilizando andamios hechizos sin certificación. Esta situación contraviene la Norma G.050 y la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.





Se constató que no existe señalización para el ingreso y salida de volquetes y maquinaria pesada, lo que pone en riesgo a peatones y trabajadores. Según la NTP 399.010-1.2013, es obligatorio instalar señales preventivas en accesos de equipos pesados para minimizar incidentes.

Falta de vigia en los exteriores de obra, no cuentan con EPPS adecuado para la actividad, no contaban con conos de seguridad





Se detectó que los Análisis de Trabajo Seguro (ATS), documento fundamental en la prevención de riesgos, no estaban llenados correctamente según las actividades realizadas. Esto incumple el Reglamento de SST, que exige la correcta elaboración y aprobación de este documento antes de ejecutar tareas de riesgo.

En Obra no contaba con tableros eléctricos con chupones adecuados con sus respectivas extensiones de cables vulcanizados, lo que provocaba la exposición de cables en el suelo. Esta situación representa un riesgo eléctrico y de tropiezos, incumpliendo la NTP-IEC 60364 y el Reglamento Nacional de Electricidad.





El uso de una amoladora sin guarda de seguridad representa un riesgo grave de proyección de partículas y contacto con el disco. La NTP 399.010-1:2013 obliga a que todas las herramientas eléctricas cuenten con sus respectivos dispositivos de protección.

Los extintores no han sido inspeccionados periódicamente, lo que vulnera el Decreto Supremo N.º 044-2019-PCM, que exige revisiones trimestrales y certificación de operatividad.





Se evidenció acumulación de materiales y herramientas en diversas áreas de la obra, lo que aumenta el riesgo de accidentes y dificulta la circulación segura del personal. La normativa de SST exige mantener un ambiente de trabajo ordenado y libre de peligros innecesarios.

Se evidencia la falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo, también la falta de señalización, caminos peatonales señalizados.



ACTA DE FISCALIZACION N° 02

Señala la 11 Sesión de la Comisión de Asesoría Técnica del Comité de Asesoría Técnica, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Eficiencia de la Gestión en la Provincia de Piura", en el marco de la Directiva N° 004-2023-1-GER-PIURA, Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del tiempo destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, Acuerdo de Consejo Regional N° 2391 de fecha 31/01/2025, que aprueba el Plan de Fiscalización se recomendar al Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Manuel Vargas Machuca Velasco, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización.

1. Ing. Civil
Luis Angel Espinoza Camacho
CIP N° 309529
2. Ing. Especialista en Seguridad
Alfonso Inamello Bure
CIP N° 82553
3. Abogada
Estelina Nieva Villanueva
EAS 617
4. Abogado
Carlos Eduardo Silva Vallejo
CIP N° 26376

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION
<u>Manuel Vargas Machuca Velasco</u>	<u>Ing. Alfonso Inamello Bure</u> EIP N° 82553 CIP N° 82553	<u>Estelina Nieva Villanueva</u> ABOGADA EAS 617

Escaneado con CamScanner

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIONES
Señor Pablo Víctor Eduardo	283256	50%	Exp. Seguridad
Señor Rafael Norberto Norced	217860	100%	Exp. Seguridad

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En cumplimiento de las funciones de fiscalización y constatación de diversas observaciones relacionadas con el cumplimiento de normativas de seguridad

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
Ingeniero Civil
KAS 617

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

Escaneado con CamScanner

3/5

documentación obligatoria. Se evidencia que el personal está utilizando andamios improvisados, que representan un riesgo. Se presentaron los ATS, sin embargo no contemplan trabajos en altura. No se presentó ATS para la aplicación de pintura exterior de muros. No se cuenta ATS en el área de banco de solidadura. No cuentan con la documentación (COP) adecuada para la actividad en mención. Se exhorta a la contratista mantener los documentos legibles y los ATS en lugar visible dentro de la obra de manera que los profesionales puedan acceder a ellos para su visualización. Con respecto a los trabajos adicionales se constató que se están realizando trabajos de tarrazos de columnas del arco perimetrico contemplados en el adicional 3. En el área de instalación de canaletas, la altura medida es de 32cm, sin embargo los postes no cumplen con las condiciones de seguridad ya que están utilizando fierros en vez de tabloncitos o laterales. Falta señalética en el ingreso de obra y dentro de las instalaciones. El pozo séptico presenta medidas de 3m de profundidad, 4.6 m de largo y 2.7 m de ancho. Se observa falta de orden y limpieza.

Mano Tula
Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Carlos Espinoza
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Signature]
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Signature]
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Signature]
Abogada
KAS 617

Escaneado con CamScanner

[Signature]
Abogada
KAS 617

[Signature]
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Signature]
Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Solo se encuentra presente el Acto de Labores
y el Acto de Seguridad. Por parte de la
supervisión, solo se encuentra la fachada
de ingeniería como anexo.

4/5

Medina
Miguel Ángel
Rojas
11/11/2023

Luis Angel
Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Carlos Eduardo
Silva Talavera
Ingeniero Civil
CIP N° 26104

Otras observaciones y/o comentario: Se exhorta a la
Contratista corregir de manera inmediata
las observaciones encontradas.
Se recomienda implementar medidas correctivas
en el uso de andamios y documentación
en obra.

[Firma]

In. Miguel Ángel Rojas
E. 18/07/2023

[Firma]

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

Escaneado con CamScanner

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

In. Miguel Ángel Rojas
E. 18/07/2023

Luis Angel
Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Siendo las 1:30 pm de 18/03 del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MARCELO ALVARO MARRAS REYNOLDA VELAZQUEZ
CONSEJO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLY
POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

C.E.H.
CARLOS EDUARDO
SILVA TALLEDO
Ingeniero Civil
CIP N° 283767

[Firma]

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
Ingeniero Civil
CIP N° 283767

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Firma]
Yaima Talledo
Ruzo Maria
73474968

Escaneado con CamScanner

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 -- 2025GRP-OR

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
Ingeniero Civil
CIP N° 283767

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página | 037

Escaneado con CamScanner



En esta segunda visita de fiscalización tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos en la ejecución de la obra. Se detectaron irregularidades graves relacionadas con la falta de personal clave de supervisión y contratista, asimismo se evidenció en varias áreas acero oxidado.

AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE

- Durante la visita, se constató que se encontraba 2 de los profesionales por parte del contratista y por parte de la supervisión no se encontró a ninguna.
- Particularmente preocupante es la **ausencia del ingeniero supervisor y el ingeniero residente**, cuya presencia es de **100% de incidencia**, según las disposiciones contractuales.

PARTIDAS EJECUTADAS

- Excavación de pozos séptico.
- Se continúan con los trabajos en el Pabellón 4.
- Se verifican los trabajos del pabellón Inicial.
- Se verifican Trabajos del Adicional de obra N° 03.

- Se verifican Trabajos de Tarrajeo de columnas de Cerco perimétrico contemplado en dicho Adicional de obra N° 03.
- Se constató que en la zona de trabajo, se encontró alambre en estado, oxidado.
- Se constató que el acero utilizado para la estructura armada del pozo séptico se encontraba oxidado, lo cual podría afectar gravemente a la estructura.

El acero Oxidado crea un impacto importante en la obra, por lo que primeramente hay que entender el origen del fenómeno de oxidación en acero estructural, el cual si bien es cierto, actualmente se vienen teniendo fuertes lluvias que azotan la región Piura, y el lugar en donde se realizan los trabajos de la obra la lluvia se viene presentando intensamente por lo que sería un factor importante para que se ocasione la oxidación de dicho acero. Esta oxidación en el acero en estructuras, puede conllevar al deterioro de todo el elemento de refuerzo, en detrimento de la durabilidad del concreto hasta que pueda producir fisuras, grietas o daños importantes capaces de afectar la integridad de la estructura. Es por eso que se recomienda que se realice un resane con químico para así evitar dicho proceso en el acero utilizado en estructuras.

En el marco de la segunda visita de fiscalización a la obra en ejecución, se han identificado deficiencias críticas en materia de seguridad y salud ocupacional. Estas observaciones representan un riesgo significativo para la integridad de los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente, particularmente lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR y las normativas sectoriales aplicables. A continuación, se detallan los hallazgos encontrados y su correspondiente análisis técnico-legal.

Análisis de hallazgos

Falta de señalización y delimitación de áreas de trabajo

Se observó la ausencia de señalización adecuada en las áreas de trabajo, incumpliendo con lo estipulado en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción del

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la Ley N° 29783, que exige la implementación de medidas de control de riesgos. La falta de delimitación puede generar incidentes por ingreso no autorizado a zonas de alto riesgo, aumentando la probabilidad de accidentes.

Uso de andamios hechizos y sin certificación

Se constató el uso de andamios artesanales que no cumplen con las especificaciones de la norma ANSI A10.8-2011 y la NTP 350.001. Esto representa un grave peligro de caídas de altura, que según el DS 011-2019-TR (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Construcción) es una de las principales causas de accidentes fatales en obras. Se recomienda la inmediata suspensión de trabajos en altura hasta la sustitución de estos equipos por andamios certificados.

Ausencia de Análisis de Trabajo Seguro (ATS) en trabajos en caliente

Durante la inspección, se solicitó el ATS de los trabajadores que realizaban trabajos en caliente, y se verificó que no contaban con este documento. Esto contraviene el Artículo 19 del D.S. N° 005-2012-TR, que establece la obligatoriedad de contar con un ATS para labores de alto riesgo. Adicionalmente, se observó que el ingeniero de seguridad no tomó medidas correctivas ante esta falta, permitiendo la continuación de actividades sin evaluar los peligros y riesgos, lo que representa una negligencia grave.

Mapa de riesgos no visible

Si bien se cuenta con un mapa de riesgos, este no se encuentra en un formato visible y de fácil acceso para los trabajadores. La NTP 399.010 establece que los mapas de riesgos deben ser claramente ubicables y comprensibles para todos los trabajadores. Se recomienda su reubicación en un panel grande con una mejor distribución visual.

Falta de estación de emergencia y kit de primeros auxilios

No se evidenció la presencia de un panel de estación de emergencia ni de un kit de emergencia (camilla, botiquín, entre otros). Esta omisión incumple el Artículo 44 del D.S. 005-2012-TR, que obliga a contar con equipamiento para atención inmediata en caso de incidentes. Se recomienda la implementación inmediata de una estación de emergencia debidamente equipada.

Deficiente segregación de residuos

No se cuenta con una adecuada segregación de residuos, incumpliendo la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314. La ausencia de tachos diferenciados para acero, plástico y papel representa un incumplimiento ambiental y de seguridad. Se recomienda implementar el sistema de batería de colores según normativas de gestión ambiental.

Deficiente orden y limpieza en obra

El desorden y la acumulación de residuos en las zonas de trabajo generan un ambiente propenso a incidentes. Según la NTP 399.010 y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio mantener la limpieza y el orden en obra. Se recomienda la implementación de un programa de 5S para asegurar la organización y limpieza de los espacios laborales.

Extintores en mal estado y sin inspección

Se observó que los extintores de línea amarilla no contaban con inspecciones vigentes y presentaban deficiencias visibles. Esto incumple la Norma Técnica Peruana NTP 350.043 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, que exige inspecciones periódicas para garantizar su operatividad. La falta de extintores en buen estado pone en riesgo la respuesta ante incendios, por lo que se recomienda su revisión inmediata y la reposición de los equipos defectuosos.

Adicionalmente, al equipo de fiscalización se le comentó, lo siguiente:

- ✓ El equipo de Supervisión se encuentra en la Entidad realizando tramites de ampliación de plazo del contrato mismo.

PANEL FOTOGRAFICO



Se constató trabajos en altura en obra, instalando la cobertura metálica.

Personal profesional encontrado en obra.



Se constató trabajos de
Excavación de tanque
séptico.



Se constató trabajos de
Excavación de tanque
séptico.





Se constató el uso de andamios artesanales que no cumplen con las especificaciones de la norma ANSI A10.8-2011 y la NTP 350.001. Esto representa un grave peligro de caídas de altura, que según el DS 011-2019-TR (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Construcción) es una de las principales causas de accidentes fatales en obras. Se recomienda la inmediata suspensión de trabajos en altura hasta la sustitución de estos equipos por andamios certificados



Se evidenció personal sin Equipos de Protección Personal (EPP), lo que infringe el artículo 60 del Reglamento de SST, que establece la obligatoriedad del uso de EPP según el tipo de actividad realizada.

No se evidenció la presencia de un panel de estación de emergencia ni de un kit de emergencia (camilla, botiquín, entre otros). Esta omisión incumple el Artículo 44 del D.S. 005-2012-TR, que obliga a contar con equipamiento para atención inmediata en caso de incidentes. Se recomienda la implementación inmediata de una estación de emergencia debidamente equipada



No se cuenta con una adecuada segregación de residuos, incumpliendo la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314. La ausencia de tachos diferenciados para acero, plástico y papel representa un incumplimiento ambiental y de seguridad. Se recomienda implementar el sistema de batería de colores según normativas de gestión ambiental.

El desorden y la acumulación de residuos en las zonas de trabajo generan un ambiente propenso a incidentes. Según la NTP 399.010 y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio mantener la limpieza y el orden en obra.



Durante la inspección, se solicitó el ATS de los trabajadores que realizaban trabajos en caliente, y se verificó que no contaban con este documento. Esto contraviene el Artículo 19 del D.S. N° 005-2012-TR, que establece la obligatoriedad de contar con un ATS para labores de alto riesgo. Adicionalmente, se observó que el ingeniero de seguridad no tomó medidas correctivas ante esta falta, permitiendo la continuación de actividades sin evaluar los peligros y riesgos, lo que representa una negligencia grave.

Se observó que los extintores de línea amarilla no contaban con inspecciones vigentes y presentaban deficiencias visibles. Esto incumple la Norma Técnica Peruana NTP 350.043 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, que exige inspecciones periódicas para garantizar su operatividad. La falta de extintores en buen estado pone en riesgo la respuesta ante incendios, por lo que se recomienda su revisión inmediata y la reposición de los equipos defectuosos.



Se observó la ausencia de señalización adecuada en las áreas de trabajo, incumpliendo con lo estipulado en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la Ley N° 29783, que exige la implementación de medidas de control de riesgos. La falta de delimitación puede generar incidentes por ingreso no autorizado a zonas de alto riesgo, aumentando la probabilidad de accidentes.

Si bien se cuenta con un mapa de riesgos, este no se encuentra en un formato visible y de fácil acceso para los trabajadores. La NTP 399.010 establece que los mapas de riesgos deben ser claramente ubicables y comprensibles para todos los trabajadores. Se recomienda su reubicación en un panel grande con una mejor distribución visual.



Se constató que en la zona de trabajo, se encontró alambre en estado, oxidado.

ACCION DE FISCALIZACIÓN N° 03

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1/5

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 03

Señor: Sr. Pío Camacho 21 de mayo del 2025
En la ciudad de Piura, a las 10:00 horas, se reunió el proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Z.E. Francisco Pizarro del Centro Poblado La Nueva del Distrito de Morca, Provincia Sullana".

En atención a la Directiva N° 008-2024-CEPREN-PI, Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización. Asesorio de Consejo Regional N° 2393 de fecha 31.01.2025, que aprueba el Plan de Fiscalización se reunieron el Sr. Consejo Regional por la Provincia de Sullana, Sr. Manuel Alberto Vargas Machuca Veloz

y su equipo de apoyo

en la acción de fiscalización:

1. Ingr. Civil
Luis Angel Espinoza Camacho
CIP - 309529
2. Ingr. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
Alfonso Jaramilla Bure
CIP - 82553
3. Abogada
Estefanie Maribey Nayra Villanueva
R.A. 617

Comisiones Ordinarias

Comisiones Investigadoras

Comisiones Especiales

De manera individual

X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

SOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION
---------------------	-------------	---------

[Firma]
CARLOS EDUARDO SALVA TALLEDO
Ingeniero Civil
CIP N° 283756

[Firma]
Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

[Firma]
Alfonso Jaramilla Bure
Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
CIP N° 82553

[Firma]
Estefanie Maribey Nayra Villanueva
Abogada
R.A. 617

[Firma]
Manuel Saldana Pretel
Ingeniero Civil
R.A. 617

[Firma]
Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Escaneado con CamScanner

[Firma]
Estefanie Maribey Nayra Villanueva
Abogada
R.A. 617

[Firma]
Alfonso Jaramilla Bure
Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
CIP N° 82553

[Firma]
Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Carlos Eduardo Jha Lilledo	283256	50%	Exp. en Montecristo y Cnta
Rafael Orlando Morán Moxd	217860	100%	Especialista Seguridad
Anderson Zúñiga Galen		50%	Especialista de Calidad
Graciela Luján Luna		100%	Residente de Obra
Manuel Saldana Pretell		100%	Exp. en Estructuras

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Marina Ruiz Mora	—	—	Asist. de Supervisión

CARLOS EDUARDO SILVA TALLEDO
Ingeniero Civil
CIP N° 283256

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

El Equipo de Fiscalización realizó una inspección en la obra en mención, constatando los siguientes hallazgos:
Las cunetas miden 40 cm de altura correspondiente

Manuel Saldana Pretell
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: 67355

LUIS ANGEL ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

ABOGADA KAS 617

ABOGADA KAS 617

ABOGADA KAS 617

Escaneado con CamScanner

ABOGADA KAS 617

ABOGADA KAS 617

LUIS ANGEL ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



al expediente técnico; los ejes de registro
presentan dimensiones de 80 x 80 cm. Con respecto
al estado de obra que está en ejecución su porcentaje
de avance es de 77.46% aproximadamente. Se
encuentra proceso de mejorado las columnas del
tercer nivel del tanque elevado. Se constató que
las áreas de intervención carecen de moni-
zación y analítica adecuada. Se ordenó
disorder en la disposición de acopio de materiales.
Con respecto a la escalera ubicada en el tanque
séptico, no cumple con los requisitos de seguridad
vigidos por la normativa vigente. Se hace
conocimiento que según la normativa, no está
permitido el uso de herramientas hechas a
mano. Se detectó una perforación para la instalación de
aire acondicionado que afecta a la columna o
columnista y la bruma, lo que podría
comprometer la estabilidad estructural. En el
Plan de Seguridad y Salud Ocupacional no
se encuentra actualizado el Programa de
Capacitaciones y el Programa de Inspecciones,
por ello que se encuentran deficiencias
in campo en cuanto a los equipos y
herramientas utilizados en diferentes actividades.
Se constató en el tanque séptico acero oxidado
y en el tanque séptico N° 02 se encuentran

CARLOS EDUARDO
SILVA TALLE
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Te. 0800 123 123
E. 0800 123 123

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

A
D

Rafael Enrique Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 23332

ABOGADA
KAS 617

Manuel Salazar Pretel
Ingeniero Civil
Reg. CIP 67357

Escaneado con CamScanner

ABOGADA
KAS 617

In. Alianza de Unidad Piura
E. 0800 123 123

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

miembros de unirse de modo inmediato, el cual afecta la estructura. En el período de inicial y administrativo se encuentran peticiones en el libro de la estructura y en las comisiones de comunicaciones se desea peticiones de instalar mobiliarios y equipamiento de acuerdo al expediente.

Otras observaciones y comentario:

se precisa que la Residente de obra junto al Ing. de Estructuras se apersonaron a obra a las 11:30 am del 27/03/2025.

El Ing. de Estructura refiere que con respecto a los muestreos de la perforación para la instalación de la ductería del aire acondicionado (Presión VI) no se ha realizado en una columna como lo manifestado en acta, al contrario ha sido en un muro no existe lo cual es

A

DE

Reflexión
ABOGADA
KAS 617

ABOGADA
KAS 617

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: 67551

Escaneado con CamScanner

Andréa ningún riesgo estructural. Con respecto a la observación del acero oxidado, mencionada, expresan que se debió a la intensa lluvia del 26 y 27 de mayo la cual la contratista indica que dada la interperse de lluvias pen ello desde el mes de junio del 2024 se presentó un Procedimiento de Puesta de estructuras de acero armado.

Siendo las 12:00 pm de 27 marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MAMUNT, ALBERTO Y ARGAS, MACHUCA VILCOPES
SONO A SU VUELTA POR LA PROVINCIA DE TULLAO

POR EL CONSEJO REGIONAL

**POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR**



DR. ANDREW A. ZAVALA, DVM
D# A609135
C# 220912

Marina B.
Marina Isabel Ruiz Morán
DNI 23474806


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 206529

[Signature]
2d Lt Col. Jerry Nye Mingo
 AIR FORCE
KAS 647

**CONSORZIO REGIONALE
CANTIERI E SERVIZI
CANTIERI E SERVIZI
CANTIERI E SERVIZI**

**CARLOS EDUARDO
SILVA TALLEDO**
Ingeniero Civil
CIP. N° 26325F

[Signature]
 Rafael Orlando Hernández
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 217840

[Signature]
Manuel Salgado Pretell
 INGENIERO CIVIL
 Reg. (C-6754)

EXPERIMENTAL: A method

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

Escaneado con CamScanner

DE CONSEJO REGIONAL N° 2

[Firma]

Ab. Lilian Araya Rojas Villalón

 ABOGADA
KAS 617

20250808-08

4113

ALICIA J. GARCIA

EST. 10/10/2025


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

En la siguiente visita de fiscalización se describe un panorama de avance significativo. No obstante, también se evidencian importantes aspectos pendientes y omisiones que deben abordarse para garantizar el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto especialmente considerando la normativa vigente en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

FALTA DE PERSONAL CLAVE DE SUPERVISION

- Se confirma la ausencia del equipo de supervisión (personal clave) ya que por parte la supervisión solo nos atendió en dicha visita la asistente de supervisión la cual no es un personal clave.
- La presencia de estos profesionales es un requisito esencial, según lo estipulado en los contratos de supervisión, así como en los procedimientos regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- Esta situación representa un riesgo para la calidad y trazabilidad de los trabajos realizados.

PROGRESOS EN EL AVANCE FISICO, PERO CON OBSERVACIONES PENDIENTES

- Si bien se reportan avances en las partidas del Adicional de obra N° 03, con respecto a las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, se evidencia acero oxidado producto de las fuertes lluvias que azotan en la región Piura a lo cual la contratista nos comenta que desde el mes de Junio del año 2024 se presentó un Procedimiento de Resane de estructuras.
- La falta de resolución respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, también genera incertidumbre respecto a la continuidad y sostenibilidad del proyecto ya que el contratista tiene plazo hasta el 18 del mes de abril del presente año.
- Se evidenció filtración de agua en los techos de los pabellones de Inicial y el Pabellón Administrativo, esto producto de las fuertes lluvias que actualmente está azotando a la región Piura, y en el lugar de la zona se evidencias lluvias

GOBIERNO REGIONAL PIURA

de fuertes magnitudes, por lo cual la contratista ya viene implementando acciones para prever estas situaciones.

SITUACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Si bien ya se dijo, la falta de resolución respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, la cual genera incertidumbre ya que la contratista tiene hasta el 18 de abril del presente año. La contratista nos comenta que ya se presentó ante la entidad la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo por 90 días para así poder continuar con los trabajos del adicional de obra N° 03.
- La falta de Pago de la entidad al contratista de su última valorización. La contratista nos refiere que hasta la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre el pago de su última valorización del mes de Febrero, la Valorización N° 10.
- El retraso de la ampliación del contrato de la supervisión, también se le comento al equipo de fiscalización que la supervisión se apersona a la entidad para así poder darle seguimiento a su ampliación de contrato del mismo, ya que la supervisión es un requisito fundamental para que la obra tenga un avance adecuado y garantice la conformidad y calidad de dichos trabajos.

Hallazgos encontrados por el ingeniero por parte de Seguridad y Salud Ocupacional

Falta de Señalización y Limitación del Área de Trabajo Se ha constatado en la tercera visita que el interior del local del colegio carece de la debida señalización y delimitación de las áreas de trabajo. Conforme al Decreto Supremo N° 024-2016-EM y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio establecer medidas de control que garanticen la seguridad de los trabajadores y terceros en el entorno de la obra. La ausencia de estos elementos incrementa el riesgo de accidentes por interferencias operativas y exposición a peligros no identificados.

- **2. Falta de Orden y Limpieza - Riesgo por Cables en el Suelo** Se ha evidenciado la presencia de cables sueltos en el suelo, lo que representa un peligro de tropiezos y descargas eléctricas. Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Construcción (R.S. 011-2019-TR), las áreas de trabajo deben mantenerse libres de materiales y equipos que puedan generar condiciones inseguras. Se recomienda

la implementación inmediata de un programa de orden y limpieza, así como el uso de canalizaciones o protecciones para los cables eléctricos.

- **3. Falta de Tablero Eléctrico para Distribución de Energía** Se verificó que no se cuenta con un tablero eléctrico adecuado para la distribución de las actividades eléctricas. Esto contraviene el Reglamento Nacional de Electricidad (RNE) y expone a los trabajadores a riesgos de electrocución. La contratista debe garantizar que todas las instalaciones eléctricas cumplan con la normatividad vigente, utilizando tableros debidamente señalizados y protegidos.
- **4. Deficiencias en la Documentación de Seguridad** Se ha solicitado a la contratista que los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) sean fotocopados y legibles; sin embargo, los documentos presentados son ilegibles, lo que imposibilita su uso efectivo en la gestión de riesgos. Esto incumple el D.S. 024-2016-EM, que exige documentación clara y accesible para los trabajadores. Se debe exigir la entrega de copias legibles y garantizar su revisión antes del inicio de las actividades.
- **5. Uso de Andamios No Certificados y Elementos Improvisados** Se ha observado que los andamios utilizados para actividades de alto riesgo no cuentan con certificación adecuada y están amarrados con alambre, lo que representa un incumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2013. El uso de estructuras no certificadas incrementa el riesgo de caídas y accidentes graves. Se exige la inmediata sustitución de los andamios defectuosos por equipos certificados y la supervisión constante de su adecuado montaje y uso.
- **6. Falta de Inspección de Herramientas y Equipos** La contratista no cuenta con procedimientos documentados de inspección de herramientas y equipos. No se evidencia la colocación de cintas del mes para inspeccionar las herramientas, permitiendo el uso de herramientas hechas no aptas para el trabajo seguro. Esto incumple el artículo 59 del D.S. 024-2016-EM, que establece la obligatoriedad de inspeccionar periódicamente los equipos. Se recomienda la implementación de un programa de inspecciones y el retiro inmediato de herramientas en mal estado.
- **7. Desactualización del Programa Anual de Capacitaciones** Se verificó que la contratista no tiene actualizado su Programa Anual de Capacitaciones ni ha realizado una reunión para su actualización. Según el artículo 43 de la Ley N°

29783, toda empresa debe capacitar a sus trabajadores en seguridad y salud ocupacional de forma periódica. Se recomienda regularizar esta situación de inmediato y presentar un cronograma de capacitaciones actualizado.

- **8. Estado Deficiente de los Extintores en Unidades de Línea Amarilla** Se observó que los extintores de las unidades de línea amarilla están obsoletos y oxidados, lo que representa un incumplimiento del Reglamento Nacional de Seguridad Industrial. Los extintores deben ser inspeccionados y mantenidos en condiciones óptimas, asegurando su operatividad en caso de emergencia. Se recomienda la reposición inmediata de los extintores caducados y la implementación de un programa de inspecciones periódicas.
- **9. Uso de Escaleras Hechizas en el Proceso Constructivo del Pozo Séptico** Durante la inspección, se evidenció el uso de una escalera hechiza para el acceso al pozo séptico, lo cual no está contemplado en la normativa de seguridad vigente. Según la NTP 399.010-2:2013, las escaleras utilizadas en trabajos en altura deben cumplir con especificaciones técnicas y garantizar estabilidad. Se recomienda la eliminación inmediata de estos elementos improvisados y la utilización de escaleras certificadas.

CONSEJO REGIONAL PIURA
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

11/4

ACTA DE FISCALIZACION N° 01

Señores: Los señores Luis Angel Espinoza Camacho del CIP N° 309429 y Alfonso Jaramillo Bure del CIP N° 82553, en atención a la Directiva N° 010-2024-GR-PIE-VI "Presentación de Balance Semestral de los Comités Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2391 de fecha 31 de Enero 2025, que aprueba el Plan de Fiscalización se reunieron el Sr. Consejo Regional por la Provincia de Sullana, En Manuel Alberto Vargas Machuca Velasco

y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Luis Angel Espinoza Camacho
CIP 309429
2. Alfonso Jaramillo Bure
CIP 82553
3. Eugenio Maribey Noya Villanueva
KAS 617
4. [Signature]

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
CIP N° 309429

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obras, con la participación de:

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>Luis Angel Espinoza Camacho</u>	<u>89612</u>	<u>Sub Director de Obras</u>
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>

Escaneado con CamScanner

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
In. Alfonso Jaramillo Bure
CIP N° 82553

[Signature]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

ampliamente y no refirió que ya han sido pagadas la subvención N° 10, sin embargo la contadora comentó que los pagos unos dependían de sus autorizaciones y lo cual puede ser pagado al final en la liquidación.

El Costa de elva manifestó que ya existe una orden en la cual se amplía el plazo de la suspensión, aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 00152-2025/GOB REG PIURA -GSRACC-6 de fecha 20/03/2025, el cual indica que tiene un plazo hasta el 18 de abril. Asimismo comentan que se aprobará la ampliación de Plazo en estos días, ya que aun están dentro del plazo que indica la norma.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis Espinoza Camacho"
Dirección de Infraestructura
D-01-01-00000000
ING. MILTON MARTÍNEZ VARGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LÍNEA

A

Ing. Milton Martínez Vargas
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LÍNEA

Abogada
KAS 617

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Escaneado con CamScanner

Abogada
KAS 617

Ing. Milton Martínez Vargas
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LÍNEA

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/4

Siendo las 1pm de 01 abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALEJANDRO VINAS MACHUCA VELCHEZ
REGISTRADO NACIONAL PARA LA PROVINCIA DE TILAMAY
POR EL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Obras Públicas y Construcción
Manuel Alejandro Vinas Machuca Velchez
REGISTRADO NACIONAL PARA LA PROVINCIA DE TILAMAY
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y UCI
POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

ABOGADA
KAS 617

CORONADO NAVARRO
Ingeniero Civil
CIP N° 264388

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Escaneado con CamScanner

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2381 - 2025GRP-GR

ABOGADA
KAS 617

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 0111

Escaneado con CamScanner



En esta cuarta visita de fiscalización tuvo como objetivo verificar el avance de los trámites administrativos en la entidad el cual nos recibió el ING. Milton Martín Meléndez Vargas, Jefe de la División de obras y liquidación. Por lo que se tocaron temas importantes como las siguientes.

AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE

- ✓ Durante las visitas de fiscalización las cuales se encuentran en el presente informe, no se evidenció presencia de Personal Clave por parte de la Supervisión lo cual conllevaría a aplicación de penalidad, tal como lo estipula el contrato del mismo.
- ✓ También se tocó el tema que en cada fiscalización se le decía al equipo de fiscalización que el personal de supervisión se encontraba en la Entidad tramitando su ampliación de plazo de su contrato.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISION

- ✓ Al respecto, se tocó el tema de la ampliación de plazo del contrato de supervisión el cual ha sido aprobado con las siguientes resoluciones:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2031 - 2023/GRM-CN

Página | 0112

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
Ingeniero Civil
ESPINOZA CAMACHO

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ↓ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00140 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 Marzo 2025, la cual aprueba por Treinta y Ocho (38) días calendario.
- ↓ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00152- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 Marzo 2025, en la cual aprueban Veintiuno (21) días calendario.

Por lo cual el equipo de supervisión tiene plazo termino de contrato hasta el 18 de abril del 2025.

PAGO DE VALORIZACIONES A CONTRATISTA

- ✓ También se tocaron puntos como el pago de la última valorización, Valorización N° 10, por parte del contratista, el cual se nos comentó al equipo de fiscalización que a la fecha de dicha visita ya se le había girado y pagado al contratista.
- ✓ Asimismo, enfatiza la importancia de realizar un monitoreo exhaustivo de las obras en ejecución, especialmente en la temporada de lluvias, dado que estas condiciones climáticas permiten detectar deficiencias como filtraciones, problemas de drenaje, asentamientos diferenciales y otros aspectos que podrían comprometer la calidad y seguridad estructural de las edificaciones.

IX. ANALISIS DE LOS HITOS DE CONTROL

Haciendo una búsqueda rápida en el portal de la Contraloría General de la República del Perú, se puede apreciar que a la fecha existen 3 Hitos de Control los cuales se muestran en la siguiente imagen.

Región	Ministerio de Salud	N° de Informe	Entidad	Nombre de Informante	Entidad	Quantía	N° de Informe de Seguimiento	Fecha de Emisión	Fecha de Destino	Fecha de Publicación	Fecha de Retorno	Estado
8	OTG	14-23	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG
9	OTG	15-23	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG
10	OTG	16-23	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG	OTG

Y se describe en los siguientes cuadros:

N°	DESCRIPCION	ASUNTO DE HITO DE CONTROL	PERIODO DE EVALUACION
1	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 157-2024-OC/5349-SCC	HITO DE CONTROL N° 01 – AVANCE DE EJECUCION DE OBRA AL MES DE AGOSTO DE 2024	DEL 01 DE AGOSTO AL 10 DE OCTUBRE DEL 2024
2	INFORME DE HITO DE CONTROL N° 189-2024-OC/5349-SCC	HITO DE CONTROL N° 02 – AVANCE DE EJECUCION DE OBRA AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024	DEL 11 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
3	INFORME DE HITO DE CONTROL NO 014-2025-OC/5349-SCC	HITO DE CONTROL N° 03 – AVANCE DE EJECUCION DE OBRA AL 10 DE FEBRERO DE 2025	DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 10 DE FEBRERO DE 2025

ANALISIS:

ACUERDO DE GOBIERNO REGIONAL N° 2024 - 2025/GWR-GR


ABOGADA
KAS 617


Ingeniero Civil
CIP N° 309529


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página | 0114

HITO DE CONTROL N° 01

El Hito de Control N° 01, reflejado en el informe N° 157-2024-OCI/5349-SCC, corresponde a la auditoría de avance de ejecución de obra del mes de agosto de 2024 de 2024 para el proyecto de **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi"**. Emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Piura, este documento identifica riesgos y situaciones adversas en la ejecución del proyecto, cuyo monto contractual asciende a **Si 20,797,976.12**.

N° de Informe : 157-2024-OCI/5349-SCC

Título de Informe : Mejoramiento de Infraestructura educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria – Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Piura

Detalle de Ejecución de Hito de Control N° 01 : Avance de Obra al mes de agosto de 2024

Entidad auditada : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

Monto de Materia : Si 20,797,976.16

Fecha de Informe : 18/10/2024

ASPECTOS RELEVANTES / SITUACIONES ADVERSAS:

1. VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE PAGO Y MÉTODO DE MEDICIÓN DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD HAYA PAGADO EL MONTO TOTAL POR DICHAS PARTIDAS, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
2. LA FALTA DE CONTROL RESPECTO A LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, E INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, Y ES SUJETO A APLICACIÓN DE PENALIDAD PARA EL CONTRATISTA.
3. DEFICIENTE PROCESO CONSTRUCTIVO DE PARTIDAS EN EJECUCIÓN AFECTA TRABAJOS EXISTENTES DE ACERO DE REFUERZO EN SOBRECIMENTOS, Y USO DE LADRILLO KING KONG TIPO IV, PONE EN RIESGO EL OBJETO CONTRACTUAL, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS.
4. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN EN UN TRAMO DEL CERCO PERIMÉTRICO DIFERENTES A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y SIN LOS CONTROLES ADECUADOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

HITO DE CONTROL N° 02

GOBIERNO REGIONAL PIURA

El Hito de Control N° 02, reflejado en el informe N° 189-2024-OCI/5349-SCC, corresponde a la auditoría de avance de ejecución contractual de obra al 20 de noviembre de 2024, para el proyecto de **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi"**. Emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Piura, este documento identifica riesgos y situaciones adversas en la ejecución del proyecto, cuyo monto contractual asciende a **S/ 20, 797, 976.12**.

N° de Informe : 189-2024-OCI/5349-SCC

Título de Informe : Mejoramiento de Infraestructura educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria – Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Piura

Detalle de Ejecución de Hito de Control N° 02 : AVANCE DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entidad auditada : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Monto de Materia : S/ 20,797,976,16

Fecha de Informe : 20/12/2024

Unidad Orgánica que Emite el Informe : OCI-GOBIERNO REGIONAL PIURA

ASPECTOS RELEVANTES / SITUACIONES ADVERSAS:

1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DEL TANQUE ELEVADO DIFERENTES A LOS INDICADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y SIN LOS CONTROLES ADECUADOS PARA LA SUPERVISION DE LOS MISMOS GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA AFECTACION DE LA CALIDAD DE LA OBRA.
2. DEFICIENTE PROCESO CONSTRUCTIVO DE PARTIDAS EN EJECUCION AFECTA TRABAJOS EXISTENTES DE ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO DE VIGUETAS DE LOSA ALIGERADAS, Y PONE EN RIESGO EL OBJETO CONTRACTUAL, LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS E INAPLICACION DE PENALIDADES PARA EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISION.
3. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS DEL TANQUE ELEVADO DIFERENTES A LOS INDICADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y SIN LOS CONTROLES ADECUADOS PARA LA SUPERVISION DE LOS MISMOS, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA AFECTACION DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

HITO DE CONTROL N° 03

El Hito de Control N° 03, reflejado en el informe N° 014-2025-OCI/5349-SCC, corresponde a la auditoria de avance de ejecución de obra al 10 de febrero de 2025, para el proyecto de **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi"**. Emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Piura, este documento identifica riesgos y situaciones adversas en la ejecución del proyecto, cuyo monto contractual asciende a **S/ 20, 797, 976.12**.

N° de Informe : 014-2025-OCI/5349-SCC

Título de Informe : Mejoramiento de Infraestructura educativa en la
LE. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La
Noria – Distrito de Marcavelica – Provincia de
Sullana – Piura

Detalle de Ejecución de Hito de Control N° 02 : AVANCE DE EJECUCION DE OBRA AL 10 DE
FEBRERO DE 2025

Entidad auditada : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO
CASTILLO COLONNA.

Monto de Materia : S/ 20,797,976.16

Fecha de Informe : 20/02/2025

Unidad Orgánica que Emite el Informe : OCI-GOBIERNO REGIONAL PIURA

ASPECTOS RELEVANTES / SITUACIONES ADVERSAS:

1. DEMORA EN EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03, GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CONCLUYA EN EL PLAZO PREVISTO, ASI COMO LA DILACION DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROYECTADA AFECTANDO SU USO OPORTUNO POR PARTE DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, VIDA UTIL Y SEGURIDAD DE LA MISMA; Y QUE LA ENTIDAD PAGUE POR PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO,

Para lo cual, la entidad ha venido resolviendo y contestando dichos hitos de control tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO	FECHA DE RECEPCIÓN	CONTENIDO DEL HITO DE CONTROL	ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				OBSERVACIONES	FECHA DE CANCELACIÓN	OBSERVACIONES
					SE INICIA	SE DESARROLLA	SE TERMINA	SE CANCELA			
1	10/01/2018	001	10/01/2018	Se emite el primer hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.					Se emite el primer hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.		
2	10/01/2018	002	10/01/2018	Se emite el segundo hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.					Se emite el segundo hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.		
3	10/01/2018	003	10/01/2018	Se emite el tercer hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.					Se emite el tercer hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.		
4	10/01/2018	004	10/01/2018	Se emite el cuarto hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.					Se emite el cuarto hito de control de la obra, donde se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de la obra, así como la correcta ejecución de los trabajos de construcción.		

X. ANALISIS DE LA OBRA CON ACERVO DOCUMENTARIO

10.1. EVALUACION SI ESTAN CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

En el marco de la fiscalización del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA SULLANA – PIURA", se llevó a cabo un análisis riguroso del cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos. Este análisis se basó en la revisión documentaria enviada por la **DIRECCION SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, el cual es clave para garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a la planificación y objetivos contractuales.

Al respecto, en el siguiente cuadro se puede observar el avance que se tiene en la valorización 10 de lo programado vs lo realmente ejecutado.

	Valorización N° 01	Valorización N° 02	Valorización N° 03	Valorización N° 04	Valorización N° 05	Valorización N° 06	Valorización N° 07	Valorización N° 08	Valorización N° 09	Valorización N° 10
	31/05/2024	30/06/2024	31/07/2024	31/08/2024	30/09/2024	31/10/2024	30/11/2024	31/12/2024	31/01/2025	28/02/2025
PROGRAMADO	10.12%	23.88%	35.31%	50.64%	56.11%	61.13%	67.99%	73.99%	78.67%	87.42%
EJECUTADO	10.12%	23.88%	35.31%	50.64%	56.11%	68.09%	80.47%	88.31%	95.91%	97.48%



Al revisar estos gráficos y en conjunto con las visitas realizadas durante esta fiscalización, se corrobora el avance descrito teniendo en cuenta que este avance corresponde al mes de FEBRERO del 2025.

10.2. EVALUACION SI HAY CAMBIOS DE PROFESIONALES

La presente obra cuenta con cambio de profesionales.

La obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi" fue afectada por un evento de violencia extrema el 6 de septiembre de 2024, en el que dos ingenieros, el Especialista en Calidad y el Especialista en Planeamiento y Costos, fueron asesinados por sicarios. Este acto, calificado como un caso de inseguridad ciudadana extrema, no solo derivó en la suspensión

temporal de la obra, sino también en el cambio de profesionales clave, como consta en las Resoluciones Gerenciales Subregionales N°001004-2024 y N°001005-2024, ambas emitidas el 26 de septiembre de 2024.

La gravedad del caso ha llevado a la implementación de un plan piloto de seguridad en La Noria, Sullana, que incluye la instalación de cámaras de vigilancia y la asignación de efectivos policiales para proteger a los trabajadores y garantizar la continuidad del proyecto. Las razones detrás de este crimen aún se encuentran bajo investigación, generando incertidumbre y temor entre los involucrados.

El cambio de profesionales es una práctica regulada en el marco de las contrataciones públicas, especialmente cuando ocurre por razones extraordinarias como las que nos ocupan. Este procedimiento debe cumplir estrictamente con los requisitos legales establecidos en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, para garantizar la continuidad del proyecto sin perjuicio de la calidad y los plazos.

SUSTITUCIÓN JUSTIFICADA POR CAUSA EXTRAORDINARIA

El asesinato de los profesionales constituye una causal de fuerza mayor, ya que se trata de un hecho imprevisible y fuera del control de las partes contratantes. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los contratistas están obligados a comunicar oportunamente a la entidad la necesidad de sustituir personal clave cuando ocurran circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, como en este caso.

FORMALIZACIÓN DEL CAMBIO

El cambio de profesionales fue debidamente formalizado mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución Gerencial Sub Regional N°001004-2024: Sustituye al Ing. Kevin Joel Palacios Zapata (fallecido) por el Ing. Carlos Eduardo Silva Talledo.
- Resolución Gerencial Sub Regional N°001005-2024: Sustituye al Ing. Fabian Heli Cabrera Nima (fallecido) por el Ing. Anderson Martin Zabala Calva.

Ambas resoluciones cumplen con el principio de formalidad requerido para este tipo de cambios, asegurando que los nuevos especialistas cuenten con las competencias necesarias, respaldadas por sus números de colegiatura en el CIP (Colegio de Ingenieros del Perú).

Evaluación del Plan Piloto de Seguridad

El plan piloto implementado en La Noria, Sullana, es una respuesta directa a la amenaza que representa la inseguridad ciudadana para la ejecución de proyectos públicos en zonas de alto riesgo. Este plan incluye:

1. Instalación de cámaras de vigilancia: Permite un monitoreo continuo de las actividades en la obra, lo que no solo contribuye a prevenir actos delictivos, sino que también mejora la transparencia en la ejecución.
2. Presencia de efectivos policiales: Garantiza la seguridad física de los trabajadores, reduciendo el riesgo de nuevos actos de violencia que puedan afectar la continuidad del proyecto.

Desde un punto de vista legal, estas medidas son consistentes con el deber de la entidad de garantizar un entorno seguro para la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, refuerzan el principio de seguridad jurídica, al mitigar los riesgos de suspensión o incumplimiento.

Investigación de los Asesinatos

El hecho de que los asesinatos de los ingenieros aún estén en proceso de investigación genera una incertidumbre legal y reputacional para todos los actores involucrados, incluyendo la entidad contratante y los contratistas. Entre los puntos críticos que deben esclarecerse están:

- Motivaciones del crimen: Es fundamental determinar si los hechos están relacionados directamente con la ejecución del proyecto, lo que podría revelar posibles riesgos sistémicos en la gestión de contrataciones públicas en zonas de conflicto.
- Responsabilidades de terceros: Identificar si existe participación de actores externos con intereses contrarios al desarrollo del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Los resultados de esta investigación serán determinantes para establecer si se requieren medidas adicionales, como la activación de seguros de riesgo o la implementación de protocolos de protección.

10.3. EVALUACION DE ESTADO FINANCIERO

Al respecto se presenta el Estado Financiero al mes de Enero del 2025.

CONCEPTO	N°	MONTO SOLICITADO	MONTO PAGADO	REFERIDO AL MONTO CON DEDUCTIVO		FECHA DE PAGO
				% DE AVANCE FINANCIERO	% DE AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	
ADELANTO DIRECTO		S/. 1,990,384.30	S/. 1,990,384.30	10.19%	10.19%	24/04/2024
ADELANTO DE MATERIALES		S/. 3,171,849.68	S/. 3,171,849.68	18.24%	28.43%	21/05/2024 Y 24/05/2024
		S/. 808,316.03	S/. 808,316.03	4.14%	30.57%	02/06/2024
VAL 01 MAYO 2024	1.00	S/. 1,437,430.90	S/. 1,384,115.76	7.09%	37.65%	23/05/2024 Y 12/07/2024
VAL 02 JUN 2024	2.00	S/. 1,917,623.65	S/. 1,887,454.40	9.51%	47.16%	12/07/2024 Y 18/07/2024
VAL 03 JUL 2024	3.00	S/. 1,817,962.37	S/. 1,562,426.12	8.90%	55.16%	08/08/2024
VAL 04 AGO 2024	4.00	S/. 2,176,842.83	S/. 2,096,881.97	10.73%	65.89%	26/08/2024
REAJUSTES DE VAL 01, 02, 03 Y 04			S/. 284,966.63	1.30%	67.20%	16/10/2024
VAL 05 SET 2024	5.00	S/. 777,073.87	S/. 748,357.86	3.83%	71.08%	22/09/2024
VAL 06 OCT 2024	6.00	S/. 1,710,005.63	S/. 1,633,080.47	8.38%	79.44%	03/10/2024 Y 18/11/2024
VAL 07 NOV 2024	7.00	S/. 1,188,298.04	S/. 1,112,721.38	5.70%	85.14%	24/12/2024 Y 01/01/2025
VAL 08 DIC 2024	8.00	S/. 302,543.06	S/. 881,529.57	4.51%	89.66%	24/01/2025
VAL 09 ENE 2025	9.00	S/. 1,485,752.17		0.00%	89.66%	
		S/. 16,796,389.99	S/. 16,832,164.54	85.14%		

10.4. EVALUACION DE AVANCE FISICO Y AVANCE PROGRAMADO DE LA OBRA

El estado actual de la obra es de **ADELANTADA**.



10.5. EVALUACION DE ULTIMA VALORIZACION TRAMITADA (VERIFICAR IN SITU SI EL METRADO EJECUTADO ES LO QUE CORRESPONDE A LO VALORIZADO, SI SE HAN EFECTUADO PENALIDADES, AMORTIZACIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES)

Sobre la Valorización N° 10

La valorización N° 06 alcanzada por la Supervisión y aprobada por el jefe de Supervisión corresponde al mes de febrero del 2024, cuyo monto total asciende a S/ 305,373.52 (Trescientos Cinco Mil Trescientos Setenta y tres con 52/100 Soles), tal cual se presenta en el siguiente resumen.

ORDEN	SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO CONTRATADO	REDUCCION DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	NUOVO MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
01	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 88,251.87	S/ -	S/ 51,514.52	S/ -	S/ 36,737.35	S/ 88,521.07	S/ 1,722.51	S/ 89,753.58	S/ 41.50
02	ESTRUCTURAS	S/ 7,233,853.23	S/ 29,354.87	S/ 772.54	S/ 15,963.54	S/ 6,965,862.38	S/ 6,965,862.34	S/ -	S/ 6,965,862.34	S/ 4,217.14
03	ARQUITECTURA	S/ 4,557,387.13	S/ -	S/ 1,801.58	S/ -	S/ 4,555,585.55	S/ 4,135,534.95	S/ 170,578.70	S/ 4,326,113.65	S/ 229,472.58

ACUERDO DE CONFORMIDAD - SIGNIFICACION


ABOGADA
KAS 617


Alfonso Jaramilla
INGENIERO CIVIL


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 1 de 25

04	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 648,438.86	S/ -			S/ 648,438.86	S/ 239,875.88	S/ 10,294.83	S/ 588,562.97	S/ 17,110.98
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 2,942,260.96	S/ -			S/ 2,942,260.96	S/ 2,187,984.86	S/ 12,415.88	S/ 2,854,276.10	S/ 83,275.87
	SUB TOTAL	S/ 3,590,700.42	S/ 239,875.87	S/ 41,408.26	S/ 84,890.93	S/ 3,590,700.42	S/ 2,427,260.74	S/ 20,710.71	S/ 3,467,637.45	S/ 103,386.85
	EDU-YES	S/ 2,942,260.42	S/ 40,754.86	S/ 2,817.85	S/ 8,008.91	S/ 2,942,260.42	S/ 2,187,984.86	S/ 12,415.88	S/ 2,854,276.10	S/ 83,275.87
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3,590,700.42	S/ 280,630.73	S/ 44,226.11	S/ 92,899.84	S/ 3,590,700.42	S/ 2,615,245.60	S/ 33,126.59	S/ 3,521,953.55	S/ 186,662.72
06	EQUIPAMIENTO Y ACABADOS	S/ 791,728.34				S/ 791,728.34	S/ 791,728.34	S/ 3,648.80	S/ 795,377.14	S/ 16,351.20
	TOTAL PRESUPUESTO CON EQUIPAMIENTO	S/ 4,382,428.76	S/ 280,630.73	S/ 44,226.11	S/ 92,899.84	S/ 4,382,428.76	S/ 3,406,973.94	S/ 36,775.39	S/ 4,317,330.69	S/ 203,013.92
	AVANCE %						77.53%	1.57%	97.48%	3.33%
	AVANCE PROGRAMADO %						78.57%	4.75%	87.43%	11.58%
	AL 80% PROGRAMADO						82.84%	7.85%	88.94%	

A la fecha se han ejecutado parte de las partidas de MOVILIARIO Y EQUIPAMIENTO, lo que nos indica un avance en los acabados finales de la obra.

10.5.1. CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En la siguiente imagen vemos el control de las cartas fianzas de fiel cumplimiento de la obra, para lo cual primero tenemos que saber los siguientes datos

VALORIZACIÓN		ENTIDAD QUE EMITE CARTA FIANZA	MONTO DE CARTA FIANZA	N° DE CARTA FIANZA	VIGENCIA DE CARTA FIANZA
N°	FECHA				
1	31-May-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
2	30-Jun-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
3	31-Jul-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
4	31-Ago-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
5	30-Sep-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
6	31-Oct-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
7	30-Nov-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-001	27/12/2024
8	31-Dic-24	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-002	26/04/2025
9	31-Ene-25	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-002	26/04/2025
10	28-Feb-25	SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS Y CREDITO Y GARANTIA	S/ 1,990,704.45	N° 15411-0286-2024-002	26/04/2025

XI. CONCLUSIONES

- El análisis del informe del expediente técnico pone de manifiesto deficiencias críticas que comprometen la ejecución adecuada del proyecto. Se requiere una intervención coordinada entre la unidad ejecutora, el consorcio supervisor y Contraloría para garantizar la viabilidad del proyecto y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Se verificó la ausencia de personal clave por parte de la supervisión, durante las visitas de fiscalización. Este incumplimiento vulnera los términos contractuales y pone en riesgo la calidad y trazabilidad de la ejecución.
- Se verificó la falta de señalización en áreas críticas de trabajo, como salida y entrada de maquinaria pesada, camión volquete, etc.
- Es fundamental mantener el orden y la organización en el acopio de materiales.
- Se constató que, en las visitas de fiscalización se encontró acero oxidado para lo cual la contratista viene efectuando el procedimiento de resane de estructuras de proceso armado, el cual ha sido presentado ante la entidad desde el mes de Junio del 2024.
- Hasta el momento de finalización del presente informe se le informo al equipo de fiscalización que la entidad no viene agilizando el trámite de ampliación de plazo en el contrato del equipó de supervisión lo que pone en riesgo la calidad y trazabilidad de la ejecución.
- Con Resolución Gerencial General Regional N° 063-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GGR, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó el Adicional N° 03 de obra vinculante al Deductivo N° 02 de S/ 697,515.83 (SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES), con una incidencia de 3.50%, teniendo una incidencia acumulada de los tres (3) adicionales aprobados hasta la fecha de 3.69%; la cual es menor al 15% respecto al monto contractual.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 261-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 23 de septiembre 2024, se aprobó la prestación Adicional de Obra N° 01.
- Con, RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 748-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 Julio 2024, se aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, vinculado al Adicional de obra N° 01.
- Con, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 280-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 06 septiembre 2024, se aprueba la prestación Adicional de Obra N° 02,
- Con, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0737-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 Julio 2024, se Aprobó la Reducción de Obra N° 01.
- La falta de medidas de seguridad adecuadas en la obra evidencia una deficiente gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que representa un riesgo latente para los trabajadores y terceros.
- La ausencia de delimitación de áreas de trabajo y señalización de advertencia incrementa el riesgo de accidentes laborales, incumpliendo con la normativa vigente en seguridad ocupacional.
- La inadecuada gestión del almacenamiento de productos químicos y la presencia de materiales peligrosos mal dispuestos demuestran un manejo deficiente de sustancias peligrosas, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores.
- Las deficiencias en el sistema eléctrico, incluyendo la presencia de cables en el suelo y la falta de chupón en el tablero eléctrico, constituyen un peligro inminente de electrocución o incendios.
- La falta de inspección y mantenimiento de equipos de seguridad, como extintores, amoladoras y andamios, compromete la protección de los trabajadores ante situaciones de emergencia.
- El uso de andamios no certificados y la ausencia de medidas de seguridad para trabajos en altura representan una vulneración grave a la normativa, aumentando la probabilidad de accidentes fatales.

- La falta de un Mapa de Riesgos en la obra impide una adecuada identificación y gestión de peligros, lo que limita la capacidad de prevención de incidentes.
- La incorrecta elaboración de los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) demuestra una inadecuada planificación de las actividades laborales, lo que puede generar accidentes por desconocimiento de los riesgos asociados.
- La ausencia de un vigía en la operación de maquinaria pesada compromete la seguridad de los trabajadores y terceros, lo que podría derivar en accidentes graves.
- La falta de implementación de medidas de orden y limpieza en la obra genera condiciones inseguras de trabajo, propiciando accidentes y afectando la productividad de la obra.

XII. RECOMENDACIONES

Al término de esta acción de fiscalización, el equipo de profesionales sugiere lo siguiente:

- REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA: Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones.
- Asimismo, que la fiscalización en el presente informe y comentarios expuestos en los considerados precedentes; es necesario señalar, que su despacho SE EXHORTA REMITIR a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra.
- DERIVAR EL PRESENTE INFORME con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en la cual prescribe "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública,

otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente.

- Garantizar la Presencia del Personal Clave: Instamos a la entidad contratante a realizar una verificación exhaustiva del cumplimiento del contrato por parte del contratista y supervisor, enfatizando la importancia de garantizar la presencia efectiva del personal clave durante las etapas críticas de la obra.
- En atención a lo dispuesto en el contrato y el marco normativo vigente, se recomienda la aplicación de las penalidades estipuladas en la cláusula correspondiente, en caso de verificarse la ausencia del personal clave en la obra. De acuerdo con la tabla de penalidades establecida en el contrato, la ausencia del personal acreditado sin la debida sustitución o autorización generará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia. Asimismo, en caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación con el personal acreditado o debidamente reemplazado, se aplicará la misma sanción, conforme a los informes emitidos por el Inspector o Supervisor de la obra.
Por lo tanto, se recomienda que la Entidad proceda con la imposición de las penalidades correspondientes, garantizando el cumplimiento contractual y evitando afectaciones en la ejecución del proyecto.
- Implementar la delimitación física de las áreas de trabajo mediante barreras, cintas de seguridad y señalización visible para evitar la exposición de los trabajadores a zonas de riesgo.
- Instalar señalización de advertencia en puntos estratégicos, incluyendo ingresos y salidas de maquinaria pesada, zonas de trabajo con riesgo, andamios inoperativos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos.
- Garantizar que el almacenamiento de productos químicos cumpla con la normativa vigente, diferenciando sustancias incompatibles y asegurando una correcta rotulación de los recipientes.
- Ordenar la instalación de canalizaciones seguras para los cables eléctricos y la colocación de chupón en el tablero eléctrico para eliminar riesgos de contacto y tropiezos.
- Inspeccionar y certificar periódicamente los equipos de seguridad, incluyendo extintores, herramientas eléctricas y sistemas de protección contra incendios, asegurando su operatividad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Prohibir el uso de andamios hechizos y exigir la certificación de andamios seguros para trabajos en altura, además de implementar tarjetas de inoperatividad en aquellos fuera de uso.
- Elaborar y colocar un Mapa de Riesgos en la obra con información detallada sobre los peligros existentes, su nivel de riesgo y las medidas preventivas correspondientes.
- Capacitar al personal en la correcta elaboración de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), asegurando que cada actividad de riesgo esté adecuadamente documentada y revisada antes de su ejecución.
- Designar un vigía de seguridad para el monitoreo de maniobras con maquinaria pesada, con el fin de reducir riesgos en las operaciones de carga y descarga.
- Implementar un programa de orden y limpieza que incluya la eliminación de residuos peligrosos, el correcto almacenamiento de herramientas y la disposición adecuada de materiales de construcción.
- Establecer controles de supervisión constantes para asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.
- Garantizar la provisión y uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada actividad, incluyendo cascos, arneses, guantes y botas de seguridad.
- Realizar auditorías internas de seguridad de manera periódica para evaluar el cumplimiento de las medidas correctivas y tomar acciones preventivas adicionales si es necesario.
- Implementar capacitaciones continuas en seguridad para todo el personal, enfatizando la importancia del autocuidado y la prevención de accidentes en el trabajo.

PANEL FOTOGRAFICO


Wendy Noyon Manager
ABOGADA
KAS 617

[Signature]


 **LUIS ANGEL**
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 209629



Verificación de Trabajos
de Cerco Perimétrico,
contemplado en el
Adicional de Obra N° 03

Verificación del mobiliario
y Equipamiento, de
acuerdo al Expediente
Técnico.





Verificación del mobiliario y Equipamiento, de acuerdo al Expediente Técnico.

Equipo de Profesionales presentes en obra.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GRR-CP

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
Ing. Alfonso J. Amado Muro
DI. 10111111111111111111

[Signature]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



Verificación de trabajos en Tanque séptico, en donde se constató acero utilizado para la estructura armada, en estado de oxidación.

Verificación de trabajos en Tanque séptico.





Verificación de trabajos en campo.

Verificación de trabajos en Tanque Elevado.



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2023/PM/GR

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
ABOGADO
KAS 617

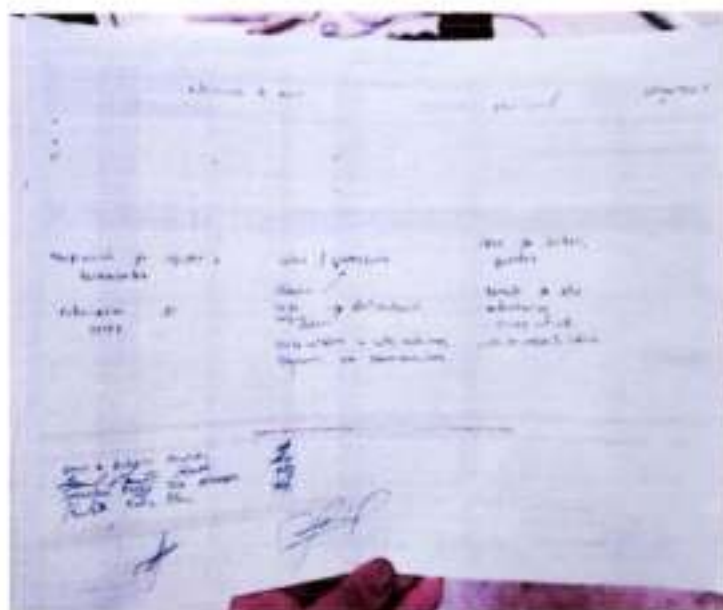
[Signature]
INGENIERO CIVIL
CIP N° 309520

Página | 0135



Se ha evidenciado la presencia de cables sueltos en el suelo, lo que representa un peligro de tropiezos y descargas eléctricas. Según el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Construcción (R.S. 011-2019-TR), las áreas de trabajo deben mantenerse libres de materiales y equipos que puedan generar condiciones inseguras. Se recomienda la implementación inmediata de un programa de orden y limpieza, así como el uso de canalizaciones o protecciones para los cables eléctricos.

Se ha solicitado a la contratista que los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) sean fotocopiados y legibles; sin embargo, los documentos presentados son ilegibles, lo que imposibilita su uso efectivo en la gestión de riesgos. Esto incumple el D.S. 024-2016-EM, que exige documentación clara y accesible para los trabajadores. Se debe exigir la entrega de copias legibles y garantizar su revisión antes del inicio de las actividades.





Se ha constatado en la tercera visita que el interior del local del colegio carece de la debida señalización y delimitación de las áreas de trabajo. Conforme al Decreto Supremo N° 024-2016-EM y la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligatorio establecer medidas de control que garanticen la seguridad de los trabajadores y terceros en el entorno de la obra. La ausencia de estos elementos incrementa el riesgo de accidentes por interferencias operativas y exposición a peligros no identificados.

Durante la inspección, se evidenció el uso de una escalera hechiza para el acceso al pozo séptico, lo cual no está contemplado en la normativa de seguridad vigente. Según la NTP 399.010-2:2013, las escaleras utilizadas en trabajos en altura deben cumplir con especificaciones técnicas y garantizar estabilidad. Se recomienda la eliminación inmediata de estos elementos improvisados y la utilización de escaleras certificadas.





Se ha observado que los andamios utilizados para actividades de alto riesgo no cuentan con certificación adecuada y están amarrados con alambre, lo que representa un incumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2013. El uso de estructuras no certificadas incrementa el riesgo de caídas y accidentes graves. Se exige la inmediata sustitución de los andamios defectuosos por equipos certificados y la supervisión constante de su adecuado montaje y uso.

La contratista no cuenta con procedimientos documentados de inspección de herramientas y equipos. No se evidencia la colocación de cintas del mes para inspeccionar las herramientas, permitiendo el uso de herramientas hechas no aptas para el trabajo seguro. Esto incumple el artículo 59 del D.S. 024-2016-EM, que establece la obligatoriedad de inspeccionar periódicamente los equipos. Se recomienda la implementación de un programa de inspecciones y el retiro inmediato de herramientas en mal estado.

Inspecciones Mensuales	COLOR CORRESPONDIENTE A INSPECCIÓN DE LA HERRAMIENTA / EQUIPO
ENERO, JULIO	AMARILLO
FEBRERO, AGOSTO	VERDE
MARZO, SEPTIEMBRE	ROJO
ABRIL, OCTUBRE	AZUL
MAYO, NOVIEMBRE	NEGRO
JUNIO, DICIEMBRE	BLANCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2281 - 2025 GRP-CH

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
Ing. Alfonso Camacho
CIP N° 309529

[Signature]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 1 de 38

Se observó que los extintores de las unidades de línea amarilla están obsoletos y oxidados, lo que representa un incumplimiento del Reglamento Nacional de Seguridad Industrial. Los extintores deben ser inspeccionados y mantenidos en condiciones óptimas, asegurando su operatividad en caso de emergencia. Se recomienda la reposición inmediata de los extintores caducados y la implementación de un programa de inspecciones periódicas.



Se verificó que la contratista no tiene actualizado su Programa Anual de Capacitaciones ni ha realizado una reunión para su actualización. Según el artículo 43 de la Ley N° 29783, toda empresa debe capacitar a sus trabajadores en seguridad y salud ocupacional de forma periódica. Se recomienda regularizar esta situación de inmediato y presentar un cronograma de capacitaciones actualizado.



En obra se visualiza en campo el uso de productos químicos en el cual se recomienda colocar en bandejas antiderrame para evitar derrames y proteger el medio ambiente.



ACUERDO DE CONVENIO REGIONAL 15 (2011) - 2024/01/01

[Signature]
ABOGADA
KAS 017

[Signature]
EST. ALONSO JARAMILLO VARGAS
EST. ALONSO JARAMILLO VARGAS

[Signature]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 300529

Página 0130

Se constató filtración en el techo de pabellón N° 09 y Pabellón Administrativo, producto de las fuertes lluvias que azota a la región Piura.



Se constató Perforación de columneta para instalación de Instalación Mecánica (Aire Acondicionado)



Tratado digitalizado por
GOPE IURA
Calle 100 N° 1000
Módulo 100 N° 1000
Tulua 4402000 00 00 00 000

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Tratado digitalizado por
GOPE IURA
Calle 100 N° 1000
Módulo 100 N° 1000
Tulua 4402000 00 00 00 000

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2625/GRP-CR

San Miguel de Piura, 11 ENERO 2025.

Vistos:

En Sesión Extraordinaria N° 04/2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 11 de enero de 2025; el Plenario N° 006-2025/GRP-00000-MA/MV, de fecha 10 de enero de 2025, del Consejo Regional por la provincia de Se llama Manuel Alberto Vargas Machuca Vilches, para realización de acción de fiscalización "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Norma, Distrito de Marcavelica, Provincia de Se llama - Piura con CUI 2222221", conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 2385-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, que aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025; y lo señalado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27660, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: "el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31812, se modificó el literal e) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso e) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que sea asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin disminuir recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos:

PRIMERA () Las repartidas presupuestales destinadas a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal e) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) ()

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la gerencia de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pleigo

c) Se requiere la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exentados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización



Formato digitalizado por:
COMUNIDAD EDUCATIVA PIURA
Fecha: 04/02/2025 08:40:00

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Formato digitalizado por:
COMUNIDAD EDUCATIVA PIURA
Fecha: 04/02/2025 08:40:00

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 ENERO 2025

d) Los consejos regionales aprobarán, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los consejos regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. (...) f) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría."

Que, la Directiva N° 010-2024/CGRPREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024, señala en el numeral 6.4.1 - Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: "a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. (...) d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría."

Que, la Directiva antes mencionada señala en el numeral 7 - Disposiciones Específicas, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral - que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejos regionales; indicando en el punto 7.1.2 - Registro de Información y firma del Balance Semestral - que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la Planificación de la Fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la Ejecución del Gasto de Fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejo regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, vultuos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestaria sobre el "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización", que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejos regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025;

Que, mediante Memorando N° 006-2025/GRP-200000-MAVMEV, de fecha 30 de enero de 2025, el Consejo Regional por la provincia de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez solicita, de acuerdo al Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025, se considere como acción de fiscalización la siguiente: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana - Piura con CUI 2222321" (requiriéndose para su ejecución la certificación del monto de hasta S/ 10,500.00 soles (Dieciocho Mil Quincecientos con 00/100 soles), para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos, y otros que permitan el cumplimiento efectivo de la presente acción de fiscalización que se desarrollará en el plazo de hasta 30 días, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad el cual constará en Acta debidamente suscrita. Solicitando, además la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04-2025, celebrada el día 31 de enero de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 29603; y la Ley


ABOGADA
KAS 617


Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529


Luis Angel Espinoza Camacho
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 ENERO 2025

Organismo de Gobierno Regional N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28963, Ley N° 28966 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud del Consejo Regional por la provincia de Sullana, Manuel Alberto Vargas Machuca Vilches, quien conforme a lo normado en la Ley N° 31012, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Organismo de Gobierno Regional para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales; efectuará la acción de fiscalización siguiente "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana - Piura con CUI 2222321" con un presupuesto de hasta S/ 10,500.00 soles (Dieciocho Mil quinientos con 00/100 soles), durante el plazo de hasta treinta (30) días, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad conforme al Acta debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la Gerencia General Regional, disponga la certificación presupuestal del monto de hasta S/ 10,500.00 soles (Dieciocho Mil quinientos con 00/100 soles) para el cumplimiento de la acción de fiscalización descrita en el artículo primero; conforme lo señala la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CO del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, efectúe las acciones administrativas que le correspondan de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CO del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional para que, en atención a lo normado en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, asegure que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR al presente Acuerdo de Consejo Regional a Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR al presente Acuerdo al Consejo Regional por la provincia de Sullana, Manuel Alberto Vargas Machuca Vilches.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ALCANZAR al presente Acuerdo a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Empleado digitalizado por:
TAYRRA ACUÑA JARA
Teléfono: 044 204609442 ext.
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 08:10:00:0360



Empleado digitalizado por:
TAYRRA ACUÑA JARA
Teléfono: 044 204609442 ext.
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 08:07:17:0360

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (a)

Secretario del Consejo Regional

ABOGADA
KAS 067

ABOGADO
KAS 067

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SELECCIÓN GERCENAL GENERAL REGIONAL N°

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GOR

CGT

Plan

16 AGO 2024

Objeto: La demora de la Entidad en emitir y justificar esta resolución, puede ser causal de anulación de plazo.] 2/

Que, en atención a que el presente oficio se advierte el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiendo el destino de responsabilidades, que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se recomienda remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que, conforme a sus atribuciones, generalizar las presuntas faltas que pudiere haber, en relación a los servidores y funcionarios involucrados, previo acceso de la documentación que sea necesario a los correspondientes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, se facultaba a DELEGAR, en la Gerencia General Regional, el ejercicio de la competencia para actuar privativamente atribuida de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De conformidad con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura y de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27987, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 033-2016-GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2017, que establece la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, emitida por la Ordenanza Regional N° 366-2016-GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016-Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023-GRP-CR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321 por el monto de S/ 66,604.19 (Seiscientos y sesenta mil sesientos cuatro con 10/100 soles) de: 100% gastos generales y utilidad con una incidencia de 0.34% del monto contratado, que equivale al DEDUCTIVO N° 01 de S/ 50,065.11 (Cincuenta mil seiscientos y cinco con 11/100 soles), queda un ADICIONAL NETO de S/ 16,539.08 (Dieciséis mil quinientos treinta y nueve con 08/100 soles) con una incidencia acumulada de 0.09% del monto contratado de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321, será coberturado con la Reducción de obra N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 737-2024-GOR REG-GSRE-CC-G de fecha 05 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Acta correspondiente al Gerencia N° 011-2024-GRP-GSRE-CC-G suscrita entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO LA NORIA, con fecha 10 de abril de 2024.

6

ADVERSO DE CONSEJO REGIONAL N° 2021 - 2025/GRP-CR

ABOGADA
KAS 617

In. **ABOGADO**
EL CONSORCIO LA NORIA

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 1 de 45

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 281-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Fecha: 06 SEP 2023

Que, sobre este punto la Carta N° 035-ROCA AZUL BOLOGNESI-2024 de fecha 04 de julio de 2024, el CONSORCIO ROCA AZUL alcanza la conformidad del Expediente de la prestación adicional.

Que, en mérito al Memorando Múltiple N° 392-2023/GRP-400000 de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General Regional, se exhorta a la Unidad Ejecutora Ejecutora Superior de Educación Pública Regional de Piura y demás Unidades Ejecutoras, se sirva cumplir con el procedimiento y los plazos establecidos para el caso de prestaciones adicionales de conformidad con lo expresamente dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EP, en cuanto a: "1.1 En el caso que el inspector o supervisor ante la conformidad apruebe el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de once (11) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La Dirección de la Entidad notifica y publica esta resolución, según sea usual de ampliación de plazo";

Que, en atención a que el presente artículo se refiere al cumplimiento del plazo referido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiendo a distintos niveles de responsabilidades, que conforme a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil, se encuentra nombrado en todo lo referido a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Luciano Costales Colón para que, conforme a sus atribuciones, proceda a las presuntas tareas que hubiere lugar en relación a los servidores y/o funcionarios, instrucciones, previo a la documentación que sea necesario, si es correspondiente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero de 2023, se ha resuelto ULLCGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De conformidad con las atribuciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura y de la Gerencia Sub Regional Luciano Costales Colón;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27763 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27807, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27802, la Ordenanza Regional N° 233-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2015, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado por la Ordenanza Regional N° 390-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015/Gobierno Regional Piura-GR del 20 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GRP-GR de fecha 10 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321, por el monto S/ 73,145.32 (Setenta y tres mil ciento cuarenta y seis con 32/100 soles) Inc. IGV, gastos generales y utilidad con una incidencia de 0.37% del monto contractual, justificado en la necesidad de la ejecución paradas del componentes de estructuras en el Pabellón N° 04 no previstas en el expediente técnico y cuya ejecución es de vital

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000748
GSRGCC-G 2024/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 10 JUL 2024

NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2222321, por el monto de S/ 50,065.11 Soles, conforme el procedimiento regulado en el Artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculante de obra, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede contar en que las demás personas con las que interactúa y suspende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando honestamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, así como de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, diviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Contando con las visitas de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Ludiano Carrillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 993-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 AL ADICIONAL para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - EN LA I.E. FRANCISCO Bolognesi DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2222321, por el monto de S/ 50,065.11 (CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO CON 11/100 SOLES), ítem 104, Gastos Generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de -0.26% del monto contratual, de conformidad con el Artículo 42° del D.S. N° 004-2018-EF y sobre la base de lo requerido en el Informe N° 0667/2024/GRR-407800-407400, y así como los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento a fin de que elabore la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Ludiano Carrillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LA NORIA en su domicilio ubicado en Av. Luis Montero Mz. H Lote 15 Dpto. 104 - Urbanización Maestros El Epito - Castilla - Piura, y al supervisor de obra CONSORCIO ROCA AZUL en su domicilio en Urbanización Clarke 33 - Oficina 68 - Piura, División de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Ludiano Carrillo Colonna"
Ludiano Carrillo Colonna
DIRECTOR GERENCIAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



001151

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001151-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV 2024

Como se aprecia, de manera excepcional y con la debida justificación del caso, el titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, toda vez que el Estado del presupuesto por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no implique afectar la calidad de la construcción.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato.

En ese contexto, considerando que la reducción de obra disminuye la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, considerando que en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones, el programa de ejecución de obra reflejará la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorado fuera reformulado a partir de este último, de tal manera que se respete el cumplimiento de los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, más no aquellos que fueran superiores como consecuencia de la reducción.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones favorables técnicas del Supervisor de Obra, Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura cabe mencionar que corresponde **APROBAR** el deductivo de Obra N° 02 vinculado al Adicional N° 03, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 7772321, por el monto de S/. 52,502.84 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 84/100 SOLES) y UNA INCIDENCIA DE 0.26%, de conformidad con el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EP;

Que, se precise indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculado de obra N° 02, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que implica "La persona que se desempeña dentro de los deberes de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse adecuadamente, por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Casullo Colones del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27807, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 24 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA 03, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 7772321, por el monto de S/. 52,502.84 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 84/100 SOLES) que tiene un porcentaje de incidencia de 0.26 % del monto contractual, de conformidad con

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000737

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSR/CC-G

2023/0008 REG.PIURA

Sullana,

la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico-financiero del contrato, en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo es preciso mencionar el 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones; iii) autorización de ampliaciones de plazo; y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.2 del artículo 34 de la anterior Ley establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. FRANCISCO BOLDIGNERI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2222321, indicando que el monto asciende a S/ 267 100.15 Soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 1.34% del monto contractual, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar la reducción de obra se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que consiste en la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando diligentemente por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, así como de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Contando con las visiones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colón del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27967, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 900-2023/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 850-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. FRANCISCO BOLDIGNERI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2222321, por el monto de S/ 267 100.15 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, cuyo porcentaje de

Abogada
KAS 617

Alfonso Jaramillo Rure
CUI N° 23 205 02710

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000737

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSR/CG-IG

DEPARTAMENTO REG. PIURA.

Sullana,

la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo es preciso mencionar el 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) creación de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la anterior Ley establece: "Excepcionalmente y previa justificación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opciones técnicas emitidas por el supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que se viene en procedimiento APROBAR LA REDUCCION DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2222321, indicando que el monto asciende a S/ 267 100.15 Soles, que tiene un porcentaje de incidencia de 1.34% del monto contractual, de conformidad con el artículo 15.7 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar la reducción de obra se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando sinceramente" por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, así como de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones contenidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023-GOB.REG.PIURA -PR de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016-GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO APROBAR LA LA REDUCCION DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2222321, por el monto de S/ 267 100.15 (DICCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCO CON 15/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, cuyo porcentaje de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



001059

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 OCT 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N°01 desde el día 26 de Septiembre del 2024, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, de conformidad con el Artículo N°178 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-FF; y el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N°01 de Obra suscrita con fecha 26 de septiembre del 2024, y en base a lo expuesto en el Informe N°2342-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 10 de octubre del 2024 del Sub director de Obras y liquidaciones y en el Informe N°01265-2024/GRP-401000-401400 de fecha 11 de octubre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1218-2024/GRP-401000-401100 de fecha 14 octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO LA NORIA y al CONSORCIO ROCA AZUL, en su domicilio contractual.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento al contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colón del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón"
ING. JORGE RAMÍREZ RAMÍREZ ALVARO
GERENTE SUBREGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001023 -2024/GOB.
REG.PIURA-GSR/CC-G

27 SEP 2024

Sullana

Es uno de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 27 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS, para la EJECUCIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2222321; sustentando en la causal a) del artículo 197° del D.S. N° 344-2018-EF, de conformidad con el Informe N° 2145-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 1233-2024/GRP-401000-401400, así como de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Responsable del Equipo de Abastecimiento para que a través del área de contrataciones elabore la adeuda al control correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colanasa" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al consorcia CONSORCIO LA NORIA en su domicilio Av. Luis Montero Mza H Lote 15 Departamento 105 Urb. Miraflores II Etapa- Castilla- Piura y al consorcia ROCA AZUL en su domicilio Urb. Clarke 33- Oficina 06-Piura, a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMUNICADO N° 001-2024/GOB.REG.PIURA
Calle Los Andes N° 1000 - Sullana - Piura
TEL: 0871 2222321
WWW.GOB.REG.PIURA.GOV.PE

[Firma]
Abogada
KAS 617

[Firma]
Ing. Alfonso Jaramila Muro
E. 25.000.000

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529



ROCA AZUL

CONSORCIO

Piura, 12 de junio del 2024

CARTA N° 021- ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024

Señores

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Columna - Gobierno Regional de Piura

Atención:

SUB DIRECCION DE OBRAS

Asunto:

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Referencia:

a) INFORME N° 012-06-2024-OFQA-JS
b) CARTA N°010° 2024/CONSORCIO LA NORIA
c) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA - DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA CUI N°222321

Es grato dirigirme a Ud. en calidad de Representante Común del **CONSORCIO ROCA AZUL**, Consorcio de la Supervisión, para expresarle mi cordial saludo y con la finalidad de indicarle que se ha procedido a la revisión catastral del expediente técnico de la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL LE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA - DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA CUI N°222321**, por parte del contratista, según documento de la referencia a) de acuerdo a lo analizado por el jefe de supervisión en el informe N° 012-06-2024-OFQA-JS.

La Entidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en la LCE y su reglamento, dentro de los plazos establecidos, en el cual se detectan incongruencias y/o incongruencias de expediente técnico siendo aspectos de materia de consulta, posibles prestaciones de adiciones y riesgos del proyecto, para su evaluación, conocimiento y pronunciamiento de la entidad.

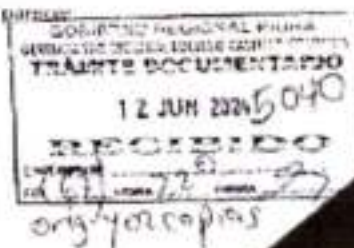
Es todo cuanto informo a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente,

[Firma]
Juan A. Salazar Kaspich
Representante Común
CONSORCIO ROCA AZUL

En copia:

- INFORME N° 012-06-2024-OFQA-JS
- CARTA N°010° 2024/CONSORCIO LA NORIA



Urb. CLARIE 33 - Oficina 06 - PIURA

Email: consorcio.rocaazul24@gmail.com

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2391 - 2024/GR-PI

[Firma]
Abogada
ICAS 617

[Firma]
Ing. Alfonso Jaramillo Huay
E. CRISTIAN ESPINOZA CAMACHO

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 10152



OMAR FERNANDO QUISPE ASTUDILLO
INGENIERO CIVIL
CIP 161393

INFORME N° 012-06-2024-OF04-JS

Para: Sr. Jhaumir Almeida Salazar Nogueira
Representante Común CONSORCIO ROCA AZUL

(3) *Ing. Omar Fernando Quirope Astudillo*
Jefe de Supervisión

Asunto: ALCANZO INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Безопасность — 2024/3(7) — 2024/3(7) ЮРИДИЧЕСКАЯ

Archiv: 3. Februar 1997, 14:00 Uhr

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mis cordiales saludos y a la vez indicarle que se ha procedido a la revisión documental del expediente técnico de la obra: "ASIGNAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL EE FRANCISCO SOLOZGOSKI DEL CENTRO PUEBLO LA NORIA - DISTRITO DE MARCABELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PERÚ" CUI N°277421, por parte del contratista, según documento de la referencial al cual se anexa en concepto de cumplimiento y desarrollo.

4. *Costumaria*, se aplică în prezent.

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

[illegible]

ENTREDO GORGONZA SUB REGIONAL LOGGING CUSTODY

POLYMER LETTERS

1985年12月24日

PRÓCTOS: LECTURA PÚBLICA, VISITA AL MUSEO DE LA CIUDAD DE LA PRIMA CONVOCATORIA

[illegible]

APR 20 1996

MUNICIPIO PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN 2010-2011 2010-2011

47 ELANTO DIRECTO 27 + 1996 28a 27

CONTROL DE LA EMBUDICIÓN DE CABLE CONTROL NO DE EMBUDICIÓN DE CABLE

— 作者已故，其子代其发表。《光明日报》，1982年12月10日。

FROM THE CONTROLLING BOARD 82 DE 88473 (DE, 2020)

[illegible]


Eng. Fernando Quiroz Avelar
 INGENIERO CIVIL
 CIP 104861

ADUENDO DE CREDITOS: \$100.000.000 - 2006CMB-CR

26 *Caroline J. Nye, Plaintiff*
ABOGADA
KAS 017

An. Alfonso Domínguez Riera
El CLASIFICADOR DEL MUNDO


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309520

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001022 -2024GOB.
REG.PIURA-GSRLOC-G

27 SEP 2024

Sullana,

Que, es preciso indicar que la decisión de declarar inprocedente la ampliación de plazo se realiza en virtud al PRINCIPIO DE COMPANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lealmente; por lo que conforme a las opiniones técnicas del área usuaria y del Sub Director de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y con la asesorías de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Celentano" del GOBIERNO REGIONAL PIURA,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27803, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27861, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 28002, Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2024GOB.REG.PIURA-GR de fecha 29 de Enero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016,



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por VENTUN (21) DÍAS CALENDARIOS, para la EJECUCIÓN de la Obra MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E FRANCISCO BLOCCONESI DEL CENTRO URBANO LA NORIA DEL DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2222321, sustentando en la causal b) del artículo 151° del D.S. N° 344-2019-EE, de conformidad con el Informe N° 2154-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 1239-2024/GRP-401000-401400 así como de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Responsable del Equipo de Asesoramiento para que a través del área de contrataciones elabore la acta de la comisión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Celentano" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Gerente del CONSORCIO LA NORIA en su domicilio Av. Luis Montero Niza H Lote 15 Departamento 105 Urb. Miraflores II Etapa- Candela- Piura y al consorcio ROCA AZUL en su domicilio Urb. Ciudad 33- Oficina 06-Piura, a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



5

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2024CON-PI


ABOGADA
KAS 617


In: Alfonso Jaramillo
E: ALFONSO JARAMILLO


LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página 1 de 1

[illegible]

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00140-2024GOREG.PIURA-GSR/CC-G

00140

Sullana, 17 MAR 2025

Que, en mérito a las normas antes expuestas, y de acuerdo a los informes técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde aprobar la solicitud de Prestación Adicional N°01 del Servicio de Consultoría en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2272321 por Treinta y Ocho (38) días calendario la misma que asciende al monto de S/ 71,430.12 (SETENTA Y UNO MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA CON 12/100 SOLES) con una de incidencia de 10.35% respecto del monto contratado para la continuidad del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra en virtud a la ampliación de plazo N° 01 de la obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1023-2024GOREG.PIURA-GSR/CC-G.

Contando con las visiones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colón del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024GOREG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2019GOREG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el título de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2272321 por Treinta y Ocho (38) días calendario la misma que asciende al monto de S/ 71,430.12 (SETENTA Y UN MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA CON 12/100 SOLES) con una de incidencia de 10.35% respecto del monto contratado para la continuidad del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra en virtud a la ampliación de plazo N° 01 de la obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1023-2024GOREG.PIURA-GSR/CC-G.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al equipo de Abastecimiento para que a través del área de contratación elabore la orden de compra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Consultoría de Obra en su domicilio contractual ubicado en Urb. Clarke 23 Oficina 06-Piura y/o correo electrónico rocaaru24@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón"
ING. JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
GERENTE SUBREGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2341 - 2024GOREG.PIURA-GR

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
In. Alfonso Juvenal Chure
EAT
CONTADOR EN ESPECIALIDAD CONTABLE

[Firma]
LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309529

Página | 0137

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00152 -2025GOB. REG PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 MAR 2025

Que, en mérito a las normas antes expuestas, y de acuerdo a los informes técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde aprobar la solicitud de Prestación Adicional N°02 del Servicio de Consultoría en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321 por Verduno (21) días calendario la misma que asciende al monto de S/ 39,474.54 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES) con una incidencia de 5.72% respecto del monto contratado para la continuidad del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra en virtud a la ampliación de plazo N° 02 de la obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 3022-2024GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Conforme con las visiones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2018GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321 por Verduno (21) días calendario la misma que asciende al monto de S/ 39,474.54 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES) con una incidencia de 5.72% respecto del monto contratado para la continuidad del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra en virtud a la ampliación de plazo N° 02 de la obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 3022-2024GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al equipo de Asesoramiento para que a través del área de contratación elabore la adenda al contrato.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Consultoría de Obra en su domicilio contractual ubicado en Urb. Clarke 33 Oficina 00-Piura y/o correo electrónico conastro24@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. JORGE CAMPOS DE LA ROSA
GERENTE SUB REGIONAL

5

ACUERDO DE CON...

ABOGADA
KAS 017

In. Alfonso Jaramila Huare
E. GUAYMA INGENIERO CIVIL

LUIS ANGEL
ESPINOZA CAMACHO
Ingeniero Civil
CIP N° 309528

Página 1 de 1